



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Miércoles, 18 de abril de 2012

Número 52

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

5536	Notificación a Cristina Zenteno Salvatierra.....	Página 7696
5536	Notificación a Juan Antonio González Mesa.....	Página 7696
5536	Notificación a Juan Eloy Mendoza Ramos.....	Página 7696
5536	Notificación a Ruth Carolina Sánchez Lovera.....	Página 7697
5536	Notificación a Ahmed Omraoui.....	Página 7697
5536	Notificación a Cristofel Jesús Pérez García.....	Página 7697
5536	Notificación a Óscar Luis Jiménez Hernández.....	Página 7698
5536	Notificación a Jonathan Méndez Méndez.....	Página 7698
5536	Notificación a Eduardo José García Rodríguez.....	Página 7698
5536	Notificación a Cristóbal Tomás Gámez Zamora.....	Página 7698
5536	Notificación a Samuel Juan Marrero Díaz.....	Página 7699
5536	Notificación a Joaquim Aliocha Charles Geoffroy Bouillon.....	Página 7699
5536	Notificación a Nelson García Hernández.....	Página 7699
5536	Notificación a Carlos Pelegrini Martín.....	Página 7700
5536	Notificación a Braddly José Riccio Padrón.....	Página 7700
5536	Notificación a Juan Díaz Pérez y otro.....	Página 7700

Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

5452	Notificación a Eduardo Vera Martín.....	Página 7701
------	---	-------------

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

5452	Notificación a Carlos Javier Pérez Díaz.....	Página 7701
5452	Notificación a Severo Nicolás García Expósito.....	Página 7702
5452	Notificación a Héctor Daniel Montesdeoca Álvarez.....	Página 7702
5452	Notificación a Ana María Hernández Muñoz.....	Página 7703

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

5507	Notificación a la entidad Zec Proyectos, Instalaciones y Mantenimientos Archipiélagos, S.L.....	Página 7703
5508	Notificación a la entidad Zec Reciclajes Tenerife, S.L.....	Página 7704

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

5534	Notificación a Bloquera de Canarias, S.A.....	Página 7705
5468	Notificación de resolución de inicio de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 119-1/2011 a Miguel Ángel Romero López.....	Página 7710

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

5469	Notificación de resolución de terminación de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 103-1/2011 a José Oliver González Bencomo.....	Página 7710
Cabildo Insular de La Gomera		
5461	Exposición pública del proyecto denominado propuesta de mantenimiento de un servicio permanente de conductores de vehículos especiales y escuchas.....	Página 7711
5462	Exposición pública del proyecto denominado campaña de vigilancia y extinción de incendios Cabildo de La Gomera 2012.....	Página 7711
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife		
5496	Convocatoria de información pública del estudio de viabilidad económico financiera y del anteproyecto del Centro Municipal de Tenis y Pádel en Tío Pino en el distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital.....	Página 7711
5497	Convocatoria de información pública del estudio de viabilidad económico financiera y del anteproyecto de la piscina de Las Retamas en el distrito Ofra-Costa Sur de esta capital.....	Página 7711
5498	Convocatoria de información pública del estudio de viabilidad económico financiera y del anteproyecto del Centro Municipal de Pádel en el distrito Salud-La Salle de esta capital.....	Página 7712
Ayuntamiento de Alajeró		
5533	Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Circulación de Vehículos correspondiente al año 2012.....	Página 7712
Ayuntamiento de Arona		
5475	Notificación a Michael Anthony Hamer.....	Página 7713
5477	Notificación a Conde de Chayofa, S.L.....	Página 7713
5478	Notificación a Fresh 'N' Loaded, S.L.....	Página 7716
5479	Notificación a Ciao Milano.....	Página 7717
5480	Notificación a Carlos Medina Aguiar.....	Página 7719
5481	Notificación a Melvyn Coleman.....	Página 7721
5482	Notificación a Dawn Duncan.....	Página 7723
5483	Notificación a Rachel Janet Brown.....	Página 7726
5484	Notificación a las empresas Obras Tecnológicas de Canarias, S.L. y Ecocivil Electromur, G.E., S.L.....	Página 7728
5485	Notificación a Aam Plus Tenerife, S.L.....	Página 7729
5486	Notificación a Micrisar, S.L.U.....	Página 7731
5487	Notificación a Wasyl Danilzenko.....	Página 7733
5488	Notificación a Premier Properties Tenerife SC.....	Página 7735
5489	Notificación a Inocencio Hernández Vayes.....	Página 7737
5492	Notificación a Malin Margareta Cederlund.....	Página 7738
5493	Notificación a Tomás Martín Ainsworth.....	Página 7740
5495	Notificación a Garrys Cash & Carry, S.L.....	Página 7742
5473	Expediente de responsabilidad patrimonial a instancia de Luz Mary López Ramos.....	Página 7744
Ayuntamiento de Barlovento		
5459	Aprobación inicial del Reglamento General de Facturas.....	Página 7744
Ayuntamiento de Güímar		
5499	Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 96/2012 seguido a instancias de Federación de Servicios Públicos de La Unión General de Trabajadores (UGT).....	Página 7744
Ayuntamiento de El Paso		
5531	Notificación a Cristóbal Cáceres Rodríguez.....	Página 7744
5532	Notificación a José Cristóbal Cáceres Rodríguez.....	Página 7745
Ayuntamiento de San Andrés y Sauces		
5687	Rectificación error de anuncio publicado en B.O.P. nº 48 de fecha 9/04/12 relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2012.....	Página 7747
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna		
5511	Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 599/2012 sobre revocaciones y delegaciones de varios Concejales Tenientes de Alcalde de esta Corporación.....	Página 7747
5535	Exp. nº 655/09 a Juana Leonor Vera Miranda.....	Página 7748
5512	Notificación a Álvarez Cabrera Vanesa y otros.....	Página 7749
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
5466	Exposición al público del siguiente padrón de contribuyentes: Precio Público de la Escuela Infantil Capitán Galleta, correspondiente al mes de abril de 2012.....	Página 7751
5467	Exposición al público del siguiente padrón de contribuyentes: Precio Público del Servicio de Permanencia Los Luceros del Cole correspondiente al mes de abril de 2012.....	Página 7751
5547	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de tienda de muebles y textiles a instancias de Chisters Terrace Furniture Company, S.L.U.....	Página 7751
5599	Período de cobranza y exposición pública de las listas cobratorias del siguientes padrón: Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Carga y Descarga de Mercancías, ejercicio 2011.....	Página 7751

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

- 5658 Aprobación de padrones municipales: IBI Urbana 2012, IBI Rústica 2012 y otros..... Página 7751
- 5659 Acuerdo de nombramiento con dedicación exclusiva como Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico de Fernando Suárez Peraza Página 7752

Ayuntamiento de Santiago del Teide

- 5677 Nombramiento de Ana Rosalinda Quintero Rolo como personal eventual para el puesto de trabajo denominado de confianza de la Alcaldía..... Página 7752

Ayuntamiento de Tacoronte

- 5502 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Rubén Jiménez Canino y otros..... Página 7753
- 5503 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Andrés Rodolfo Darías Báez y otros..... Página 7754
- 5504 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a José Luis Leguia Goñi y otros..... Página 7756

Ayuntamiento de Tegueste

- 5553 Aprobación con carácter inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Matrículas exigibles a Alumnos que se inscriban en la Escuela Municipal de Música de Tegueste Página 7758
- 5715 Aprobación con carácter inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios en los Cementerios..... Página 7758

Ayuntamiento de Valverde

- 5554 Expediente de modificación de créditos nº 1 dentro del vigente Presupuesto Página 7758

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

- 5506 Exposición al público del padrón de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al período del primer trimestre de 2012..... Página 7759

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

- 5568 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica..... Página 7759

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- 5463 Aprobación del avance de la revisión parcial del Plan General de Ordenación en el ámbito suspendido de Cruz de Los Martillos y de la Unidad de Actuación San Jerónimo Página 7773

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 5681 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Servicios Sociales..... Página 7773
- 5454 Aprobación de los padrones de las Tasas por Recogida de Basuras, Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado correspondientes al primer bimestre (enero-febrero) de 2012..... Página 7778

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 5566 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Viaria de la Villa de El Sauzal Página 7779

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

- 5521 Juicio nº 1168/09 a instancias de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61 y otros..... Página 7779
- 5522 Juicio nº 78/12 a instancias de Mónica Marcela Mira Álvarez contra Interline Comunicaciones, S.L. Página 7780
- 5523 Juicio nº 439/11 a instancias de María Luz González Marrero contra Víctor Manuel Fuentes López Página 7781
- 5524 Juicio nº 48/12 a instancias de María Jesús Maroño Vilaboa contra INSS y otro..... Página 7782
- 5525 Juicio nº 964/11 a instancias de Badahi Beida Boussaula contra Dialse Seguridad, S.L. y otro Página 7783
- 5526 Juicio nº 95/12 a instancias de Juan Gregorio Hernández Pérez contra Andrés Melián Sosa y otro Página 7783
- 5527 Juicio nº 85/12 a instancias de Mutua Asepeyo contra Multiservicios Neco, S.L. Página 7784
- 5528 Juicio nº 372/11 a instancias de David Ravelo García contra Bouncopy Financianal, S.L.U. Página 7785

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

- 5513 Juicio nº 999/11 a instancias de Miguel Ángel García Torres y otros contra Chayofa Management, S.L. y otros..... Página 7786
- 5514 Juicio nº 183/11 a instancias de Carla Cabrera Teixeira contra Valtener, S.L..... Página 7787
- 5515 Juicio nº 240/11 a instancias de Rafael Ángel Vázquez Fonseca contra Agustín García Torres y otro Página 7788
- 5516 Juicio nº 432/11 a instancias de María Esther Hernández Pacheco contra Bolsos Canarias, S.L. MC..... Página 7788
- 5517 Juicio nº 985/11 a instancias de Juan Rodríguez Linares contra Pedro Fernández Hanemann Página 7789
- 5518 Juicio nº 26/12 a instancias de Manuel Plasencia Plasencia contra Santa Mónica Gest. Inm., S.L..... Página 7790
- 5519 Juicio nº 387/11 a instancias de Javier García Martín contra Instituto Social de la Marina y otros Página 7791

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife

- 5529 Juicio nº 750/11 a instancias de Naike San Juan Pérez contra C7 2007 11 Movimientos, S.L. Página 7791
- 5530 Juicio nº 29/12 a instancias de Sonia Marta Felipe Ramos contra Sondeos y Prospecciones Canarias, S.L. y otros..... Página 7792

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 5550 Juicio nº 434/11 a instancias de Luis Andrés Melián García contra Dialse Seguridad, S.L. Página 7792

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos

5543 Expediente de dominio 692/11 a instancias de María Teresa Jesús Guillermo Alonso Página 7793

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de La Orotava

5544 Expediente de dominio 608/11 a instancias de Arminda Fariña Ramos y otros Página 7793

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comate, S.A.**

5546 Notificación a la empresa Transportes Delgado Miranda, S.L. Página 7794

Comunidad de Aguas Santa Margarita

5545 Extravío de certificación a nombre de José León Rodríguez..... Página 7795

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN SANTA CRUZ DE TENERIFE****Secretaría General****A N U N C I O****5154****5536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3956/2011.- Interesado: Cristina Zenteno Salvatierra.- DNI/NIE: X9503984Q.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.h).- Sanción/multa: 1.000 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**5155****5536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s propuesta de resolución de los expe-

dientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4815/2011.- Interesado: Juan Antonio González Mesa.- DNI/NIE: Y1719114Q.- Municipio: Arona.- Precepto infringido: L. 23/1992-23.1.a).- Sanción/multa: 3.006 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**5156****5536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4439/2011.- Interesado: Juan Eloy Mendoza Ramos.- DNI/NIE: 42078255P.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L. 23/1992-23.3.c).- Sanción/multa: 300 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5157

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1358/2012.- Interesado: Ruth Carolina Sánchez Lovera.- DNI/NIE: X7658650H.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: LO 4/200-53.1.a).- Sanción/multa: 501 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5158

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife,

a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 1336/2012.- Interesado: Ahmed Omraoui.- DNI/NIE: Y2188942T.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: LO 4/200-53.1.a).- Sanción/multa: 501 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5159

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3612/2011.- Interesado: Cristofel Jesús Pérez García.- DNI/NIE: 78639040Q.- Municipio: Tanque (El).- Precepto infringido: LO 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**5160****5536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3710/2011.- Interesado: Óscar Luis Jiménez Hernández.- DNI/NIE: 78708922R.- Municipio: Santa Úrsula.- Precepto infringido: LO 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**5161****5536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen

los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3834/2011.- Interesado: Jonathan Méndez Méndez.- DNI/NIE: 78619712P.- Municipio: Icod de los Vinos.- Precepto infringido: LO 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**5162****5536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3617/2011.- Interesado: Eduardo José García Rodríguez.- DNI/NIE: 78630227N.- Municipio: Victoria de Acentejo (La).- Precepto infringido: LO 1/1992-26.g.- Sanción/multa: 300 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**5163****5536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3558/2011.- Interesado: Cristóbal Tomás Gámez Zamora.- DNI/NIE: 78407258M.- Municipio: Valverde.- Precepto infringido: LO 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5164

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3427/2011.- Interesado: Samuel Juan Marrero Díaz.- DNI/NIE: 42870575R.- Municipio: Oliva (La).- Precepto infringido: LO 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5165

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3538/2011.- Interesado: Joaquim Aliocha Charles Geoffroy Bouillon.- DNI/NIE: X2415285D.- Municipio: Sauzal (El).- Precepto infringido: LO 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5166

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente pu-

blicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3338/2011.- Interesado: Nelson García Hernández.- DNI/NIE: 78635520S.- Municipio: San Juan de la Rambla.- Precepto infringido: LO 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5167

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3292/2011.- Interesado: Carlos Pellegrini Martín.- DNI/NIE: 43128675H.- Municipio: Valle Gran Rey.- Precepto infringido: LO 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5168

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Sub-

delegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3273/2011.- Interesado: Braddy José Riccio Padrón.- DNI/NIE: 79081907H.- Municipio: Arafo.- Precepto infringido: LO 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

5169

5536

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3150/2011	JUAN DÍAZ PÉREZ	41891132J	FASNIA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3229/2011	JOSÉ ANTONIO RAMOS PÉREZ	43770397V	FASNIA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

NOTIFICACIÓN

5170

5452

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Eduardo Vera Martín, D.N.I. 78.713.585-H, con último domicilio conocido en la Avda. Dacio Darías, 8, C.P. 38900, en el término municipal de Valverde, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 15/2012, por presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103, de Valverde, el presente acuerdo de iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darías, nº 103, 38900, Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar

"para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 22 de marzo de 2012.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

NOTIFICACIÓN

5171

5452

Por el presente anuncio se notifica a don Carlos Javier Pérez Díaz, con D.N.I. nº 42.170.539-Q cuyo último domicilio conocido es la calle Fernández Ferraz, nº 30 de Santa Cruz de La Palma y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la Administración General del Estado en La Palma se ha acordado con fecha 7 de marzo de 2012, inicio de expediente sancionador número 755/2012/133, por presunta infracción al artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99 30 01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes y, en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de cien euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo

procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

5172

5452

Por el presente anuncio se notifica a don Severo Nicolás García Expósito, con D.N.I. nº 42.063.333J cuyo último domicilio conocido es la calle Cruz de Candelaria nº 5, bajo de San Cristóbal de La Laguna y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la Administración General del Estado en La Palma se ha acordado con fecha 2 de marzo de 2012, inicio de expediente sancionador número 755/2012/118, por presunta infracción al artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99 30 01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes y, en su caso, proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de cien euros, deberá hacerlo me-

dante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

5173

5452

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 75511996 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 23 de febrero de 2012, por la que se impone a Don Héctor Daniel Montesdeoca Álvarez, con D.N.I. nº 42.182.936-Q, con domicilio en la Avenida El Puente nº 64, portal E, piso 3, letra A de Santa Cruz de La Palma, la sanción de incautación de la sustancia aprehendida, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su

publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto recurso o en el caso de desestimación la resolución será firme.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

5174

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755111050 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 23 de febrero de 2012, por la que se impone a Doña Ana María Hernández Muñoz, con D.N.I. n.º 42.233.217L, con domicilio en la Avenida El Puente, portal C 48, 3.º A de Santa Cruz de La Palma, la sanción de trescientos un euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima n.º 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo ante-

rior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la resolución, donde se le informaba del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 22 de marzo de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Consorcio de la Zona Especial Canaria

Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria

NOTIFICACIÓN

5175

5507

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

Expediente n.º PS-38/06/0040-12.

Procedimiento: sancionador.

Trámite: notificación de cambio de instructor.

Interesado: Proyectos, Instalaciones y Mantenimientos Archipiélago, S.L.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 44 de fecha 21 de febrero de 2012 la Orden HAP/249/2012, de 17 de febrero, en la que se

dispone el cese de Don José Manuel Hernández Abreu como miembro del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, el día 1 de marzo de 2012 el Consejo Rector acordó designar nuevo instructor del expediente sancionador que se inició mediante Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2012 a la Sra. D^a M^a del Rosario Cabrera Guelmes, Consejera del Consorcio de la Zona Especial Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000.

Lo que le hago saber a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 1999), en relación con las causas previstas en el artículo 28 del mismo texto legal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2012.

La Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria, Beatriz Barrera Vera.

NOTIFICACIÓN

5176

5508

No habiendo resultado posible su notificación en el domicilio señalado por el interesado y habiéndose publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del acto administrativo que se incluye a continuación:

Expediente nº PS-38/04/0021-12.

Asunto: acuerdo de inicio.

Interesado: Reciclajes Tenerife, S.L.

Procedimiento: sancionador.

Tras las actuaciones practicadas por el Consorcio de la Zona Especial Canaria al amparo de lo establecido en los artículos 37.1 y 38.d) de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, modificada por el Real Decreto-Ley 2/2000, de 23 de junio (B.O.E. núm. 151, de 24 de junio de 2000) y por el Real Decreto 12/2006, de 29 de diciembre (312 de 30 de diciembre de 2006), D. José Manuel Hernández Abreu, Consejero del Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria, instructor del procedimiento arri-

ba indicado en virtud de designación realizada por el Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria en sesión celebrada el día 2 de junio de 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 19/1994, ha tenido conocimiento de los siguientes

Hechos.

Primero.- Con fecha 21 de abril de 2006 se notifica a la entidad ZEC Reciclajes Tenerife S.L. Resolución de 18 de abril de 2006 de inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria, correspondiéndole el número 180.

Segundo.- Recabados de la Tesorería General de la Seguridad Social informes de vida laboral de la empresa Reciclajes Tenerife S.L., correspondientes a los ejercicios 2006 a 2009, se observa que el promedio anual de plantilla ha sido inferior a cinco durante 2006 y 2009, lo que indica la posible existencia de un incumplimiento del requisito de empleo establecido en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, de 6 de julio.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Los anteriores hechos relatados son constitutivos de una presunta infracción administrativa, consistente en el incumplimiento del requisito contenido en la letra e) del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 19/1994, de 6 de julio. Dicha presunta infracción está tipificada como grave y sancionada con multa de trescientos (300) a treinta mil (30.000) euros y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V de la mencionada Ley 19/1994, de 6 de julio, conforme a lo establecido en los artículos 66.2 b) y 67.1 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, que son de aplicación. Ello, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo.- No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, "la acción para imponer las sanciones correspondientes a las infracciones leves prescribirá al año y las correspondientes a las infracciones graves a los cuatro años". En consecuencia debe considerarse prescrita la presunta infracción por incumplimiento del requisito contenido en la letra e) del artículo 31.3 de la mencionada Ley correspondiente a 2006, no así la referida al ejercicio 2009.

Tercero.- De la presunta infracción cometida aparece como responsable la entidad ZEC Reciclajes Tenerife, S.L.

Cuarto.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto de 1993), y de conformidad con lo establecido en los artículos 38 e) y 70.2 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, corresponde la instrucción del presente expediente sancionador a este órgano administrativo y al Consejo Rector del Consorcio de la Zona Especial Canaria la resolución del mismo.

En razón de todo lo expuesto,

Acuerda:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador con arreglo a lo previsto en el Capítulo II, Título IX de la Ley 30/1992 y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. núm. 189, de 9 de agosto de 1993), en relación con el incumplimiento por parte de la Entidad ZEC Reciclajes Tenerife, S.L., de lo previsto en el artículo 31.3 e) de la Ley 19/1994, que constituye infracción grave a tenor de lo establecido en el artículo 66.2 b) del mismo texto legal y que debe ser sancionada, por los incumplimientos observados en el ejercicio 2009 con multa de 300 euros y con la pérdida de los beneficios fiscales establecidos en el Título V correspondientes a dicho ejercicio 2009 en el que se ha cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1 de dicha norma.

Segundo.- Poner en conocimiento de la entidad expedientada que el instructor podrá ser recusado, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad expedientada, otorgándole un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, para que formule las alegaciones, aporte documentos o informaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 de la misma norma. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, este acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada norma.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque la entidad expedientada, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, podrá realizar alegaciones para oponerse al mismo en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación este escrito, sin perjuicio de la posi-

bilidad de recurrir la Resolución que ponga fin a este procedimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2012.

El Instructor, Juan Antonio Núñez Rodríguez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

5177

5534

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Resolución por la que se inicia Procedimiento Sancionador por la realización de un vertido no autorizable.

“Visto el expediente 435 DENU relativo a la denuncia cursada contra Bloquera de Canarias, S.A. por infracción de la legislación vigente en materia de Aguas consistente en la realización de vertidos de hidrocarburos al cauce del Barranco de Chinguaro o Tomaso (T.M. de Güímar), y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

1º.- Con fecha 26 de septiembre de 2011, el Vigilante de Cauce de la Zona durante el curso de una visita al cauce del Barranco de Chinguaro o Tomaso, en el T.M. de Güímar, en la zona comprendida en el límite de Polígono Industrial de Güímar y la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar, pudo constatar la existencia de un vertido de aceites en dicho cauce.

2º. Posteriormente, el 27 de septiembre de 2011 los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF efectuaron visita de inspección al lugar de los hechos, de la cual se levantó acta en la que consta lo siguiente: “Se visita el Bco. de Chinguaro o Tonaso, junto al P.I. Valle de Güímar, observando que se están produciendo vertidos de aguas residuales hidrocarbурadas (olor característico y presencia de iridiscencias en el agua) a dicho cauce, a través de la obra de encauzamiento de dicho cauce que discurre bajo la vía paralela al Camino El Socorro. Se ha procedido a seguir el vertido aguas arriba, comprobándose que el origen del mismo está en las instalaciones de Bloquera de Canarias, S.A., situada en la manzana 13, Parcela 10, de dicho polígono. El vertido parte de la acometida de pluviales de dicha empresa (...)”.

3º.- El día 3 de octubre de 2011, los mencionados Servicios Técnicos se desplazan de nuevo al lugar de los hechos y procedieron a la toma de dos muestras de un (1) litro cada una del vertido y posterior envío a laboratorio. A través de los resultados de dichos análisis ha podido constatarse que la sustancia contaminante está compuesta por un amplio rango de hidrocarburos de diversos pesos moleculares, con una concentración total de TPH (aceites minerales C10 - C40) de 12.487,69 mg/l.

4º.- En la fecha del 24 de octubre de 2011 se dirigió oficio a Bloquera de Canarias, S.A, debidamente notificado en esa misma fecha -y comunicado así mismo al SEPRONA, a la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial Valle de Güímar, al Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias- en los términos siguientes:

“ (...) Primero.- Se pone en conocimiento de Bloquera de Canarias, S.A. que el vertido de hidrocarburos efectuado al cauce del Barranco de Chinguaro o Tonaso no es autorizable de conformidad con la normativa vigente y, además, constituye infracción administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, apartado f.) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, según la cual constituye infracción administrativa “los vertidos que deterioren o puedan deteriorar la calidad del agua, superficial o subterránea, o las condiciones de desagüe al cauce receptor, sin la correspondiente autorización”.

La calificación jurídica de dicha infracción como leve, menos grave, grave o muy grave se efectuará en atención a los criterios señalados en el Decreto territorial 276/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sancionador en materia de aguas.

Segundo.- Se notifica a Bloquera de Canarias, S.A. la iniciación de un período de información reservada por parte de este Consejo Insular de Aguas al objeto de determinar el alcance de los daños causados al dominio público hidráulico por los vertidos de hidrocarburos al cauce del Barranco de Chinguaro o Tonaso, previsto en el artículo 17.1 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

A los efectos anteriores, se procede a citar a Bloquera de Canarias, S.A. para la realización in situ de una visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos adscritos al Consejo Insular de Aguas de Tenerife. Esta visita de inspección tendrá lugar:

El jueves 10 de noviembre de 2011, a las 11.00 horas.

En la propia instalación de Bloquera de Canarias, S.A. ubicada en el Polígono Industrial del Valle de Güímar, manzana 13, parcela 10.

A dicha visita deberá acudir representante legalmente autorizado de la empresa, que podrá acudir asistido de técnico si así lo estimara conveniente.

Finalmente, se advierte de que la no comparecencia a la visita de inspección podrá ser considerada infracción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.d) de la Ley de Aguas de Canarias, estando facultado este Organismo para la realización de los trámites necesarios conducentes a su sanción.

Tercero.- Se ordena a Bloquera de Canarias, S.A. el cese inmediato de cualquier vertido de hidrocarburos al cauce del Barranco de Chinguaro o Tonaso, a los efectos de evitar la causación de mayores daños al dominio público hidráulico.

Cuarto.- Se requiere a Bloquera de Canarias, S.A. que proceda en un plazo máximo de dos (2) meses a la limpieza y descontaminación del tramo del cauce del Barranco de Chinguaro o Tonaso afectado por los vertidos, tanto en la zona encauzada bajo la vía pública como en la zona que discurre libremente dentro de la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar (dentro de esta zona, la limpieza y descontaminación deberá realizarse con la autorización e indicaciones que determine el Órgano gestor del Espacio Natural Protegido).

Una vez finalizados los trabajos de limpieza y descontaminación, y en todo caso dentro del plazo conferido al efecto, deberá presentar informe técnico en el Consejo Insular de Aguas relativo a su desarrollo así como copia de la medición y facturación de los trabajos que haya sido necesario realizar.

(...)”.

5º.- Tal y como se señala en el oficio anterior, con fecha 10 de noviembre de 2011 se realizó visita de inspección en las instalaciones de Bloquera de Canarias, S.A., cuyo acta consta en el expediente administrativo, comprobándose que en el momento de la visita no se producen vertidos. Se constata, asimismo, que la instalación cuenta con un separador de hidrocarburos para tratar las aguas recogidas en los imbornales de la plataforma y que la salida de dicho separador está conectada a la acometida de pluviales de la acera (donde se localizó el vertido denunciado en la inspección realizada el 27 de septiembre de 2011) que conecta al encauzamiento contaminado. El responsable de la empresa informó que desde sus instalaciones no se ha realizado ningún vertido y que la actividad que desarrollan consiste en el aparcamiento y limpieza exterior de los camiones.

6º.- Consta en el expediente administrativo oficio remitido por la Policía Local de la Ciudad de Güímar a través del cual se informa que desde septiembre de 2011 se iniciaron diligencias en relación con la presunta comisión de dos delitos contra el medio

ambiente en el paraje natural protegido del Malpaís de Güímar ya que, según se deriva de una primera inspección ocular realizada en la zona, se trata de un vertido de líquidos combustibles y otros aún sin determinar, y que se produce presuntamente utilizando el cauce canalizado de la vía que transcurre entre las rotondas nº 20 y nº 21, y que se utiliza para desagüe de las aguas pluviales, desembocando éste en precipitado paraje natural protegido.

7º.- Consultados los registros y bases de datos obrantes en este Consejo Insular de Aguas, ha podido comprobarse que Bloquera de Canarias, S.A. no ha presentado en el plazo de dos meses otorgado al efecto por el CIATF en oficio de 24 de octubre de 2011 (que expiró el 24 de diciembre de 2011) el informe relativo a la limpieza y descontaminación del tramo del cauce del Barranco de Chinguaro o Tonaso afectado por los vertidos de hidrocarburos, presentando así mismo copia de la medición y facturación de los trabajos que fue necesario realizar.

8º.- Teniendo en cuenta lo anterior, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF han emitido informe propuesta con fecha 17 de enero de 2012 en el cual se propone el inicio de procedimiento sancionador contra Bloquera de Canarias, S.A. con base en el siguiente pliego de cargos:

“[...] El vertido observado al Dominio Público Hidráulico, dada la naturaleza del mismo (hidrocarburos) no resulta autorizable, al tratarse una sustancia cuya toxicidad, persistencia o bioacumulación son manifiestas (según se recoge la Relación I del anexo II del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio). La naturaleza del vertido fue corroborada a raíz de los análisis físico-químicos realizados.

No se ha podido determinar el volumen de vertido efectuado.

Ha expirado el plazo de dos meses concedido al denunciante para efectuar la limpieza y descontaminación del tramo de cauce afectado, tanto en la zona encauzada bajo la vía pública como la zona que discurre libremente dentro de la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar, sin que se haya recibido por parte del mismo información alguna relativa a si estos trabajos se han realizado y en que términos.

Se considera, a raíz de lo observado en la inspección efectuada el 27 de septiembre de 2011, que el vertido partió de las instalaciones de Bloquera de Canarias, S.A.

En vista de esto, se propone:

- Incoar expediente sancionador contra Bloquera de Canarias, S.A., por infracción de la Legislación

vigente en materia de Aguas, al haberse realizado vertidos de hidrocarburos al Dominio Público Hidráulico, de acuerdo al siguiente Pliego de Cargos:

Pliego de cargos.

Denunciado: Bloquera de Canarias, S.A.

Hechos imputados: la realización de vertidos de hidrocarburos al Dominio Público Hidráulico, en concreto, un vertido al cauce del del Bco. de Chinguaro o Tonaso, T.M. de Güímar.

Tipificación de las infracciones y preceptos infringidos: el artículo 124 de la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tipifica como infracción administrativa en su apartado f) “Los vertidos que deterioren o puedan deteriorar la calidad del agua, superficial o subterránea, o a las condiciones de desagüe del cauce receptor, sin la correspondiente autorización”. El artículo 6 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece la limitación de incorporar a los vertidos sustancias como las detectadas, al tratarse una sustancia cuya toxicidad, persistencia o bioacumulación son manifiestas, según se recoge la Relación I del anexo II del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio.

Valoración de los daños: se estima que los daños causados al Dominio Público Hidráulico tienen un valor comprendido en el arco indicado en el artículo 5.1 del Reglamento Sancionador en Materia de Aguas, Decreto 276/1993, entre los 300,50 y los 3.005,06 euros, tratándose por tanto de una infracción calificada como menos grave.

Circunstancias agravantes: no se observan.

Sanción a imponer: según los criterios prevenidos en los artículos 9 y 10 del Decreto 276/1993, se propone imponer, por la comisión de una infracción menos grave, consistente en la realización de un vertido de hidrocarburos al Dominio Público Hidráulico, una sanción pecuniaria de dos mil (2.000) euros.

Autoridad competente sancionadora: el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de acuerdo con el artículo 2.a) y 2.e) del Decreto 276/1993, sobre competencias de los distintos Organismos intervinientes.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas en su artículo 62.1 establece que: “Toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular el vertido de líquidos y productos susceptibles de

contaminar las aguas superficiales y subterráneas, requiere autorización administrativa, estableciendo en su punto 2 lo que tiene consideración de vertidos a los efectos de la presente Ley".

Asimismo, el artículo 89.1, de la citada Ley Territorial recoge: "Los Consejos Insulares, atendiendo en su caso a lo establecido en la planificación, autorizarán la instalación de plantas de producción industrial de agua para posibilitar la satisfacción de las necesidades de consumo. Se considerará producción industrial de agua la que no interfiera en el ciclo natural del agua"; y en el punto 4 del citado artículo se especifica que: "En todo caso, la desalación de aguas y la depuración de las aguas residuales requieren autorización del Consejo Insular de Aguas".

Igualmente, el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio (en adelante R.C.V.), establece en su artículo 2.1 que: "Todo vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas o degradar el dominio público hidráulico requiere autorización administrativa, que ha de ser emitida por el Consejo Insular de Aguas respectivo, bajo las condiciones que se establecen en el presente Reglamento. Esta autorización no exime de la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones legalmente exigibles".

Para los pequeños usuarios no domésticos, el artículo 40 del citado Reglamento establece como obligaciones de los mismos lo siguiente: "Las pequeñas explotaciones industriales, agrícolas o turísticas en las que se produzcan aguas residuales, podrán verterlas directamente al alcantarillado, siempre que ello no dificulte la depuración o reutilización de las aguas. En caso contrario habrán de depurarlas previamente mediante sistemas adecuados. Tales sistemas habrán de ser limpiados periódicamente tratándose los lodos, fangos o restos que se produzcan de forma que no pueda contaminar de ningún modo el ambiente. Todo ello se hará constar en la autorización de vertido que a tal efecto se emita".

Segundo.- El ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LJR-PAC), requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé en su artículo 125 que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente; y es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de octubre, que aprueba el Reglamento Sancio-

nador en materia de Aguas, el que establece con carácter general dicho procedimiento sancionador.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 276/1993, los procedimientos sancionadores podrán iniciarse de oficio por el Consejo Insular de Aguas, a petición de cualquier otra Administración o en virtud de denuncia de los particulares, encajando la presente iniciación en los supuestos de petición razonada de cualquier otra Administración. En este caso, el artículo 14.2 del precitado Decreto determina que "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, que hayan sido ratificadas por los mismos, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los administrados".

Cuarto.- La Ley Aguas de Canarias dispone, en el artículo 124, apartado f), que constituye infracción administrativa "Los vertidos que deterioren o puedan deteriorar la calidad del agua, superficial o subterránea, o las condiciones de desagüe del cauce receptor, sin la correspondiente autorización"; así mismo, el Decreto 276/1993 tipifica como infracción administrativa menos grave en su artículo 4.1 el "Las acciones u omisiones que causen daños a los bienes del dominio público hidráulico, siempre que la valoración de aquellos estuviera comprendida entre los 300,51 y los 3.005,06 euros.

En el caso que nos ocupa, los vertidos denunciados no podrían ser autorizables en ningún caso, ya que el artículo 6 del R.C.V. establece la limitación de incorporar a los vertidos sustancias como las detectadas, al tratarse de una sustancia cuya toxicidad, persistencia o bioacumulación son manifiestas, según se recoge en la Relación I del Anexo II del R.C.V.

Quinto.- En atención a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 276/1993, el plazo de prescripción de las infracciones menos graves será de un año, de modo que habiéndose detectado la conducta infractora con fecha 26 de septiembre de 2011, no se aprecia prescripción de la infracción cometida en este caso.

Sexto.- En virtud del artículo 125 de la Ley de Aguas de Canarias y el artículo 9 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, la sanción a imponer por la comisión de infracciones menos graves será la multa pecuniaria de 601,12 euros a 6.010,12 euros.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 22 del Decreto 276/1993 prevé que el CIATF ordenará la realización de la práctica de cuantas pruebas pueda llegar a conducir al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. En el presente procedimiento, se ha procedido a la práctica de análisis del efluente vertido, el cual ha permitido constatar su composición.

Octavo.- La competencia para resolver el procedimiento que se inicia corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en el artículo 2.A).1.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio (B.O.C. n.º 92, de 28.07.1994).

Por otra parte, y según lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2º f) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. n.º 103, de 27-07-1992), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción de dichos procedimientos al Sr. Gerente de este Organismo.

Octavo.- La Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, indica que, a los efectos previstos en el artículo 42.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos sancionadores en materia de aguas será de un año.

A la vista de lo cual,

Resuelvo:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra Bloquera de Canarias, S.A. por la comisión de una infracción administrativa prevista en el artículo 124 f) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias en relación con el artículo 5.1 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, aprobado mediante Real Decreto 276/1993, de 8 de octubre, consistente en la realización de un vertido no autorizable de hidrocarburos al cauce del Barranco de Chinguaro o Tomaso, en la zona comprendida en el límite del P.I. Valle de Güímar y la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar (T.M. de Güímar).

2º.- Formular el siguiente Pliego de Cargos:

i) Denunciado: Bloquera de Canarias, S.A.

ii) Hechos imputados: la realización de vertidos de hidrocarburos al Dominio Público Hidráulico, en concreto, un vertido al cauce del Bco. de Chinguaro o Tonaso, T.M. de Güímar.

iii) Tipificación de las infracciones y preceptos infringidos: el artículo 124 de la Ley territorial 12/1990,

de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tipifica como infracción administrativa en su apartado f) "Los vertidos que deterioren o puedan deteriorar la calidad del agua, superficial o subterránea, o a las condiciones de desagüe del cauce receptor, sin la correspondiente autorización". El artículo 6 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece la limitación de incorporar a los vertidos sustancias como las detectadas, al tratarse una sustancia cuya toxicidad, persistencia o bioacumulación son manifiestas, según se recoge la Relación I del anexo II del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio.

iv) Valoración de los daños: se estima que los daños causados al Dominio Público Hidráulico tienen un valor comprendido en el arco indicado en el artículo 5.1 del Reglamento Sancionador en Materia de Aguas, Decreto 276/1993, entre los 300,50 y los 3.005,06 euros, tratándose por tanto de una infracción calificada como menos grave.

v) Circunstancias agravantes: no se observan.

vi) Sanción a imponer: según los criterios prevenidos en los artículos 9 y 10 del Decreto 276/1993, se propone imponer, por la comisión de una infracción menos grave, consistente en la realización de un vertido de hidrocarburos al Dominio Público Hidráulico, una sanción pecuniaria de dos mil (2.000) euros.

vii) Autoridad competente sancionadora: el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de acuerdo con el artículo 2.a) y 2.e) del Decreto 276/1993, sobre competencias de los distintos Organismos intervinientes.

3º.- Notificar a la Bloquera de Canarias, S.A. la iniciación del presente procedimiento sancionador indicándole que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta resolución, al objeto de que pueda cursar, si lo estima oportuno, el correspondiente Pliego de Descargos, en el que se recojan las alegaciones y precisiones que se considere convenientes en defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, según lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, y artículo 16.1º del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993, de 4 de agosto).

4º.- Poner en conocimiento de Bloquera de Canarias, S.A. que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala en el pliego de cargos. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento.

De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de la cantidad correspondiente a la multa, en la cuenta corriente nº 2065/0008/77/1114001224 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso de las dependencias de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Contra este acto, que constituye un mero acto de trámite, no cabrá interponer recurso en vía administrativa salvo que concurran los supuestos previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Güímar, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que, intentada la notificación ésta no se pudo practicar.

El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.- V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

ANUNCIO

5178 **5468**
Notificación de resolución de inicio de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 119-1/2011; Presunto responsable: D. Miguel Ángel Romero López; Hechos: permitir que

los perros propios vaguen sin control en terrenos cinegéticos especiales; Fecha infracción: día 27.11.2011 10:00:00; Lugar infracción: alrededores del Bueno; Precepto infringido: artículo 48.8 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Permitir que los perros propios vaguen sin control por terrenos sometidos a régimen cinegético especial en época de veda."; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 150,26 euros; abono de 12,02 euros en sustitución del comiso de los animales utilizados para la caza; Importe total: 162,28 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 04 de abril de 2012.

La Secretaria, Carmen Nieves González Martín.

ANUNCIO

5179 **5469**
Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 103-1/2011; Responsable: D. José Óliver González Bencomo; Hechos: infracción en materia de caza; Fecha infracción: día 22.09.2011 11:34:00; Lugar infracción: Camino Los Llanitos, t.m. El Rosario; Precepto infringido: artículo 48.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Incumplir las normas fijadas por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza y en la orden regional de caza respecto a los cupos y modalidades para cazar en los terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial"; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 150,26 euros; abono de 48,08 euros en sustitución de los animales utilizados para la caza; Importe total: 198,34 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 28 de marzo de 2012.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**A N U N C I O**

5180 **5461**
 Por Resolución de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 2 de abril de 2012, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación:

"Propuesta de mantenimiento de un servicio permanente de conductores de vehículos especiales y escuchas" con presupuesto de ejecución por Administración de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros)".

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86 de 18 de abril, por plazo de veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Unidad de Medio Ambiente de esta Corporación, sita en la Carretera General del Sur, 6, 38800 San Sebastián de La Gomera, en horario de 8,00 a 13 horas.

En San Sebastián de La Gomera, a 2 de abril de 2012.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

A N U N C I O

5181 **5462**
 Por Resolución de la Presidencia de este Excmo. Cabildo insular, de fecha 2 de abril de 2012, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación:

"Campaña de vigilancia y extinción de incendios. Cabildo de La Gomera 2012" con presupuesto de ejecución por Administración de seiscientos cincuenta mil euros (650.000,00 euros)".

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del RDL 781/86 de 18 de abril, por plazo de veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Unidad de Medio Ambiente de esta Corporación, sita en la Carretera General del Sur, 6, 38800 San Sebastián de La Gomera, en horario de 8,00 a 13 horas.

En San Sebastián de La Gomera, a 2 de abril de 2012.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos****Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras****A N U N C I O**

5182 **5496**
 Anuncio relativo a la convocatoria de información pública del estudio de viabilidad económico financiera y del anteproyectos del Centro Municipal de Tenis y Pádel de Tío Pino en el Distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital.

Visto el expediente relativo a la concesión administrativa de obra y explotación del Centro Municipal de Tenis y Pádel de Tío pino en el Distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital y de conformidad con los artículos 128.6) y 129 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife acuerda someter a información pública el estudio de viabilidad económico financiera y el Anteproyecto del Centro Municipal de Tenis y Pádel de Tío Pino en el Distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación oficial del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Durante el citado período de información pública, cualquier persona podrá examinar el expediente de su razón que se encontrará depositado en la planta tercera del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la Avda. 3 de Mayo nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, para su consulta pública en el horario de oficinas de esta Administración y presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas para que se tengan en consideración, conforme establece el artículo 86 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El estudio de viabilidad económico financiera y el Anteproyecto del Centro Municipal de Tenis y Pádel en el Distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital podrán consultarse, asimismo, en el "perfil del contratante", en la siguiente página web: www.sctfe.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

A N U N C I O

5183 **5497**
 Anuncio relativo a la convocatoria de información pública del estudio de viabilidad económico finan-

ciera y del anteproyectos de la Piscina de Las Retamas en el Distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital.

Visto el expediente relativo a la concesión administrativa de obra y explotación del Centro Deportivo Municipal Piscina de La Retama en el Distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital y de conformidad con los artículos 128.6) y 129 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife acuerda someter a información pública el estudio de viabilidad económico financiera y el Anteproyecto del Centro Municipal Piscina de la Retama en el Distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación oficial del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Durante el citado período de información pública, cualquier persona podrá examinar el expediente de su razón que se encontrará depositado en la planta tercera del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la Avda. 3 de Mayo nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, para su consulta pública en el horario de oficinas de esta Administración y presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas para que se tengan en consideración, conforme establece el artículo 86 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El estudio de viabilidad económico financiera y el Anteproyecto del Centro Municipal Piscina de la Retama en el Distrito de Ofra-Costa Sur de esta capital podrán consultarse, asimismo, en el “perfil del contratante”, en la siguiente página web: www.sctfe.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

A N U N C I O

5184

Anuncio relativo a la convocatoria de información pública del estudio de viabilidad económico financiera y del anteproyectos del Centro Municipal de Pádel en el Distrito Salud-La Salle de esta capital.

Visto el expediente relativo a la concesión administrativa de obra y explotación del Centro Municipal de Pádel de Barranco Santo en el Distrito Salud-La Salle de esta capital y de conformidad con los artículos 128.6) y 129 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2012 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife acuerda someter a información

pública el estudio de viabilidad económico financiera y el Anteproyecto del Centro Municipal de Pádel de Barranco Santos en el Distrito Salud-La Salle de esta capital por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación oficial del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Durante el citado período de información pública, cualquier persona podrá examinar el expediente de su razón que se encontrará depositado en la planta tercera del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la Avda. 3 de Mayo nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, para su consulta pública en el horario de oficinas de esta Administración y presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas para que se tengan en consideración, conforme establece el artículo 86 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El estudio de viabilidad económico financiera y el Anteproyecto del Centro Municipal de Pádel de Barranco Santos en el Distrito Salud-La Salle de esta capital podrán consultarse, asimismo, en el “perfil del contratante”, en la siguiente página web: www.sctfe.es.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

ALAJERÓ

A N U N C I O

5185

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 2 de abril, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica del año 2012, a efectos de lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que tengan interés puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderán aprobados definitivamente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en 3 meses a partir del día siguiente hábil al del fin de periodo de reclamaciones, advirtiéndose a los contribuyentes que la oficina recaudadora estará abierta de lunes a viernes, en horas de 9 a 13.

Los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento y en la oficina de Playa de Santiago, durante dicho plazo.

5533

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alajeró, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, Manuel R. Plasencia Barroso.

ARONA

Sección de Actividades

A N U N C I O

5186

Expediente nº: 00049/2010-APERINO.

5475

En relación con el escrito presentado por Don Michael Anthony Hamer representado por sí mismo, referente a la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Inocua del establecimiento, sito en Av. Las Américas, 2 Pta.118 Urb. Parque Santiago III, Playa de Las Américas, de este Término Municipal, para dedicarlo a la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de impresión de textos, comercio al por menor de artículos de regalo y acabado de textiles, epígrafes 653.3, 436 y 474.1, es por lo que deberá presentar en el Registro General de esta Corporación, mediante algunos de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la siguiente documentación:

“Habiéndose tramitado a instancia de D. Michael Anthony Hamer, representado por sí mismo con Tarjeta de residencia nº ES-X0648159-L, el procedimiento para la concesión de Licencia Municipal de Apertura Inocua para un establecimiento dedicado a la actividad de impresión de textos, comercio al por menor de artículos de regalo y acabado de textiles, sito en Av. Las Américas, 2 Pta.118 Urb. Parque Santiago III, Playa de Las Américas, de este Término Municipal, se pone en Vd. conocimiento que con fecha 20 de mayo de 2011 se ha emitido informe urbanístico con carácter desfavorable, en el que se hace constar que: “La actividad que se pretende desarrollar no cumple las condiciones de localización establecidas en el planeamiento vigente “.

Por lo tanto, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRJ-PAC), se le comunica que el expediente de referencia 000049/2010-APERINO,

se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en la Sección de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud s/n, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se resolverá según proceda.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Don Michael Anthony Hamer representado por sí mismo.

En Arona, a 22 de febrero de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

5187

Expediente nº: 000123/2008-APERCLAS.

5477

Habiéndose tramitado a instancia de Conde de Chayofa, S.L., representado por Horst Helmut Hummel con NIF/CIF nº ES-B3868790-1, el procedimiento para la concesión de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de cafetería de una taza/restaurante, sito en Cl. Morro Chayofa, 1 P. Baja, Urb. Chayofa Country Club, de este Término Municipal, se pone en Vd. conocimiento que con fecha 7 de septiembre de 2011 se ha emitido Informe urbanístico por la Sección Técnica de Edificación con carácter Favorable, vista la documentación aportada por el interesado con fecha 10 de febrero de 2010 en la que acredita la retirada del toldo exterior; omitiéndose, sin embargo, la subsanación, por parte del interesado, del resto de deficiencias técnicas y sanitarias advertidas en la primera visita de comprobación, y que le fueron requeridas con fecha 15 de enero de 2010:

<deficiencias técnicas (ingeniero)>

* Al objeto de garantizar el volumen máximo de sonido autorizado (80 dBA), se instalará un limitador de sonido precintable, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones. Deberá presentar copia de la documentación técnica de los equipos. Sólo se aceptarán limitadores acústicos que posean las certificaciones, homologaciones o informes de ensayos

correspondientes, expendidos por laboratorios acreditados.

Las características mínimas exigibles a estos limitadores, serán:

* Dispositivos que permitan regular el nivel de presión sonora máximo permitido dentro del establecimiento, de forma que se impida superar el nivel preestablecido para la instalación musical.

* Dispositivos que permitan captar el nivel de presión sonora real que se produzca en el interior del recinto.

* Deben poseer un sistema que permita el precintado de los controles de ajuste de los mismo, así como, cualquier otro elemento como cables, conectores, etc cuya manipulación pueda alterar su correcto funcionamiento.

* Dispositivos que permitan examinar tanto el buen funcionamiento del aparato como detectar manipulaciones que pudieran variar el nivel máximo autorizado, con el paso del tiempo.

* La instalación deberá estar certificada por Técnico titulado competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente.

* Características del limitador indicando fabricante, modelo y nº de serie.

* Tipo de precinto a utilizar.

* Esquema de conexiones.

* Esquema de ubicación de los focos emisores de sonido.

* Deberán instalarse el vestíbulo de acceso al local con cierre automático de tal forma que las puertas permitan la apertura y cierre independiente de ambas, sin que se interfieran a los efectos de que en condiciones normales y mientras se esté desarrollando la actividad una de ellas permanezca siempre cerrada. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

* Las puertas y ventanas de la zona de cocina que comunican con el exterior del local permanecerán cerradas mientras funcione la actividad, para mantener el aislamiento acústico, de tal forma que el nivel de ruidos emitidos al exterior no supere los valores permitidos.

* El local deberá contar con una instalación de ventilación forzada que garantice el cumplimiento de los dispuesto en el art. 13 "Exigencias básicas de salubridad" del Código Técnico de la Edificación, haciendo referencia expresa en la calidad del aire interior (apartado 13.3) y en el Anexo III, "Condiciones Ambientales de los Lugares de Trabajo" del Real De-

creto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo. Asimismo, el aire procedente de dicha ventilación forzada, se evacuará al exterior a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias a vecinos ni transeúntes. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

* Deberá adoptarse las medidas de accesibilidad de acuerdo a la documentación técnica y al Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, justificándose mediante documentación gráfica y cumplimentándose, en cualquier caso, la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

* Deberá presentar copia compulsada del contrato de recogida por gestor autorizado de aceites vegetales del restaurante, de acuerdo a la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos. Deberá presentar copia de la autorización del gestor que va a recoger el aceite.

* Deberá instalarse un separador de grasas en la zona de cocina, de acuerdo al CTE DB HS 5-3.3 Diseño apartado 3.3.1.5 e) aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

* Deberá presentar la autorización del hotel por el Cabildo Insular sobre las medidas de protección contra incendios, de acuerdo al Decreto 305/1996, sobre Medidas de Seguridad y Protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos.

* La compartimentación entre el hotel y el local deberá realizarse de acuerdo a la documentación técnica y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 305/1996, sobre Medidas de Seguridad y Protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

* Deberá señalizar la salida del establecimiento mediante señal homologada, cumpliendo los requisitos establecidos en el CTE DB SI 3-7.1 Evacuación de ocupantes, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

* Deberá señalizar los medios manuales de protección contra incendios mediante señal homologada de acuerdo CTE DB SI 4-2 Instalaciones de protección contra incendios, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

* Los extintores del local deberán estar de acuerdo a la documentación técnica en número, características y ubicación y de forma que puedan utilizarse de manera rápida y fácil, cumpliendo con los requisitos establecidos, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de no-

viembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.

* La campana extractora dispondrá de filtros adecuados para los humos y grasas que se generen, siendo los gases una vez filtrados, evacuados por conducto independiente (E600 90) hasta la cubierta de la edificación a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias ni a vecinos ni transeúntes. El extractora será E400 90. Asimismo el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas. Las características de la instalación deberán especificarse en el Certificado Final de Obra.

* Deberá aportar copia compulsada del boletín o Certificado de primera emisión o recarga/verificación y del contrato de mantenimiento de los medios de protección contra incendios (indicando el número de serie de los mismos), de acuerdo con el art. 19 del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios y el Decreto 16/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueban Normas sobre Documentación, Tramitación y Prescripciones Técnicas relativas a las instalaciones, aparatos y sistemas contra incendios, instaladores y mantenedores de instalaciones.

* Deberá señalizarse los circuitos de la instalación eléctrica, de acuerdo a la ITC BT 28 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

* Deberá reparar las deficiencias en la instalación eléctrica (falta de aislamiento, ...).

* Deberá presentar copia compulsada del boletín o Certificado de la instalación eléctrica realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

* Deberá presentar copia compulsada de la última revisión/inspección periódica de la instalación eléctrica, de acuerdo al Decreto 161/2006, de 8 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

* Deberá presentar copia compulsada del boletín de la instalación de GLP, realizada por instalador autorizado y sellado por la empresa suministradora. En caso de que la instalación lleve en servicio más de cinco años, deberá presentar el certificado de idoneidad de la misma, realizado por Empresa Autorizada, de acuerdo al art. 22 del Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Distribución de Gases Licuados del Petróleo.

* Deberá justificarse el aislamiento acústico del local y la maquinaria de la actividad cumpliéndose los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones. Deberá especificarse en el Certificado Final de Obra.

* Deberá presentar Certificado Final de Obra, realizado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, con plano adjunto donde se especifiquen las características siguientes:

* La distribución de la maquinaria, usos y mobiliario.

* Las características de la instalación eléctrica, adjuntando diagrama unifilar de la misma.

* Las características de las instalaciones de protección contra incendios y abastecimiento de agua, y la UNE de referencia, de acuerdo al Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios aprobada por el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, instaladas en el local, acompañada de el/los Certificado/s Técnico/s de la/s empresa/s instaladora/s que ha ejecutado la instalación, realizado por Técnico titulado competente de dicha empresa/s instaladora/s y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

* Las medidas de protección pasiva adjuntando copia de los ensayos del material realizado por Laboratorio Oficial Acreditado.

* Las características de la instalación de GLP, adjuntando diagrama de la misma.

* Las características de la instalación frigorífica y, en caso que sea preceptiva, la autorización de la misma de acuerdo a la Orden de 17 de enero de 2001, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se regula el procedimiento de actuación de las empresas instaladoras y mantenedoras de plantas e instalaciones frigoríficas.

* Las características de la evacuación de las aguas residuales y, en caso que sea preceptiva, la autorización del vertido de acuerdo al Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

* Del resto de las instalaciones y de los instaladores que las han ejecutado, y que cumplen con la normativa vigente.

<deficiencias sanitarias>

* Deberá presentar un contrato con una empresa autorizada de control de plagas que acredite que, so-

bre todas las dependencias de este establecimiento, se ejecutan los correspondientes tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección exigidos. Del mismo modo, han de aportar copia compulsada del último parte de trabajo donde se describan los productos utilizados y se especifique el personal que los ha aplicado.

* Han de reparar los desperfectos existentes en varios de los sumideros de la zona de elaboración de alimentos.

* Deberán dotar a la zona de la barra de un punto de agua. Además se ha de instalar un lavamanos de accionamiento no manual, con su correspondiente sistema de secado de manos de un solo uso y un dosificador de jabón para las manos.

* Han de implantar un sistema de aseguramiento de la calidad sanitaria de los alimentos basado en los principios que rigen el A.P.P.C.C. (Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos). Han de aportar copia del manual completo de procedimientos APPCC y de las analíticas efectuadas sobre sus productos finales.

Por lo tanto, conforme establece el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRJ-PAC), se le comunica que el expediente de referencia 000123/2008-APERCLAS, se encuentra de manifiesto a efectos de que pueda ser examinado en la Sección de Actividades del Ayuntamiento de Arona, sita en la Plaza del Cristo de la Salud s/n, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este acto.

Durante el plazo referido se podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones y documentos presentados, se resolverá según proceda.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Conde de Chayofa, S.L. representado por Horst Helmut Hummel.

En Arona, a 4 de abril de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5188

5478

Expediente n°: 000013/2010-APERCLAS.

En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Fresh N'Loaded S.L., representado por Antonio Panettiere, con D.N.I./C.I.F. n° ES-B3897716-1, referente a la solicitud de Adaptación de la Licencia Municipal de Apertura Clasificada n° 37/87(88/92) para el ejercicio de la actividad de bar 1ª categoría, denominado "Waikiki Drink", sita en Avda. Rafael Puig Llivina, 10 pta. 37 C. Com. Verónica, Playa de Las Américas de este término municipal, y visto los informes de los técnicos municipales, le notifico que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberá presentar en el Registro General de esta Corporación o mediante alguno de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley, los siguientes documentos:

Deficiencias técnicas.

Deberá presentar anexo a proyecto por triplicado donde se justifique la o las medidas correctoras adoptadas para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Emisión y Recepción de Ruidos y Vibraciones (BOP n° 98, de 13.08.99) de acuerdo al artículo 14 y 21 de dicha Ordenanza.

Deficiencias urbanísticas.

Deberá retirar el toldo ya que según el informe urbanístico de fecha 04 de julio de 2011, el local objeto de la actividad cuenta con elementos accesorios exteriores (toldo) que incumplen las determinaciones establecidas en la normativa urbanística en lo referente a la ocupación de retranqueos /al vuelo máximo permitido.

Asimismo se le comunica que transcurrido el plazo de tres (3) meses contado a partir de la recepción de la presente notificación sin que se haya adjuntado la documentación requerida y que resulta necesaria para reanudar la tramitación del procedimiento, se producirá la caducidad del mismo, ordenando el archivo de las actuaciones, y la iniciación de expediente para revocar la Licencia transmitida, previa resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la ley 4/1999 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.5. a) del texto legal citado el plazo máximo legal para resolver el procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento.

Se le advierte que si no aporta la documentación requerida se iniciará expediente para revocar la li-

cencia transmitida por no proceder a la adaptación a la Ley 1/1998, de 8 de enero.

En materia urbanística, y en relación a las afectaciones sectoriales, se le pone en Vd. conocimiento que el inmueble en el que se pretende desarrollar la actividad se halla afectado por servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre. Por lo tanto, antes de la concesión de la licencia de apertura deberá aportar autorización de la actividad en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio, según el Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre, al estar afectado la actividad por la Ley de Costas.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Fresh N'Loaded S.L., representado por Antonio Pa-nettiere.

En Arona, a 4 de abril de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5189

5479

Expediente nº: 000143/2011-APERCLAS.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2012000424.

En relación con el escrito presentado por Ciao Milano, representado por Efsio Nieddu con NIF/CIF nº ES-B7653373-6, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares denominado "Don Barone", sito en Av. Suecia, de, 7 Esc 1 Piso 1º, Los Cristianos de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 19 de septiembre de 2011.

Segundo.- Tras varios intentos infructuosos, con fecha de 04 de enero de 2012 mediante BOP nº. 2 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su

solicitud, mediante la presentación, en el plazo de 10 días, de la siguiente documentación:

* Proyecto Técnico por triplicado redactado por Técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se incluirá expresamente plano de ubicación del local respecto a la edificación y memoria descriptiva de la actividad donde se especifique: superficie del local, grupo de la actividad, ocupación (de acuerdo al CTE DB SI 3-2), número de empleados, proceso de fabricación, relación de maquinaria a utilizar, señalando la potencia de los motores, residuos que se generan y medidas y sistemas correctores propuestos para reducir la contaminación, con grado de eficacia y garantía de seguridad y, en especial, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Ruidos y Vibraciones (B.O.P. nº 98 de 13.08.99).

* Comunicación previa/declaración responsable con registro de entrada en el órgano competente en materia turística del Cabildo Insular de Tenerife, conforme estable el art. 14 del Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla.

* Escrito aclaratorio de la dirección, puesto que la dirección indicada en la solicitud no coincide con el plano que se aporta.

* En el supuesto que el inmueble carezca de Licencia Municipal de Primera Ocupación:

Dos ejemplares originales de Certificado descriptivo del inmueble, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, que contenga, al menos:

* Descripción del inmueble.

* Antigüedad del inmueble en su estado actual.

* Superficies útiles y construidas de cada una de las dependencias, con expresión final de las totales.

* Fotografías de todas las fachadas.

* Plano de situación referido al planeamiento vigente.

* Plano de emplazamiento del inmueble, con delimitación precisa de la parcela vinculada y señalamiento de referencias externas (ejes de vías, edificaciones colindantes, etc.).

* Planos de distribución de plantas, acotados y superficializados (escala 1/100 ó 1/50).

* Dos ejemplares originales de Certificado de Seguridad Estructural, suscrito por técnico competen-

te y visado por el Colegio oficial correspondiente, que, con expresa referencia a la actividad concreta y conteniendo un plano de planta del local, garantice la estabilidad del inmueble mediante alguna de las opciones siguientes:

- Certificando el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la seguridad estructural, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio.

- Certificando el cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en los documentos básicos relativos a la Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad de Utilización (DB-SU) y Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).

Tercero.- Con fecha 20 de enero de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se tiene por desistido al interesado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, - en adelante LRPAC, cuyo tenor literal dice así: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Segundo.- Según establece el artículo 42 de la LRJPAC "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra".

Tercero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la LRJPAC "Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renun-

cia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Quinto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local -LBRL- y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de fecha 23 de junio de 2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades con fecha 20 de enero de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Tener por desistido a Ciao Milano respecto a su solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares denominado "Don Barone", sito en Av. Suecia, de, 7 Esc 1 Piso 1º, Los Cristianos por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente tramitado con el nº 000143/2011-APERCLAS.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de

proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Comunicar a Ciao Milano, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

6º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en el artículo 16 de la LEPAC.

7º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Ciao Milano, haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. de fecha, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 4 de abril de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5190

Expediente nº: 000123/2009-APERCLAS.

5480

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 30 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2012000428.

En relación con el escrito presentado por Carlos Medina Aguiar, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-045446324-A, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de: otros cafés y bar, sito en Av. Habana, La, 9 C. Com. Acuario, Los Cristianos de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 7 de agosto de 2009.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2009 se emite informe por el Ingeniero Industrial con carácter desfavorable.

Tercero.- Con fecha 18 de marzo de 2011 se emite informe por la Sección Técnica de la Edificación, según el cual:

“...La actividad que se pretende desarrollar cumple las condiciones de uso y no cumple las condiciones de localización....”

Cuarto.- Con fecha 08 de junio de 2011, tras varios intentos infructuosos se le requirió al solicitante mediante BOP nº 92, para que en el plazo de tres (3) meses presentara la siguiente documentación:

Deficiencias urbanísticas.

Los elementos accesorios previstos en el proyecto para el exterior del local (terraza cubierta/caseta de GLP) incumplen las determinaciones establecidas en la normativa urbanística en lo referente a los espacios libres de parcela.

Deficiencia técnicas.

Deberá presentar anexo a proyecto por triplicado donde se justifique que cumple los requisitos en el CTE DB HR “Protección frente al ruido” aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Sin que se haya aportado la citada documentación.

Quinto.- Con fecha 04 de enero de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se declara la caducidad del procedimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, - en adelante LRPAC, cuyo tenor literal dice así: "1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes".

Segundo.- Según establece el artículo 42 de la LRJPAC "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra".

Tercero.- La caducidad es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la LRJPAC "Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Quinto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local -LBRL- y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del De-

creto nº 90/2011 de fecha 23 de junio de 2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades con fecha 04 de enero de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Carlos Medina Aguiar, respecto a su solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de: otros cafés y bar, sito en Av. Habana, La, 9 C. Com. Acuario, Los Cristianos por cuanto que requerido en forma para que adjuntase la documentación precisa para reanudar la tramitación del procedimiento, no ha cumplimentado el requerimiento de esta administración, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente tramitado con el nº 000123/2009-APERCLAS.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Comunicar a Carlos Medina Aguiar, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

6º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en el artículo 16 de la LEPAC.

7º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quién deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Carlos Medina Aguiar, haciéndole saber que la Resolución núm. 2012000428 de fecha 30 de enero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 4 de abril de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5191

5481

Expediente n°: 000001/2011-APERCLASLI.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 13 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución n°: 2012000734.

En relación con el expediente instruido a instancia de Melvyn Coleman, representado por Melvyn Coleman, con NIF/CIF n° ES-X7463103-V, solicitando Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares denominado "The Bull Ring Tavern", sito en Ps. Marítimo, 8 Cristianos (Los) Cristianos (Los) -38650 Arona (S.C. Tenerife), de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha.

Segundo.- Con fecha 21 de noviembre de 2011 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación, en el plazo de 10 días, de la documentación que a continuación se relaciona, sin que hasta el momento se haya cumplimentado tal requerimiento:

* Plano de situación a escala 1/2000, copia del modelo oficial donde se señale el lugar exacto de emplazamiento de la actividad (de vuelo).

* Plano de zonificación ejemplar a escala 1/2000, según el Plan General de Ordenación Urbana, señalando el emplazamiento de la actividad.

* Proyecto Técnico por duplicado, redactado por Técnico Titulado competente en el que se detallen las obras e instalaciones de la actividad incluyendo: plano de ubicación del local respecto a la edificación, memoria descriptiva de la actividad donde se detalle: la superficie del local, grupo de la actividad, ocupación (de acuerdo al CTE DB SI 3-2), número de empleados, proceso de fabricación, relación de maquinaria a utilizar, potencia de los motores, residuos que se generan y la incidencia ambiental de la misma así como las medidas y sistemas correctores propuestos para reducir dicha incidencia ambiental, con grado de eficacia y garantía de seguridad y, en especial, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Ruidos y Vibraciones (BOP n° 98 de 13.08.99), planos, pliego de condiciones, Estudio de Seguridad y Salud, medición y presupuesto, especificando la obra civil y maquinaria de forma separada. Asimismo, también deberá justificarse expresamente que el Proyecto técnico cumple la normativa sectorial así como la urbanística sobre usos aplicables.

* Hoja de cálculo del presupuesto de ejecución material de referencia resultante de aplicar los módulos y coeficientes utilizados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias referidos al año en curso y detallado por usos, tipologías y superficies (original).

* Documentación acreditativa del encargo o asunción de las direcciones facultativas que correspondan (cuando lo exija la normativa sectorial de aplicación).

* Soporte informático, por duplicado, que comprenda la totalidad del proyecto presentado, si está visado electrónicamente.

* Acreditar el abono de la tasa correspondiente.

* Fotocopia compulsada de documento acreditativo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (I.B.I.).

* En el supuesto de que el inmueble carezca de Licencia municipal de Primera Ocupación:

1) Certificado de seguridad estructural (no es necesario visado) suscrito por técnico competente que, con expresa referencia a la actividad concreta y conteniendo un plano de planta del local, garantice la estabilidad del inmueble mediante alguna de las opciones siguientes:

- Que la edificación reúne los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, re-

lativos a la seguridad estructural, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio.

- Que la edificación cumple las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en los documentos básicos relativos a la Seguridad Estructural (DB-SE), Seguridad de Utilización (DB-SU) y Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).

2) Certificado de que el local, en su estado actual, cuenta con antigüedad superior a cuatro años (cuando las obras se hayan realizado sin título habilitante).

Tercero.- Con fecha 17 de enero de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se le tiene por desistido al interesado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, - en adelante LRJPAC, cuyo tenor literal dice así: “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (en lo sucesivo LA-CEP), cuando prescribe que: “2. El interesado dispondrá, en su caso, de un plazo de 10 días a partir de la recepción de la correspondiente notificación, para subsanar los defectos advertidos en la solicitud, transcurrido el cual, sin haber cumplimentado debidamente el requerimiento o de no haberse solicitado y autorizado una ampliación de plazo conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común, deberá acordarse, mediante resolución expresa, tenerlo por desistido de la solicitud así como el archivo del expediente; sin perjuicio de la facultad del solicitante de formular una nueva solicitud”.

Segundo.- Según establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en su redacción actual: “La Administración

está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicable (...)”.

Tercero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la LRJPAC, “Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad”.

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 116.1 LRJPAC y artículos 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo - LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC y artículo 52.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local - LBRL).

Quinto.- Corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de Actividades Clasificadas en los casos y según el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 24.e) del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. No obstante, la competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades con fecha 17 de enero de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las

atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, re-suelvo:

1º.- Tener por desistido a Melvyn Coleman, representado por Melvyn Coleman, con CIF/DNI nº ES-X7463103-V respecto a su solicitud de Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares denominado "The Bull Ring Tavern", sito en Ps. Marítimo, 8, Los Cristianos, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente tramitado con el nº 000001/2011-APERCLASLI.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Comunicar a Melvyn Coleman, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

6º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quién deberá dar cuenta de lo actuado.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Melvyn Coleman, representado por sí misma, haciéndole saber que la Resolución núm. 2012000734 de fecha 13 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 4 de abril de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5192

5482

Expediente nº: 000011/2011-APERCLASLI.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 13 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2012000735.

En relación con el expediente instruido a instancia de Dawn Duncan, representado por sí mismo, con NIF/CIF nº ES-Y1926663-J, solicitando Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares denominado Louge-Bar, sito en Av. Juan Carlos I, 31 P. Baja Pta.1 Rs. Jardines del Sur, Los Cristianos de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 21 de noviembre de 2011.

Segundo.- Con fecha 25 de noviembre de 2011 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación, en el plazo de 10 días, de la documentación que a continuación se relaciona, sin que hasta el momento se haya cumplimentado tal requerimiento:

* Fotografía a color de la fachada del inmueble donde se ubicará la actividad.

* Proyecto Técnico por duplicado, redactado por Técnico Titulado competente en el que se detallen las obras e instalaciones de la actividad incluyendo: plano de ubicación del local respecto a la edificación, memoria descriptiva de la actividad donde se detalle: la superficie del local, grupo de la actividad, ocupación (de acuerdo al CTE DB SI 3-2), número de empleados, proceso de fabricación, relación de maquinaria a utilizar, potencia de los motores, residuos que se generan y la incidencia ambiental de la misma así como las medidas y sistemas correctores propuestos para reducir dicha incidencia ambiental, con grado de eficacia y garantía de seguridad y, en especial, el cumpli-

miento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Urbano contra la emisión de Ruidos y Vibraciones (BOP nº 98 de 13.08.99), planos, pliego de condiciones, Estudio de Seguridad y Salud, medición y presupuesto especificando la obra civil y maquinaria de forma separada. Asimismo, también deberá justificarse expresamente que el Proyecto técnico cumple la normativa sectorial así como la urbanística sobre usos aplicables.

* Documentación acreditativa, del encargo o asunción de las direcciones facultativas que correspondan (cuando lo exija la normativa sectorial de aplicación).

* Acreditación de la legalidad y seguridad estructural del inmueble:

a) En el supuesto que el establecimiento cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación o se haya formulado Declaración responsable de primera ocupación o utilización, y se conserven la configuración y condiciones originarias, mediante la presentación de:

- Declaración responsable - Modelo A.

b) En el supuesto que el establecimiento cuente con Licencia Municipal de Primera Ocupación o se haya formulado Declaración responsable de primera ocupación o utilización, y no se conserven la configuración y condiciones originarias del otorgamiento o declaración, mediante la presentación de:

- Declaración responsable - Modelo B.

c) En el supuesto que el inmueble carezca de Licencia Municipal de Primera Ocupación o no se haya formulado declaración responsable de primera ocupación o utilización, mediante la presentación de:

- Declaración responsable - Modelo C.

- Certificado/Informe de seguridad estructural del edificio, suscrito por técnico competente, en el que se manifieste expresamente alguna de las dos opciones siguientes:

* Que la edificación reúne los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la seguridad estructural.

* Que la edificación cumple las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en el Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE).

* Fotocopia compulsada de documento acreditativo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (I.B.I.).(A los efectos de la identificación del local con su referencia catastral). (*).

* Fotocopia compulsada de la Comunicación Previa a la Administración competente del inicio de la actividad turística, y en su caso emitir declaración responsable; y excepcionalmente, autorización previa en los casos previstos en la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. (*).

* Acreditar el abono de la tasa correspondiente, relativa a la Licencia de Instalación de Actividad. (La tasa se autoliquida en la Oficina de Atención Ciudadana).

Tercero.- Con fecha 17 de enero de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se tiene por desistido al interesado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, -en adelante LRJPAC, cuyo tenor literal dice así: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, (en lo sucesivo LA-CEP), cuando prescribe que: "2. El interesado dispondrá, en su caso, de un plazo de 10 días a partir de la recepción de la correspondiente notificación, para subsanar los defectos advertidos en la solicitud, transcurrido el cual, sin haber cumplimentado debidamente el requerimiento o de no haberse solicitado y autorizado una ampliación de plazo conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común, deberá acordarse, mediante resolución expresa, tenerlo por desistido de la solicitud así como el archivo del expediente; sin perjuicio de la facultad del solicitante de formular una nueva solicitud".

Segundo.- Según establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en su redacción actual: "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicable (...)."

Tercero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la LRJPAC, "Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 116.1 LRJPAC y artículos 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo - LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC y artículo 52.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local - LBRL).

Quinto.- Corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de Actividades Clasificadas en los casos y según el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 24.e) del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. No obstante, la competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades con fecha 17 de enero de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Tener por desistido a Dawn Duncan, representado por sí mismo, con CIF/DNI nº ES-Y1926663-J

respecto a su solicitud de Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares denominado Lounge-Bar, sito en Av. Juan Carlos I, 31 P. Baja Pta.1 Rs. Jardines del Sur, Los Cristianos por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente tramitado con el nº 000011/2011-APERCLASLI.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Comunicar a Dawn Duncan, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

6º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Dawn Duncan, representado por sí mismo, haciéndole saber que la Resolución núm. 2012000735 de fecha 13 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 4 de abril de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5193

5483

Expediente nº: 000026/2011-APERCLAS.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 23 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 2012000312.

En relación con el escrito presentado por Rachel Janet Brown, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-X2000480-D, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, denominado La Jarra de Whiskey, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 16, pta. 210, Apts. Las Floritas I-II, Playa de Las Américas de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 22 de febrero de 2011.

Segundo.- Con fecha 14 de abril de 2011 se le requirió al solicitante para que en el plazo de tres (3) meses presentara la siguiente documentación:

1. Certificado de seguridad estructural por duplicado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente, que, con expresa referencia a la actividad concreta y conteniendo planos de planta del local, garantice la estabilidad del inmueble mediante alguna de las opciones siguientes:

* Certificando el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la seguridad estructural, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendio.

* Certificando el cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en los documentos básicos relativos a la Seguridad estructural (DB-SE), Seguridad de Utilización (DB-SU) y Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI).

2. Certificado descriptivo del inmueble por duplicado, suscrito por técnico competente y visado por

el Colegio profesional correspondiente, que contenga al menos:

* Descripción del inmueble.

* Antigüedad del inmueble en su estado actual.

* Superficie útiles y construidas de cada una de las dependencias, con expresión final de las totales.

* Fotografía de todas las fachadas.

* Plano de situación referido al planeamiento en vigor.

* Plano de emplazamiento del inmueble, con delimitación precisa de la parcela vinculada y señalamiento de referencias externas (ejes de vías, edificaciones colindantes, etc.)

* Plano de distribución de plantas, acotados y superficies (escala 1/100 o 1/50).

3. Anexo al proyecto -por triplicado- y visado por el Colegio Oficial correspondiente donde deberá justificarse el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

Tercero.- Con fecha 13 de julio de 2011 y asiento nº 61910 el interesado solicita una ampliación de plazo y adjunta copia de presentación del certificado de seguridad estructural, el cual ya había sido objeto de informe desfavorable por la Arquitecto Municipal con fecha 06 de octubre de 2004.

Cuarto.- Tras varios intentos infructuosos se le comunica mediante BOP nº 182, que la ampliación de plazo solicitada por Vd. finaliza el 29 de agosto de 2011.

Quinto.- Con fecha 16 de enero de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se declara la caducidad del procedimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar la caducidad del mismo y acordar su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, - en adelante LRPAC, cuyo tenor literal dice así:

“1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Segundo.- Según establece el artículo 42 de la LRJPAC “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.”

Tercero.- La caducidad es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la LRJPAC “Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.”

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Quinto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local -LBRL- y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de fecha 23 de junio de 2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección de Actividades con fecha 16 de enero de 2012, el Sr Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Declarar la caducidad del procedimiento instruido por este Ayuntamiento a instancia de Rachel Janet Brown, respecto a su solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, denominado La Jarra de Whiskey, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 16, pta. 210, Apts. Las Floritas I-II, Playa de Las Américas por cuanto que requerido en forma para que adjuntase la documentación precisa para reanudar la tramitación del procedimiento, no ha cumplimentado el requerimiento de esta administración, y, en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente tramitado con el nº 000026/2011-APERCLAS.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Comunicar a Rachel Janet Brown, que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

6º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en el artículo 16 de la LEPAC.

7º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Rachel Janet Brown, haciéndole saber que la Resolución núm. 20012000312 de fecha 23 de enero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo signifi-

carle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 4 de abril de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

5194

Expte. nº 000001/2011-CNT-CAO.

5484

Ejecución de la obra denominada “Encauzamiento del Barranco de Guargacho-Tramo Parque de Garañaña” del Proyecto Urban Arona. Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2012, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Estimar justificados los valores anormales o desproporcionados de la oferta económica presentada por la empresa Áridos Herrera, S.L. en base al informe del Arquitecto Técnico del Servicio de Obras e Infraestructuras de fecha 30 de diciembre de 2011.

Segundo.- Excluir de la presente licitación a las empresas Sidci 2000, S.L., Pedro Luis Darias, S.L. y Actividades y Obras Civiles, S.A. por los siguientes motivos:

- Sidci 2000, S.L.: porque no cumple con la clasificación exigida en Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Pedro Luis Darias, S.L.: por presentar la documentación fuera de plazo (Finalización del plazo de presentación 19.11.2011 y envío por fax el justificante de correos con fecha 21.11.2011).

- Actividades y Obras Civiles, S.A. por no presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, con una antigüedad máxima de 6 meses al último día de presentación de proposiciones, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 62 y 130.1.c) LCSP).

Tercero.- Admitir a la presente licitación al resto de empresas que han participado en la presente licitación.

Cuarto.- Calificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa Áridos Herrera, S.L., con CIF: 38389557 para la ejecución de la obra 00001/2011-CNT-CAO denominada “Encauzamiento del Barranco de Guargacho-Tramo Parque de Garañaña” mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del Proyecto Urban 2007-2013 Estrategia de Desarrollo Local y Urbano de Arona, cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa comunitaria urbana (URBAN), prevista en el Eje 5 de Desarrollo Local y Urbano del Programa Operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, por la cantidad de trescientos once mil ciento setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (311.179,62 €) y cero euros (0 €) de IGIC, según oferta presentada, así como la inclusión en la aportación en concepto de mejoras y sin coste adicional para la este Ayuntamiento, de un total de sesenta mil ciento noventa y ocho euros con noventa céntimos (60.198,90 €), según oferta presentada.

Quinto.- Requerir a la empresa Áridos Herrera S.L. para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Asimismo, deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 15.558,98 € (5% del importe de adjudicación).”

Se advierte expresamente al licitador propuesto como adjudicatario que, de no recibirse la documentación requerida en el plazo indicado para ello (10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo), el órgano de contratación propondrá la adjudicación a favor de los licitadores siguientes por el orden de sus ofertas si las hubiera, o podrá declarar desierta la contratación.

Sexto.- Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona un anuncio extractado que de cuenta del presente requerimiento.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han tomado parte en la licitación, con indicación de los recursos que procedan, a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, al Servicio de Obras e Infraestructuras y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a las empresas Obras Tecnológicas de Canarias, S.L. y Ecocivil Electromur G.E., S.L., haciéndole saber que el acuerdo anteriormente reseñado, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 4 de abril de 2012.

El Alcalde accidental, Francisco José Niño Rodríguez.

ANUNCIO

5195

5485

Expediente nº: 000019/2011-APERCLASLI.

Por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo con fecha 22 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 982.

“En relación con el expediente instruido a instancia de Aam Plus Tenerife S.L., representado por D.^a Jelena Negerisa, con CIF nº ES-B7654932-8, solicitando Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Av. Rafael Puig Llivina, 8, piso 1º, pta. 5, C. Com. Verónica III-Playa de Las Américas, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en el Registro de esta Corporación con fecha 23 de diciembre de 2011.

Segundo.- Con fecha 11 de enero de 2012 se le requirió al solicitante que subsanara y mejorara su solicitud, mediante la presentación, en el plazo de 10 días, de la documentación que a continuación se relaciona, sin que hasta el momento se haya cumplimentado tal requerimiento en su integridad:

* Documentación acreditativa, del encargo o asunción de las direcciones facultativas que correspondan

* Acreditación de la legalidad y seguridad estructural del inmueble:

- En el supuesto que el inmueble carezca de Licencia Municipal de Primera Ocupación o no se haya formulado declaración responsable de primera ocupación o utilización, mediante la presentación de:

· Declaración responsable-Modelo C.

· Certificado/Informe de seguridad estructural del edificio, suscrito por técnico competente, en el que se manifieste expresamente alguna de las dos opciones siguientes:

• Que la edificación reúne los requisitos básicos previstos en el artículo 3.1.b de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, relativos a la seguridad estructural.

• Que la edificación cumple las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación en el Documento Básico de Seguridad Estructural (DB-SE).

Tercero.- Con fecha 15 de febrero de 2012, por la Jefa de la Sección se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se tiene por desistido.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Ha transcurrido con exceso el plazo concedido para la mejora de su solicitud sin haber adjuntado la documentación requerida, imposibilitando la realización de las actividades necesarias para la tramitación del procedimiento, por lo que procede declarar el desistimiento de la petición y el archivo de la misma por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, -en adelante LRJ-PAC, cuyo tenor literal dice así: “1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la le-

gislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias (en lo sucesivo LA-CEP), cuando prescribe que: “2. El interesado dispondrá, en su caso, de un plazo de 10 días a partir de la recepción de la correspondiente notificación, para subsanar los defectos advertidos en la solicitud, transcurrido el cual, sin haber cumplimentado debidamente el requerimiento o de no haberse solicitado y autorizado una ampliación de plazo conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Común, deberá acordarse, mediante resolución expresa, tenerlo por desistido de la solicitud así como el archivo del expediente; sin perjuicio de la facultad del solicitante de formular una nueva solicitud”.

Segundo.- Según establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en su redacción actual: “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicable (...)”.

Tercero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la LRJPAC, “Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad”.

Cuarto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 116.1 LRJPAC y artículos 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC y artículo 52.2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LBRL).

Quinto.- Corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de Actividades Clasificadas en los casos y según el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 24.e) del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. No obstante, la competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la Jefa de la Sección de Actividades con fecha 15 de febrero de 2012, el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

1º.- Tener por desistido a Aam Plus Tenerife S.L., representado por D.ª Jelena Negerisa, con CIF nº ES-B7654932-8 respecto a su solicitud de Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Av. Rafael Puig Llivina, 8, piso 1º, pta. 5, C. Com. Verónica III-Playa de Las Américas, por cuanto que requerido en forma para que subsanara y mejorara su petición no ha cumplimentado el requerimiento de esta Administración y en consecuencia, declarar concluso el procedimiento instruido.

2º.- Ordenar el archivo del expediente tramitado con el nº 000019/2011-APERCLASLI.

3º.- Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de la notificación de dicho archivo para que retire cuantos documentos técnicos haya aportado al expediente ya que transcurrido dicho plazo esa Administración se reserva el derecho de proceder a su destrucción, salvo un ejemplar del mismo reservado para esta Administración.

4º.- Comunicar a Aam Plus Tenerife S.L., que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

5º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

6º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que proce-

dan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente y a la Policía Local quién deberá dar cuenta de lo actuado.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Aam Plus Tenerife S.L., representado por D.^a Jelena Negerisa, haciéndole saber que la Resolución núm. 982 de fecha 22 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 12 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5196

5486

Expediente n.º: 000190/2005-APERCLAS.

Por el Sr. Concejal de Urbanismo con fecha 23 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución n.º: 264/2012.

“En relación con el expediente instruido a instancia de Oro Norte S.L., representado por D. Danilo Luciano Celiberti con CIF n.º ES-B3855577-7, solicitando Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación concedida a Micrisar S.L.U., para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante, a emplazar en un establecimiento sito en Cl. Amalia Alayón, 12, Sót. 1, pta. 2, ed. Julián José-Los Cristianos, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 8 de mar-

zo de 2010 se dictó la Resolución n.º 1394 en virtud de la cual se concedió a Micrisar S.L.U., Licencia de Instalación para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante, calificada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como molesta por la producción de humos y olores (Grupo 2), a emplazar en un establecimiento sito en Cl. Amalia Alayón, 12, Sót. 1, pta. 2, ed. Julián José-Los Cristianos, de este término municipal.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el 25 de noviembre de 2011, Oro Norte S.L. solicita el cambio de titularidad de la licencia de instalación, constando la conformidad del titular de la misma.

Tercero.- Con fecha 28 de diciembre de 2011, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se toma conocimiento de la Licencia de Instalación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, “1. Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.”.

Por lo tanto, y dado que el expediente de licencia no se ha resuelto y está vigente la licencia de instalación de la actividad, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad y en el mismo local, con sujeción a los condicionantes establecidos por el Excmo. Cabildo Insular en la calificación de la actividad.

Segundo.- Con forme señala el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la concesión de licencia municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (en adelante, ORLA), se exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados, encontrándose comprendidos en este régimen de comunicación los cambios de titularidad de las licencias vigentes, tal y como señala el artículo 33.1 de la citada Ordenanza.

La transmisión es, en todo caso, un negocio jurídico-privado, por el que el adquirente se subroga en la situación jurídico pública del transmitente en cuanto titular originario de la transmisión, que carece de cualquier eficacia en orden a la alteración de las condiciones legítimas de la misma, de modo que ésta, inalterada, despliega idéntica eficacia antes y después de la transmisión.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 17.4 la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en lo sucesivo, LEPAC) cuando el Informe definitivo de calificación esté condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras será vinculante para el Ayuntamiento.

Cuarto.- Una vez obtenida la licencia de instalación o transmitida ésta sin haberse girada visita de comprobación al local, conforme a lo establecido en el artículo 23 de LEPAC "1. Obtenida la licencia o autorización, o producido un efecto estimatorio, según las previsiones del artículo anterior de regulación del acto presunto, no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni procederá a realizarse el espectáculo sin que antes se gire visita de comprobación por el funcionario técnico de la Administración que haya dictado la resolución, competente por el objeto de la inspección.

Esta visita se llevará a efecto en el plazo de tres días siguientes a la comunicación por el interesado de que se ha realizado la instalación.

2. Si transcurrido este plazo no se hubiera producido la visita, el interesado requerirá a la Administración para que se lleve a efecto aquélla. Si transcurrido un nuevo plazo de tres días tampoco se hubiere producido, podrá dar comienzo la actividad o realizarse el espectáculo a que se refiere la licencia o autorización, previa comunicación fehaciente del interesado a la Administración responsable, a la que deberá acompañar certificación de técnico competente de adecuación del local al proyecto presentado y, en su caso, al cumplimiento de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

Quinto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de fecha 23 de junio.

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJ-PAC). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de 23 de junio.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 28 de diciembre de 2011, el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por Oro Norte S.L., de la licencia de instalación, concedida a Micrisar S.L.U., para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante, a emplazar en un establecimiento sito en Cl. Amalia Alayón, 12, Sót. 1, pta. 2, ed. Julián José-Los Cristianos, de este término municipal, según la siguiente documentación técnica.

Documento Técnico	Redactor	Número visado	Fecha visado	Colegio
Proyecto	GONZALEZ GARCIA, ARMINDO	51902	26.10.05	CIIC
Anexo	GONZALEZ GARCIA, ARMINDO	TF04027/00	03.10.07	CIIC
Plano	LOBO CARPIZO, ANGEL	8090	27.01.72	COAC
Planos 2	LOBO CARPIZO, ANGEL	8090	27.01.72	COAC

Condicionada, en el plazo de un mes, a las siguientes medidas correctoras establecidas por el Excmo. Cabildo Insular en el informe de calificación de la actividad:

a) Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas no podrá comenzar a funcionar la actividad de que se trate, sin la adopción de las medidas correctoras establecidas en la licencia, a cuyo fin e, inexcusablemente antes de su puesta en funcionamiento o apertura legal, deberá girarse visita de comprobación por el funcionario técnico municipal y en caso de no disponer de tal funcionario, deberá solicitarlo por este Excmo. Cabildo Insular. Sólo entonces podrá comenzar a funcionar legalmente la referida actividad.

b) Se prohibirá el empleo de aparatos e instrumentos musicales en el local, al no mencionarse éstos en el proyecto, y por lo tanto, no presentarse ni datos ni medias correctoras a fin de evitar sus molestias.

c) El nivel de ruidos emitidos al exterior entre las 8 y 21 horas no superará los 55 dBA ni los 45 dBA entre las 21 horas y la hora de cierre legalmente establecida, sin perjuicio de cualquier otra norma municipal más restrictiva. Asimismo, el nivel de ruidos

transmitidos al interior de las viviendas no sobrepasará los 30 dBA.

d) El comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos que forman parte de la actividad (paredes medianeras, pilares, forjados, etc.) será como mínimo el exigido en el art. 15 "Resistencia al fuego exigible a los elementos constructivos" de la Norma Básica de la Edificación sobre Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96). Asimismo, la estabilidad al fuego de la estructura será como mínimo la exigida en el art. 14 de la citada norma.

e) La puerta de evacuación será abatible con eje vertical, su anchura cumplirá con el art. 7.4.3 "Anchos mínimos y máximos" de la Norma Básica de la Edificación de las Condiciones de Protección Contra Incendios (NBE-CPI/96), además de las condiciones que se detallan en el art. 8.1 "Puertas".

f) La campana extractora dispondrá de filtros adecuados para los humos y grasas que se generen, siendo los gases una vez filtrados, evacuados por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias ni a vecinos ni a transeúntes. Asimismo el conducto estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas.

2º.- Comunicar a Oro Norte S.L. que no podrá comenzar a ejercer la actividad sin que antes se gire visita de comprobación por el técnico competente, para lo cual deberá comunicar a este Ayuntamiento que han sido adoptadas las medidas correctoras establecidas en esta licencia, la cual se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte a Oro Norte S.L. y al Micrisar S.L.U., con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

4º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento y a los efectos del Apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la LEPAC."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Micrisar, representado por Christopher Martin Knowles, haciéndole saber que la Resolución núm. 264 de fecha 23 de enero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá in-

terponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dicto el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 9 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5197

5487

Expediente nº: 000049/2009-APERCLAS.

Por el Sr. Concejal del Área de Urbanismo con fecha 9 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 657/2012.

"En relación con el expediente instruido a instancia de Wasyl Danilczenko, representado por sí mismo con NIF/CIF nº ES-Y0468191-V, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para una actividad dedicada a la actividad de cafetería de una taza, sito en Av. Antonio Domínguez, 14, p. baja, pta. 13, Rs. Navegante-Playa de Las Américas de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que el procedimiento ha sido tramitado bajo el nº 000049/2009-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 1 de diciembre de 2011, Wasyl Danilczenko, presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada.

Tercero.- Por el Suboficial Jefe de la Policía Local con fecha 20 de enero de 2012, se emite informe en el que se hace constar que "según los locales colindantes lleva cerrado, desde el mes de noviembre de 2011".

Cuarto.- Con fecha 26 de enero de 2012, por la Técnico de la Sección, se emite propuesta de Resolución

en virtud de la cual se acepta la petición de desistimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, - en adelante LRPAC, "Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad."

Segundo.- Según el artículo 90 de la LRJPAC "1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. 2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado."

Tercero.- En cuanto a los medio y efectos del desistimiento, el artículo 91 dice literalmente: "1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento."

Cuarto.- Según establece el artículo 42 de la LRJPAC "La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra."

Quinto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Sexto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades

clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local -LBRL- y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de fecha 23 de junio.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 26 de enero de 2012, el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por Wasyl Danilczenko, respecto de su solicitud de licencia municipal para una actividad dedicada a cafetería de una taza, sito en Av. Antonio Domínguez, 14, p. baja, pta. 13, Rs. Navegante-Playa de Las Américas, de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente nº 000049/2009-APERCLAS.

3º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

4º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en el artículo 16 de la LEPAC.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Wasyl Danilczenko, haciéndole saber que la Resolución del Sr. Concejal del Área de Urbanismo núm. 657 de fecha 9 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 9 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

5198

5488

Por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo con fecha 9 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución n°: 661.

“En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Premier Properties Tenerife S.L., representado por D.ª Judith Ann Premier con NIF/CIF n° J7650886-0, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua n° 1987/85, para un establecimiento dedicado a la actividad de servicios inmobiliarios, sito en Cl. General Franco, 26-Los Cristianos, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidencia de fecha 24 de enero de 1985, se concedió Licencia Municipal a D. Pedro L. Suárez Martín, para un establecimiento dedicado a la actividad de promoción y venta de apartamentos, sito en Cl. General Franco, 26-Los Cristianos, de este término municipal.

Segundo.- Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 10 de junio de 2010 se dicta Resolución n° 3305 en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Premier Properties Tenerife S.C., para ejercer la actividad de servicios inmobiliarios, sito en Cl. General Franco, 26-Los Cristianos y se le requiere para que un plazo de tres (3) meses presente la siguiente documentación técnica y administrativa precisa para tramitar la licencia transmitida y que no consta en el expediente en el que se tramitó la licencia objeto de transmisión:

* En el caso de personas físicas, original y fotocopia para su compulsión del D.N.I./N.I.F. En el caso de extranjeros y fotocopia del N.I.E.

* En el caso de personas jurídicas, original y fotocopia para su compulsión de la escritura de constitución de la sociedad.

* En su caso, original y fotocopias para su compulsión de los poderes del representante.

* Memoria de los datos de la actividad (*).

* Plano de situación por duplicado a escala 1/2000, copia del modelo oficial donde se señale el lugar exacto de emplazamiento de la actividad (de vuelo) (*).

* Plano de zonificación por duplicado ejemplar a escala 1/2000, según el Plan General de Ordenación Urbana, señalando el emplazamiento de la actividad (*).

* Plano de planta del local por duplicado a escala mínima 1/50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad adoptadas para la actividad, la distribución de las distintas dependencias y la superficie de las mismas, cotas, mobiliario, maquinaria, con el máximo detalle posible, donde se reflejen las alturas libres existentes en el local.

* Fotografía de la fachada del inmueble donde se ubicará la actividad. En el caso de encontrarse en un Centro Comercial, se deberá aportar además plano de emplazamiento del local por duplicado en relación al resto de los locales.

* Original y copia para su compulsión del Boletín de la Instalación Eléctrica de fecha reciente, firmado por el instalador autorizado y sellado por la Dirección General de Industria y Energía. En su defecto Certificado de la Instalación Eléctrica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se especifique que la instalación cumple con la normativa vigente, y acompañado de la copia de la Póliza de Abono de energía eléctrica emitida por la compañía suministradora.

* Original y copia para su compulsión del boletín de primera emisión de los extintores y del certificado de mantenimiento realizado por empresa autorizada.

* Para los inmuebles que carezcan de Licencia de Primera Ocupación, Certificado de seguridad del local por duplicado, expedido por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, acorde a las determinaciones del artículo 3 b de la Ley 38/99 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, relativa a las condiciones de seguridad estructural, de incendios y de utilización.

* Original y Copia para su compulsión del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, conformado por la oficina de catastro.

* Acreditar el abono de la tasa correspondiente a la licencia del establecimiento que solicita.

* En aquellos supuestos en que se preceptúa autorización administrativa previa a la licencia de apertura conforme a la normativa sectorial aplicable.

Tercero.- Con fecha 26 de noviembre de 2010, se requiere por medio de oficio la documentación antes mencionada, sin que se haya presentado documentación alguna.

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2012 por la Técnico de la Sección se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se inicia expediente para dejar sin efecto.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que se recoge en el artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante R.S.C.L.), cuyo tenor literal, dice así, "Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la corporación sin lo cual quedarán los cambios sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular". Así, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- En este sentido, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, viene manteniendo que, en base a lo dispuesto en el precitado artículo 13 del R.S.C.L., las licencias administrativas son transmisibles siempre que la Administración constataste que la única modificación producida sea la subjetiva, es decir, han de mantenerse las condiciones objetivas de las mismas.

Tercero.- Según establece el artículo 15.1 del RS "Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas". Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de pre-

valecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, es relevante lo proclamado por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia de 22 de julio 1996 (RJ 1996/6203) al establecer que "... en materia de actividad no existen derechos adquiridos. La licencia es procedente si se cumplen los requisitos legales e improcedente si se incumplen...". Así, la transmisión de la licencia está supeditada al cumplimiento de las medidas que en cada momento exija el interés público.

Cuarto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación."

Quinto.- El artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (LRJPAC), relativo al trámite de audiencia establece en su apartado 1 y 2 que "1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Sexto.- El órgano competente en materia de licencias de apertura es el Alcalde, conforme a lo establecido en el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, lunes 28 de junio de 1999). XXX No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de fecha 23 de junio de 2011.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 27 de enero de 2012, el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente a Premier Properties Tenerife S.L., para dejar sin efecto la licencia nº 1987/85 concedida con fecha 24 de enero de 1985, para un establecimiento dedicado a la actividad de servicios inmobiliarios, por cuanto que no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado con fecha 28 de junio de 2010, poniéndolo el expediente de manifiesto y concediendo al efecto un plazo de quince días al interesado para que antes de redactar la propuesta de resolución pueda alegar cuanto considere oportuno a su derecho.

Segundo.- Advertir a Premier Properties Tenerife S.L., que una vez reciba la resolución en virtud de la cual se deje sin efecto la licencia objeto de transmisión, deberá dejar de realizar la correspondiente actividad, y no podrá proseguirla hasta que obtenga una nueva licencia que compruebe que el local reúne las condiciones idóneas de seguridad, salubridad y comodidad.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a Premier Properties Tenerife S.L., indicándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto trámite no cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 sensu contrario de la LRJPAC.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Premier Properties Tenerife S.C., representado por D.^a Judith Ann Premier, haciéndole saber que la Resolución núm. 661 de fecha 9 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 12 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5199

5489

Expediente nº: 000044/2009-APERCLAS.

Habiéndose tramitado a instancia de D. Inocencio Hernández Vayes, representado por sí mismo, con D.N.I. nº 42014793A, el procedimiento para la concesión de Licencia Municipal de Apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de dos tenedores, sito en Cl. Noruega, 10, p. baja-Los Cristianos de este término municipal, se pone en Vd. conocimiento que con fecha 15 de abril de 2011 se ha notificado en tiempo y forma la Resolución nº 2009001782 dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente el 24 de marzo de 2011, en virtud de la cual se deniega la licencia Municipal de Apertura. Por lo tanto, se ha agotado la vía administrativa al haber adquirido firmeza el acto administrativo.

Por todo lo expuesto, se inadmite el escrito presentado por C. Inocencio Hernández Vayes con fecha de Registro de Entrada de 6 de junio de 2011 y número de asiento 50132, al estar el procedimiento administrativo finalizado en virtud de la Resolución nº 2009001782 dictada por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y Medio Ambiente el 24 de marzo de 2011, notificada el 15 de abril de 2011, siendo firme en vía administrativa.

Significándole que contra la citada Resolución nº 2009001782 firme en vía administrativa sólo podrá interponer el recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118.1, a tenor de lo establecido en el artículo 108 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

No obstante, y en virtud del principio de economía procesal y de conservación de los actos administrativos, se podrá continuar en el mismo estado administrativo de este expediente si abona la tasa por licencia de apertura y solicita el traspaso de la documentación obrante en el expediente al nuevo que, en su caso, Vd. incoe. Asimismo, se le comunica que podrá obtener la devolución de la mitad de las tasas, previa solicitud al Servicio de Rentas, de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente, disponible en la página web de este Ayuntamiento: www.arona.org.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, para que sirva de notificación en forma a D. Inocencio Hernández Vayes representado por sí mismo.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5200

5492

Expediente n.º: 000090/2007-APERCLAS.

Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 29 de septiembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución n.º: 5686.

“En relación con el procedimiento incoado por este Ayuntamiento a instancia de D.^a Malin Margareta Cederlund, representado por D. Raúl Francisco Pérez Tort Vélez con Tarjeta de residencia n.º ES-X5865518-N, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante denominado “Toro Tapas & Grill”, sito en Av. San Francisco, 2, LC, pta. 14, Rs. El Mirador-Los Cristianos de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El expediente se encuentra en trámite bajo el número 000090/2007-APERCLAS habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento, y el mismo ha sido sometido a información pública general y a información y notificación vecinal durante un plazo de veinte días.

Segundo.- Se ha emitido Informe Urbanístico con carácter favorable, y consta Informe del Ingeniero Municipal relativo a la adecuación del proyecto a las Ordenanzas Municipales.

Tercero.- Con fecha 22 de junio de 2011 se dictó Resolución por el Director Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo en virtud de la cual se calificó la actividad como molesta por la producción de ruidos y vibraciones así como por la emisión de humos y olores (Grupo 2) y se informó favorablemente la solicitud de licencia.

Cuarto.- Con fecha 13 de septiembre de 2011 por la Técnico de la Administración General se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se concede licencia de instalación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 4.1 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en adelante, LEPAC) sujeta a previa licencia las actividades clasificadas

definidas en el artículo 2.1 de la Ley como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la LEPAC “El informe definitivo de calificación podrá ser favorable, condicionado o desfavorable y deberá basarse en criterios expresos que garanticen su objetividad.”

Asimismo, en el apartado 5 del citado precepto “El Cabildo Insular en la emisión del informe de calificación de la actividad podrá hacer constar otras circunstancias relativas a aspectos urbanísticos o efectos aditivos de la actividad solicitada que, en ningún caso, tendrán carácter vinculante para los ayuntamientos, sin perjuicio de su comunicación a la administración autonómica a los efectos pertinentes.”.

Tercero.- Establece el artículo 18 de la L.E.P.A.C. que “El Alcalde, a la vista del expediente, y dentro del plazo de dos meses siguientes a la recepción del Informe definitivo de calificación, resolverá motivadamente sobre la concesión o denegación de la licencia.”, y concedida ésta no se podrá comenzar a ejercer la actividad sin que se gire visita de comprobación por funcionario técnico de la Administración, en un plazo de tres días desde la comunicación por el interesado de que se ha realizado la instalación (artículo 23.1, de la L.E.P.A.C.).

Cuarto.- El órgano competente para la concesión de la licencia es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y 5 de la LEPAC. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Quinto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo (art. 116.1, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) de la L.R.J.-P.A.C.). En el mismo sentido se pronuncia el artículo 52.2 de la LBRL. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto n.º 90/2011 de 23 de junio de 2011.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Administración General con fecha 13 de sep-

tiembre de 2011, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

1º.- Conceder a D.ª Malin Margareta Cederlund, Licencia de Instalación de la actividad de un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante denominado "Toro Tapas & Grill", a emplazar en un establecimiento sito en Av. San Francisco, 2, LC, pta. 14, Rs. El Mirador-Los Cristianos, calificada como Molesta por la producción de humos y olores (Grupo 2), según la siguiente documentación técnica:

Documento Técnico	Redactor	Número visado	Fecha visado	Colegio
Proyecto	JERUMIN REYES GONZALEZ	TF02406/00	17.05.07	CIIC
Anexo	JERUMIN REYES GONZALEZ	TF02406/3	28.11.07	CIIC

Condicionada en el plazo de un mes, una vez instalada la actividad a:

* Solicitar la visita de comprobación.

* Según el informe emitido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 22 de junio de 2011.

a) Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas no podrá comenzar a funcionar la actividad de que se trate, sin la adopción de las medidas correctoras establecidas en la licencia, a cuyo fin, e inexcusablemente antes de su puesta en funcionamiento o apertura legal, deberá girarse visita de comprobación por el funcionario técnico municipal y en caso de no disponer de tal funcionario, deberá solicitarlo de este Excmo. Cabildo Insular, Sólo entonces podrá comenzar a funcionar legalmente la referida actividad.

b) Se prohibirá el empleo de aparatos e instrumentos musicales en el local, al no mencionarse éstos en el proyecto, y por lo tanto no presentarse ni datos ni medidas correctoras a fin de evitar sus molestias.

c) El nivel de ruidos emitidos al exterior entre las 8 y 21 horas no superará los 55 dBA ni los 45 dBA entre las 21 y 8 horas, sin perjuicio de cualquier otra norma municipal más restrictivas. Asimismo, el nivel de ruido transmitidos al interior de las viviendas no sobrepasará los 30 dBA.

d) Toda la maquinaria que genere humos y olores deberá contar con sistema de extracción forzosa al exterior. Dicho sistema de extracción y campana extractora, detallada en el proyecto, dispondrán de filtros adecuados para los humos y grasas que se generen, siendo los gases una vez filtrados, evacuados por conducto independiente hasta la cubierta de la edificación a suficiente altura, velocidad y distancia para que no cause molestias ni a los vecinos ni a transeúntes. Asimismo, el conducto estará provisto de aislamiento y

revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor y que la producción y/o transmisión de ruidos y vibraciones se transmita a las propiedades contiguas. Asimismo, el sistema de extracción cumplirá con lo detallado en el punto 2 "Locales y zonas de riesgo especial" de la SI 1 del Código Técnico de la Edificación.

e) La zona denominada como patio trasero en el proyecto y en el anexo, no podrán destinarse a la realización de actividad alguna, al no presentarse ni datos ni medidas correctoras a fin de evitar posibles molestias.

f) Con respecto al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación:

* El comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales que forman parte de la actividad (paredes medianeras, pilares, forjados, etc.) será como mínimo el exigido en las secciones SI 1, SI 2 y SI 6.

* Todos los aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición, estarán protegidos con un sistema de extinción automática, conforme al punto 1 de la SI 4.

* Las puertas de evacuación cumplirán las condiciones detalladas en el punto 6 de la sección SI 3 y sus anchos cumplirán con el punto 4 de la misma sección.

* Los suelos, puertas e iluminación del local deberán cumplir con lo establecido en las secciones SUA 1, SUA 3 y SUA 4.

g) Antes de la puesta en marcha de la actividad ahora calificada, el depósito de G.L.P. de uso común para todo el edificio, deberá contar con la correspondiente licencia de funcionamiento tramitada de acuerdo a la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Asimismo, con anterioridad a la obtención de la licencia de apertura, deberá contar con:

(...) II) Ejemplar del boletín del instalador autorizado que realizó la instalación de G.L.P. del local. Este boletín deberá estar firmado y sellado por la Compañía Suministradora, o en su defecto se aportará acta de pruebas previas emitido por la citada Compañía Suministradora.

2º.- Comunicar a D.ª Malin Margareta Cederlund que no podrá comenzar a ejercer la actividad sin que antes se gire visita de comprobación por el técnico competente, para lo cual deberá comunicar a este Ayuntamiento que han sido adoptadas las medidas correctoras establecidas en esta licencia, la cual se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3º.- Requerir a D.^a Malin Margareta Cederlund a que antes de la concesión de la licencia de apertura deberá acreditar que tiene concertado un seguro de responsabilidad civil que responda de las indemnizaciones que procedan frente a terceros, presentando original y copia para su compulsión del ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al período del seguro en curso.

4º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

5º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento y a los efectos del Apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la LEPAC.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.^a Malin Margareta Cederlund, representado por D. Raúl Francisco Pérez Tort Vélez, haciéndole saber que la Resolución núm. 5686 de fecha 29 de septiembre de 2011, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 22 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5201

5493

Expediente n°: 000018/2011-APERCLASCT.

Por el Sr. Concejal del Área de Urbanismo con fecha 15 de diciembre de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución n°: 7435.

“En relación con el expediente instruido a instancia de D.^a Xuejuan Yao Huang, representado por sí misma con D.N.I. n° 49511645-M, solicitando Cambio de Titularidad de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Av. San Francisco, 2, P. baja, pta. 18, Rs. El Mirador-Los Cristianos, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 7 de noviembre de 2011, se dictó la Resolución n° 2011006601 en virtud de la cual se concedió a D. Tomas Martin Ainsworth licencia de apertura y autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad de restaurante de un tenedor calificada como molesta por la producción de ruidos y vibraciones así como por la emisión de humos y olores (Grupo 2 y 3), en un establecimiento sito en Av. San Francisco, 2, p. baja, pta. 18, Rs. El Mirador-Los Cristianos, de este término municipal, habiéndole correspondido la Licencia n° 8/2011.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 17 de noviembre de 2011, D.^a Xuejuan Yao Huang, representado por sí misma, solicita el cambio de titularidad de la licencia de apertura n° 8/2011, anteriormente citada, constanding la conformidad del titular de la misma, y habiéndole correspondido el expediente n° 000018/2011-APERCLASCT.

Tercero.- Con fecha 21 de noviembre de 2011, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se toma conocimiento y se transmite licencia n° 8/2011.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que la normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada y ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- Establece el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la concesión de licencia municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (en adelante, O.R.L.A), que se exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados, encontrándose comprendidos en este régimen de comunicación los cambios de titularidad de las licencias vigentes, tal y como señala el artículo 33.1 de la citada Ordenanza.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Ju-

rídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en lo sucesivo, LEPAC) "La Administración está facultada para dictar la resolución y, en todo caso, los cabildos insulares podrán ordenar en cualquier momento que por el funcionario técnico competente se gire visita de inspección a las actividades o espectáculos que vengan desarrollándose o instalaciones que funciones, para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la licencia o autorización y en la normativa de aplicación."

Cuarto.- Según establece el artículo 15.1 del RS "Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas". Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LEPAC, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación."

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJ-PAC).

Séptimo.- El órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de licencia municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (O.R.L.A),

es la Alcaldía-Presidencia. No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo, en virtud del Decreto nº 90/2011 de 23 de junio.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 21 de noviembre de 2011, el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D.^a Xuejuan Yao Huang, de la licencia municipal de apertura clasificada nº 8/2011, concedida originariamente a D. Tomas Martin Ainsworth, para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Av. San Francisco, 2, p. baja, pta. 18, Rs. El Mirador-Los Cristianos, de este término municipal.

2º.- Advertir a D.^a Xuejuan Yao Huang, que el local cuya licencia es objeto de transmisión será objeto de inspección por los técnicos municipales para comprobar si se mantienen las condiciones objetivas del establecimiento, su emplazamiento y circunstancias urbanísticas, sanitarias, etc., conforme a las cuales se concedió la licencia objeto de transmisión. Y en el supuesto que no se mantengan las condiciones se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia concedida.

3º.- El documento en que se formalice la licencia figurará en el establecimiento en lugar visible para el público y estará a disposición de los servicios de inspección competentes, para lo cual deberá proceder a retirarlo en el Servicio de Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, toda vez que se realice la visita de inspección al local y se compruebe las medidas correctoras.

4º.- Notificar la presente Resolución a D.^a Xuejuan Yao Huang y a D. Tomas Martin Ainsworth, con la expresión de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

5º.- Comunicar la presente Resolución al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LEPAC."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a don Tomas Martin Ainsworth, haciéndole saber que la Resolución del Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo núm. 7435 de fecha 15 de diciembre de 2011, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en

vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 12 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

5202

5495

Expte. nº: 000019/2011-APERINOCT.

Por el Concejal delegado del Área de Urbanismo con fecha 9 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente resolución nº: 664.

“En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Garrys Cash & Carry S.L., representado por Tahil Menghraj Nagdev Nagdev con CIF nº B3870708-9, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua nº 642, para un establecimiento dedicado a la actividad de artículos de menaje, ferretería adorno, regalo o reclamo, sito en Cl. Juan XXIII, 29, L14, edf. Fontana II-Los Cristianos, de este término municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia con fecha 9 de octubre de 2000, se concede a D. Tahil Menghraj Nagdev Nagdev, licencia de apertura nº 642, para un establecimiento dedicado a la actividad de comercio menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo, sito en Paseo Marítimo, edf. Fontana, nº 14-Los Cristianos.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 6 de mayo de 2011, por Garrys Cash & Carry S.L., representado por Tahil Menghraj Nagdev Nagdev, se solicita el Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua citada.

Tercero.- Por el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo se dicta Resolución nº 5431 de fecha 15 de septiembre de 2011, en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor

de Garrys Cash & Carry S.L. representado por D. Tahil Menghraj Nagdev Nagdev.

Cuarto.- Con fecha 23 de enero de 2012 se emite informe por la Sección de Ingeniería con carácter desfavorable en el que dice:

* La actividad es coincidente con la autorizada por la licencia número 642.

* Ha habido modificaciones en el establecimiento con respecto a la documentación técnica de la licencia 642 (ampliación del establecimiento, ...).

Quinto.- Con fecha 3 de febrero de 2012, por la Técnico de la Sección se emite propuesta de Resolución en virtud de la cual se inicia expediente para dejar sin efecto la licencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La normativa vigente considera que la licencia de apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que se recoge en el artículo 13.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante R.S.C.L.), cuyo tenor literal, dice así, “Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la corporación sin lo cual quedarán los cambios sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular”. Así, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- En este sentido, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, viene manteniendo que, en base a lo dispuesto en el precitado artículo 13 del R.S.C.L., las licencias administrativas son transmisibles siempre que la Administración constate que la única modificación producida sea la subjetiva, es decir, han de mantenerse las condiciones objetivas de las mismas.

Tercero.- Según establece el artículo 15.1 del RS “Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas”. Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento

de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, es relevante lo proclamado por la Sala de lo Contencioso Administrativo en la Sentencia de 22 de julio 1996 (RJ 1996/6203) al establecer que "... en materia de actividad no existen derechos adquiridos. La licencia es procedente si se cumplen los requisitos legales e improcedente si se incumplen... ". Así, la transmisión de la licencia está supeditada al cumplimiento de las medidas que en cada momento exija el interés público.

Cuarto.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación."

Quinto.- El artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (LRJPAC), relativo al trámite de audiencia establece en su apartado 1 y 2 que "1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.

2.- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes."

Sexto.- El órgano competente en materia de licencias de apertura es el Alcalde, conforme a lo establecido en el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, lunes 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011 de fecha 23 de junio de 2011.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de la Sección de Actividades con fecha 3 de Febrero de 2012, el Sr. Concejal delegado del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 90/2011, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente a Garrys Cash & Carry S.L. representado por Tahlil Menghraj Nagdev Nagdev, para dejar sin efecto la licencia nº 642 concedida con fecha 9 de octubre de 2000, para un establecimiento dedicado a la actividad de artículos de menaje, ferretería adorno, regalo o reclamo, por incumplimiento de las condiciones a las cuáles estaba sometida, poniéndolo el expediente de manifiesto y concediendo al efecto un plazo de quince días al interesado para que antes de redactar la propuesta de resolución pueda alegar cuanto considere oportuno a su derecho.

Segundo.- Advertir a Garrys Cash & Carry S.L. representado por D. Tahlil Menghraj Nagdev Nagdev, que una vez reciba la resolución en virtud de la cual se deje sin efecto la licencia objeto de transmisión, deberá dejar de realizar la correspondiente actividad y no podrá proseguirla hasta que obtenga una nueva licencia que compruebe que el local reúne las condiciones idóneas de seguridad, salubridad y comodidad.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a Garrys Cash & Carry S.L. representado por D. Tahlil Menghraj Nagdev Nagdev, indicándole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno al tratarse de un acto trámite no cualificado, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 sensu contrario de la LRJPAC."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Garry's Cash & Carry, S.L., haciéndole saber que la Resolución del Concejal delegado del Área de Urbanismo núm. 664 de fecha 9 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 12 de marzo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O**5203****5473**

En relación con el escrito presentado ante este Ayuntamiento por D.^a Luz Mary López Ramos, de fecha 29 de febrero de 2012 y registro de entrada nº 15571, en el que manifestaba la posibilidad de que se haya producido responsabilidad patrimonial, y a los efectos de proceder a la notificación del requerimiento para subsanar la solicitud de dicho expediente, después de que intentada la misma, no se hubiese podido practicar, se le comunica que se encuentra a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento de Arona, durante un plazo de diez días.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D.^a Luz Mary López Ramos.

Arona, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

BARLOVENTO**Secretaría****A N U N C I O****5204****5459**

De conformidad con el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2012; aprobó provisionalmente el Reglamento General de Facturas del Ayuntamiento de Barlovento.

A todo lo cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a 2 de abril de 2012.

La Alcaldesa, Ana Vanessa Rodríguez Concepción.

GÜÍMAR**A N U N C I O****5205****5499**

Anuncio por el que se hace público Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos, Organización Administrativa y Asuntos Generales nº 1143/2012, de 29 de marzo,

por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 96/2012, instruido a instancia de Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT), en materia de Personal, contra Acuerdo Plenario de 30 diciembre de 2011.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 96/2012, instruido a instancia de Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (UGT), contra Acuerdo Plenario de 30 diciembre de 2011 en relación a suspensión para ejercicio 2012 de ayudas y prestaciones recogidas en Acuerdo de Personal Funcionario de la entidad, Personal Laboral de la entidad y Personal Laboral del Patronato Municipal de Servicios Sociales, en el Término Municipal de Güímar, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la ciudad de Güímar, a 2 de abril de 2012.

La Concejala Delegada (Decreto de Alcaldía 2.767/2011, de 12 de julio), María Candelaria González Morales.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

EL PASO**A N U N C I O****5206****5531**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se notifica a Don José Cristóbal Cáceres Rodríguez, el Decreto de Alcaldía nº 20/2012 de fecha 12 de enero de 2012 del siguiente tenor literal se ha adoptado el siguiente acuerdo:

[Decreto nº 20/2012.- Aprobación de liquidación por la Tasa sobre Licencia Urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Vista la liquidación practicada en Concepto de Tasa sobre Licencia Urbanística e Impuesto sobre Cons-

trucciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relaciona:

SOLICITANTE: JOSÉ CRISTOBAL CÁCERES RODRÍGUEZ NIF: 42.167.015-B
 DOMICILIO: C/ GENERAL YAGÜE, 18 LOS LLANOS DE ARIDANE
 OBRA: ROTURACIÓN Y ABANCALAMIENTO DE FINCA
 SITUACION: DOS PINOS
 PRESUPUESTO: 21.960,42 €
 OBRA MENOR
 PORCENTAJE A APLICAR PARA LA TASA POR EXPEDICION LICENCIA: 1 %
 MINIMO: 60,10 EUROS
 PORCENTAJE A APLICAR PARA EL IMP. S/ CONSTRUCCIONES: 2%
 PORCENTAJE A APLICAR PARA EL CANON POR EL APROVECHAMIENTO EN SUELO RÚSTICO:

- Suelo Residencial.....	5 %
- Suelo Industrial, Turístico y Equipamiento	7 %
<u>CANTIDADES A ABONAR</u>	
TASA POR EXPEDICION LICENCIA.....	219,60 EUROS
IMPUESTO S/ CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.....	439,21 EUROS
FIANZA.....	-
CANON APROVECHAM. SUELO RÚSTICO.....	---
TOTAL.....	658,81 EUROS

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21. 1º f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41.18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

1º.- Acordar la aprobación de la liquidación antes referida.

2º.- Notifíquese al interesado la liquidación antes practicada.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en la Ciudad de El Paso, a 12 de enero de 2012.- La Alcaldesa.- La Secretaria].

Firmado y sellado. Firmas ilegibles.

Recursos:

Dado que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido al interesado, ésta no se ha podido practicar, se le da por notificado a todos los efectos, advirtiéndole que la forma de pago es en el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento y que se establecen como plazos de ingreso, para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 05 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las deudas no satisfechas en los períodos indicados se exigirán en vía de apremio.

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de diciembre,

en concordancia con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente resolución podrá formularse ante el mismo órgano que la dictó Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa de la misma.

Asimismo, contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda, advirtiéndole que la interposición de un recurso no suspende, por sí sola, la obligación de pago de la deuda en los plazos de ingreso voluntario.

En la Ciudad de El Paso, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

A N U N C I O**5207****5532**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se notifica a Don José Cristóbal Cáceres Rodríguez, que por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Paso, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2011 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

[Notificación.

Mediante la presente se le notifica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 25.11.2011 del tenor literal siguiente:

1º.- Dada cuenta de la instancia de fecha 28.6.2011 que suscribe D./D.ª José Cristóbal Cáceres Rodríguez, vecino de Los Llanos de Aridane con domicilio en C/ General Yagüe nº 18, solicitando licencia urbanística para roturación y abancalamiento de finca sito en Dos Pinos, que ha dado lugar a la incoación del expediente nº 211/2011, y cuyo presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación, asciende a la cantidad de 21.960,42 euros.

Visto que están sujetos a licencia urbanística los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular los descritos en el art. 166 a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Visto el acuerdo plenario de fecha 11.3.2011 por el cual se otorga calificación territorial para la ejecu-

ción de las obras consistentes en roturación y abancalamiento de una finca de 4.307 m² situada en Dos Pinos de este término Municipal.

Visto que se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 166.5.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en sentido favorable, de fecha 3.11.2011.

Visto que también se ha incorporado al expediente, informe jurídico de fecha 17.11.2011, según el cual se ha seguido el procedimiento establecido y conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la Licencia solicitada.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Obras de fecha 22.11.2011.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía Nº 613 de 15.6.2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Otorgar licencia urbanística de obra menor a favor de D. José Cristóbal Cáceres Rodríguez para roturación y abancalamiento de finca de 4.307 m² sita en Dos Pinos, de acuerdo con las siguientes prescripciones técnicas recogidas en el informe emitido en este expediente por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fecha 3.11.2011 y con las condiciones particulares, que a continuación se relacionan:

a) Prescripciones técnicas:

- Clase de obra o instalación: obra menor. Roturación y abancalamiento de finca.

- Situación de la obra: Dos Pinos. El Paso.

- Referencia catastral: 38027 A 026000770000UX.

- Clasificación del suelo: suelo rústico común según las Normas Subsidiarias, Suelo Rústico de Protección Agraria según el PGO aprobado provisionalmente y Suelo Rústico de Interés Agropecuario según el PIOLP.

- Extensión de las obras: roturación y abancalamiento de 4.307 m².

- Uso: agrícola.

- Retranqueos: los existentes.

- Plazo de inicio: 6 meses.

- Plazo de terminación: 12 meses.

- Presupuesto: 21.960,42 euros.

b) Condiciones particulares:

Condiciones de movimientos de tierra:

- Los movimientos de tierra han de adaptarse a la orografía del terreno.

- Los volúmenes de desmonte y terraplén han de quedar compensados, prohibiéndose la extracción de cualquier volumen de tierras fuera de los límites de la actuación.

- En el supuesto de no poderse compensar tierras del desmonte, el volumen de tierras excedente de la excavación deberá trasladarse al vertedero que señala el Ayuntamiento, prohibiéndose su vertido en cualquier otro lugar.

- Los desniveles resultantes del abancalamiento no podrán superar los 3,00 metros de altura en el caso de taludes y de muros de contención, debiendo dividirse en mayor número de ellos en el caso de superar dichas alturas.

- En el caso de necesitarse paredes de contención, éstas no sobrepasarán como norma general 3,00 metros de altura y se realizarán con mampostería de piedras del lugar, procurando escoger como vistas las caras naturales de las mismas antes del corte, rematadas por su cara superior con la misma piedra vista, o mediante torta de hormigón vista mimetizada.

- Respecto al resto de los terrenos de la misma propiedad, el máximo desnivel resultante del aporte de tierra vegetal, no podrá superar los 3,00 metros de altura.

- En el caso de sobrepasar las condiciones anteriores, se deberá dividir en mayor número de desniveles entre ellos para no superar dichas alturas.

Condiciones generales:

- A la terminación de la actividad, se restaurarán las condiciones ambientales alteradas de los terrenos y de su entorno inmediato, incluyendo la reposición del manto vegetal cuando fuera oportuno, siendo obligatoria la limpieza y retirada de materiales sobrantes e inservibles a vertedero autorizado.

- En el supuesto de que alguna de las actuaciones sea financiada, total o parcialmente con fondos de la hacienda pública canaria, la Calificación Territorial estará condicionada a la previa Declaración de Impacto Ecológico favorable, emitida por el Órgano Ambiental oportuno, con base en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico.

- Si durante los trabajos de remoción del terreno apareciesen materiales prehispánicos (fragmentos de cerámica, piezas líticas, fragmentos óseos, conchas de lapas, cenizas o carbones, etc.), las obras deben

suspenderse inmediatamente y avisar a la Unidad de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para realizar la correspondiente inspección y valorar el interés del hallazgo.

2º.- Con carácter previo al inicio de las obras de construcción, deberá colocarse un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, así como la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso. Asimismo, deberá comunicarse al Ayuntamiento, con al menos diez días de antelación, el día de comienzo de las obras.

3º.- Notifíquese al interesado este acuerdo con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la Ciudad de El Paso, a 30 de diciembre de 2011.

La Secretaria, Miriam Pérez Afonso].

Firmado y sellado. Firma ilegible.

Dado que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido a la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Se le da por notificada a todos los efectos, advirtiéndole que contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En la ciudad de El Paso, a 30 de marzo de 2012.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

5208

5687

Corrección de errores del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2012, así como la plantilla de personal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 48, de fecha 9 de abril de 2012.

Advertido error en el referido anuncio relativo a la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, se debe corregir el texto de forma que en el apartado II) B) Personal Laboral, se corrigen los siguientes puestos:

- Donde dice: Delineante Proyectista (Oficina Municipal del Catastro) (1), debe decir Delineante Proyectista (Oficina Técnica).

- Donde dice: Delineante (Oficina Técnica) (1), debe decir Delineante (Oficina Municipal del Catastro).

Y en el apartado II C) Personal Laboral por Tiempo Determinado, se debe corregir en el sentido de incluir, un puesto de Psicóloga y un puesto de Limpiador-Cuidador.

San Andrés y Sauces, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Alcaldía

A N U N C I O

5209

5511

La Alcaldía-Presidencia, ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 599/2012, de 4 de abril.

“Vistos los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia números 1519/2011, 1542/2011, y, 1569/2011, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 76 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 8 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en cualquier Concejal no perteneciente al citado órgano, en su virtud por el presente, resuelvo:

Primero.- Revocar y dejar sin efectos las siguientes atribuciones genéricas otorgadas a los Concejales Tenientes de Alcalde:

- A doña Blanca Delia Pérez Delgado, en Bienestar Social y Calidad de Vida.

- A don Miguel Ángel González Rojas, en Hacienda y Servicios Económicos.

- A don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez, en Presidencia y Planificación.

Segundo.- Delegar el ejercicio de atribuciones genéricas, referidas a las Áreas de Gobierno Municipal, a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siguientes:

- A doña Blanca Delia Pérez Delgado, en Presidencia y Planificación.

- A don Miguel Ángel González Rojas, en Bienestar Social y Calidad de Vida.

- A don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez, en Hacienda y Servicios Económicos.

Tercero.- Revocar y dejar sin efecto, las atribuciones específicas en materia de Recursos Humanos otorgadas a don Miguel Ángel González Rojas.

Cuarto.- Revocar la delegación de la Presidencia de las Comisiones Plenarias que se indican:

- A doña Blanca Delia Pérez Delgado, de Bienestar Social y Calidad de Vida.

- A don Miguel Ángel González Rojas, de Hacienda y Servicios Económicos.

- A don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez, de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local.

Quinto.- Delegar las funciones de Presidente de las Comisiones Plenarias Municipales a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que seguidamente se expresan:

- A doña Blanca Delia Pérez Delgado, de Presidencia y Planificación, Innovación Tecnológica y Desarrollo Local.

- A don Miguel Ángel González Rojas, de Bienestar Social y Calidad de Vida.

- A don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez, de Hacienda y Servicios Económicos.

Sexto.- Estas delegaciones se entenderán aceptadas tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, sus destinatarios no formulan manifestación alguna contra este Órgano.

Séptimo.- Estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dando cuenta del mismo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que éste celebre.”.

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde, Fernando Clavijo Batlle.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina

ANUNCIO

5210

5535

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 1205/2012, de fecha 30 de marzo, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, doña Juana Leonor Teodosia Vera Miranda, se procede a continuación

a transcribir extracto de la Resolución nº 3489/2011, de fecha 29 de agosto, recaída en el procedimiento de Orden de Ejecución nº 655/09, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Imponer a doña Juana Leonor Teodosia Vera Miranda...” “...en calidad de titular de la parcela ubicada en la calle Hábitat, nº 1, San Cristóbal de La Laguna, una cuarta multa coercitiva por...” el “...10% del valor del coste de los trabajos descritos en los antecedentes de hecho de esta Resolución, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de esta Gerencia.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa”.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del

segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio. (art. 62.2., art. 161.1.a) y art. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 04 de abril de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Sección de Gestión Tributaria

A N U N C I O

5211

5512

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por medio del presente edicto se cita a los interesados o representantes que abajo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de nueve a trece horas, en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la calle Obispo Rey Redondo, 1.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, en particular los previstos en el artículo 2.2 de R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la citada Ley General Tributaria.

SUJETO PASIVO – NIF / CIF
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
PROCEDIMIENTO
ACTO ADMINISTRATIVO

ALVAREZ CABRERA, VANESA – 78694076J
CAMINO LA COSTA Nº 35 PUERTA 15 CP 38240 PUNTA DEL HIDALGO SANCRISTÓBAL DE LA LAGUNA
60213/2011 Fraccionamiento Tasa por Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Acto: Notificación de decreto Nº 3606/2011

CALZADILLA GONZALEZ, ANTONIO – 45459546T
C/ LA MALTA Nº 8- PORTAL 7- DUPLEX "B" CP 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE
53732/2011 Fraccionamiento Impuesto Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)
Acto: Notificación de decreto Nº 3420/2011

DELGADO DELGADO, IVAN – 78700080Z
C/ ALEJANDRIA Nº 5- 3º D CP 38108 SANCRISTÓBAL DE LA LAGUNA
33157/2011 Fraccionamiento Tasa por Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles
Acto: Notificación de decreto Nº 2554/2011
DOMINGUEZ BACCHI, CARLOTA – 79070343T
C/ ADAN MARTIN Nº 34 CP 38208 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
44135/2011 Fraccionamiento Impuesto sobre Bienes Inmuebles Y Tasa por Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos
Acto: Notificación de decreto Nº 3216/2011

GOMEZ PADILLA, MARIA JOSE – 43619092Y
AVDA. FRANCISCO LA ROCHE Nº 23- 8º IZDA CP 38001 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
66595/2011 Fraccionamiento Impuesto Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)
Acto: Notificación de decreto Nº 3343/2011

GONZÁLEZ DELGADO, MANUEL LUIS – 45451112F
C/ OBISPO PEREZ CACERES Nº 25 CP 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
41111/2011 Fraccionamiento Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por Servicio de Recogida de Basura Y Residuos Sólidos Urbanos
Acto: Notificación de decreto Nº 2426/2011

GUERRA SANCHEZ, ISABEL DE SAN MARCOS – 42087804N
CAMINO LA CEBADA Nº 5- 1º IZDA CP 38297 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
62948/2011 Fraccionamiento Impuestos sobre Bienes Inmuebles
Acto: Notificación de decreto Nº 3740/2011

MUÑOZ MARTELL, LEOCADIA – 41959525G
C/ TOMÁS JIMENEZ Nº 12- A CP 38205 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
43763/2011 Fraccionamiento Impuesto sobre Bienes Inmuebles Y Tasa por Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos
Acto: Notificación de decreto Nº 68/2012

NOGUERO GARCIA, LUCIA DELFINA – 43802411S
C/ LA MALTA Nº 8- PORTAL 7- 1º B LA GALLEGA CP 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE
41527/2011 Fraccionamiento impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras
Acto: Notificación de decreto Nº 3208/2011

RODRÍGUEZ DE LA PAZ, ISABEL – 45453514V
CAMINO JUAN RODRÍGUEZ Nº 3 CP 38291 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
42097/2011 Fraccionamiento Impuesto Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía)
Acto: Notificación de decreto Nº 2780/2011

SANTA CRUZ RAMOS, MARIA ISABEL – 42028584V
C/ CABALLERIAS Nº 34 B URBANIZACIÓN EL GRAMAL CP 38296 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
42406/2011 Fraccionamiento impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras
Acto: Notificación de decreto nº 3108/2011

SOUZA TATIKAWA TUKI DE – X8821285A
C/ CAMPO Y TAMAYO Nº 10- 3º B CP SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA
42498/2011 Fraccionamiento impuesto sobre Bienes Inmuebles y Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras
Acto: Notificación de decreto nº 3110/2011

El presente Edicto se publica de conformidad con el Decreto de trámite de esta Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos, del día de la fecha.

En San Cristóbal de La Laguna, a 4 de abril de 2012.

El Concejal Teniente Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos (Decreto 1519/2011, de 4 julio), Miguel Ángel González Rojas.

SAN MIGUEL DE ABONA**A N U N C I O**

5212 **5466**
 Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución del Concejal de Hacienda nº 867/2012, de fecha 2 de abril de 2012, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil "Capitán Galleta", correspondiente al mes de abril de 2012.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 2 de abril de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

5213 **5467**
 Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución del Concejal de Hacienda nº 868/2012, de fecha 2 de abril de 2012, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público del Servicio de Permanencia "Los Luceros del Cole", correspondiente al mes de abril de 2012.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 2 de abril de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

5214 **5547**
 Por la Entidad Mercantil Christer's Terrace Furniture Company S.L.U., ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de apertura de "tienda de muebles y textiles" a ubicar en Avda. Ten-Bel nº 12, P.I. Las Chafiras, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública de 20 días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 30 de septiembre de 2011.

El Concejal Delegado, Arturo E. González Hernández.

Gestión Tributaria**A N U N C I O**

5215 **5599**
 Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución del Concejal de Hacienda nº 900/2012, de fecha 10 de abril de 2012, se procedió a la ampliación del plazo de cobro en período voluntario de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2011, hasta el 30 de abril de 2012.

En San Miguel de Abona, a 10 de abril de 2012.

El Concejal de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**A N U N C I O**

5216 **5658**
 Por esta Alcaldía mediante Decreto nº 408/2012 de fecha 11 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente los Padrones que a continuación se relacionan con sus importes correspondientes:

IBI URBANA 2012	2.484.655,73 €
IBI RUSTICA 2012	28.002,11 €
IBI DE CARACTERISTICAS ESPECIALES 2012	14.714,95 €
VADOS PERMANENTES 2012	19.547,59 €
MESAS Y SILLAS 2012	36.951,00 €
TOLDOS 2012	3.321,00 €

2º.- Someter a exposición pública por plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º.- Exponer de los referidos Padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento, sita en la Plaza de las Américas nº 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, que el período de pago voluntario será de dos meses contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa" en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes. Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en período voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.

En San Sebastián de La Gomera, a 11 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, Ángel Luis Castilla Herrera.

A N U N C I O

5217

5659

Por el Pleno celebrado, con carácter Ordinario, el día 30 de marzo de 2012 acordó, desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican, con sujeción a los créditos presupuestarios consignados en el Presupuesto General en vigor, el cargo que se indica:

Don Fernando Javier Suárez Mora.

Cargo: Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico, Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico).

Retribución: 45.775,66 euros (39.236,28 de sueldo y 6.539,38 de pagas extraordinarias) pagaderas de 14 mensualidades.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 10 de abril de 2012.

El Alcalde-Pte., Ángel L. Castilla Herrera.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

5218

5677

Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia de esta Corporación núm. 338/2012, de fecha 11 de abril de 2012, ha sido nombrado D. Ana Rosalinda Quintero

Rolo, con DNI 78691843B, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo denominado de confianza de la Alcaldía, con una retribución anual bruta de 32.901,82 euros, y con las funciones específicas del puesto en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Santiago del Teide, a 12 de abril de 2012.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE

Multas de Tráfico

A N U N C I O

5219

5502

Se hace saber a:

Nº	DNI	TITULAR	ULTIMO DOM. CONOCIDO	(*)	ARTICULO	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	FECHA RESOLUCION	EXP.
1	78585946Q	RUBEN JIMENEZ GANINO	CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 100,38350 TACORONTE	RGC	154.5 A	248/2012	26/01/2012	2011/260
2	41917312L	JUAN JOSÉ FIGUERAS RODRIGUEZ	CALLE CANTILLO PRIMERA, 47, 38350 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	247/2012	26/01/2012	2011/378
3	54051079K	Mª. CANDELARIA MARTIN CARBALLO	CALLE CAMINO LOS GUANCHES, 37, 38350 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	248/2012	26/01/2012	2011/379
4	54052811M	ERIC JESUS MARTIN CARBALLO	CALLE CAMINO LOS GUANCHES, 37, 38350 TACORONTE	RGC	94.2.E.5X	249/2012	26/01/2012	2011/380
5	38068898G	MANUEL DE LA PEÑA MARTINEZ	CALLE PIQUERA, 14 ,P01, 38640 ARONA	RGC	171.5 A	251/2012	26/01/2012	2011/395
6	11988794P	JOSE IGNACIO ALVAREZ HALGUIN	C/ RECTOR A. BETHENCOURT, 7-18 38320 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5R	252/2012	26/01/2012	2011/404
7	78850205H	YANIRA PEREZ DORTA	CALLE MENDEZ NUÑEZ, 65-B, 38000 SANTA CRUZ	RGC	94.2 A.5R	253/2012	26/01/2012	2011/411
8	41980129T	TEODORO LOPEZ MARTIN	CALLE EL PESCADOR, 7 38358 TACORONTE	RGC	94.1C.5I	254/2012	26/01/2012	2011/420
9	19823184Q	VICENTE RUBIO FONT	CALLE BERNAT FENOLLAR, 13 BLO-4-12,46021 VALENCIA	RGC	18.2.2B	255/2012	26/01/2012	2011/426
10	45437139H	JUANA OFELIA HERNANDEZ EXPOSITO	CARRETERA EL PRIS, 113-6 38358, TACORONTE	RGC	94.2 A.5S	257/2012	26/01/2012	2011/436
11	43817539Q	JONATAN LEANDRO CRUZ AYALA	CALLE DECANO CONSULAR JESUS RAMOS GLEZ, 2-5D 38111 S/C	RGC	94.2G.5Z	335/2012	01/02/2012	2011/451
12	45706150K	YAIZA BAEZ AVILA	RESIDENCIAL EL DUQUE I, 19-38670 ADEJE	RGC	171.5 A	334/2012	01/02/2012	2011/456
13	78562425Z	RAUL GUTIERREZ RAVELO	CARRETERA RAFAEL RAMOS, 53 38360 EL SAUZAL	RGC	154.5 A	331/2012	01/02/2012	2011/477
14	B38630539	ALUMINIOS PIO SL	CALLE JUAN RAMOS, 8 38350 TACORONTE	RGC	171.5 A	330/2012	01/02/2012	2011/483
15	A79492690	IBERIA RENT A TENTAL CAR SA	PASEO LA CASTELLANA, 141-28046 MADRID	RGC	94.2E.5X	348/2012	01/02/2012	2011/489
16	54057918Y	CHRISTIAN DEL TORO QUEIPO	CALLE EL DURAZNO, 37.38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	347/2012	01/02/2012	2011/496
17	42048315Z	ANA ARACELI PINO LEANDRO	CALLE OLIVO, 13 BARRANCO GRANDE, 38000 SANTA CRUZ	RGC	154.5 A	344/2012	01/02/2012	2011/518
18	78573202G	LUIS MANUEL ALONSO DIAZ	CARRETERA TACORONTE-TEJINA, 59-A -1, 38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	343/2012	01/02/2012	2011/520
19	B38498648	INDUSTRIAS GRAFICA ETIFOR SL	CALLE MAYANTIGO , 25 38205 LA LAGUNA	RGC	94.2G.5Z	288/2012	30/01/2012	2011/539
20	Y0570354Z	ROLF KALUSCHA DITMAR	AVENIDA BERLIN PUNTILLO DEL SOL, 38370 LA MATANZA	RGC	94.2.1D	290/2012	30/01/2012	2011/540
21	78710261Y	ROBERTO ROMEU RODRIGUEZ MORIN	CALLE MESA DEL MAR, 158-P07-17, 38350 TACORONTE	RGC	117.1.5 A	291/2012	30/01/2012	2011/541
22	42020696H	JUAN ANTONIO GUIL AFONSO	CAMINO SAN JOSE, 10, 38360 EL SAUZAL	RGC	91.2.5G	300/2012	30/01/2012	2011/544
23	78408608K	VERONICA POLEGRE AFOSNO	CALLE EL HERRENO-CRITA A LA ESPERANZA, 2-38290 LA LAGUNA	RGC	94.20 A.5S	286/2012	30/01/2012	2011/548
24	43621140F	MARIA DEL MAR CALZADO RAMALLO	CALLE VIANA, 16-38200 LA LAGUNA	RGC	94.2F.5 A	282/2012	30/01/2012	2011/551
25	42240220F	L. KIARA RUIZ KARTHAUS	CALLE FLORES Y SOL, 7 38350 TACORONTE	RGC	154.5 A	400/2012	07/02/2012	2011/566
26	78621928Q	JOSE ANTONIO OLIVA BRITO	CAMINO EL PINO LA PERDOMA, 7-38315 LA OTOTAVA	RGC	94.2 A.5S	283/2012	30/01/2012	2011/573
27	78407749J	SONIA MARIA IZQUIERDO TABARES	CALLE MESA DEL MAR, 134-P01-2, 38358 TACORONTE	RGC	3.1.5 A	292/2012	30/01/2012	2011/581
28	42930741E	MANUEL ALBERTO TORRES ALVAREZ	CALLE ADELANTADO, 36-H2-3, 38201 LA LAGUNA	RGC	154.5B	296/2012	30/01/2012	2011/597
29	42923957T	LUCIO FRIAS PEREZ	CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 12-1,38350 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	299/2012	30/01/2012	2011/617

30	43822098Z	M ^a . VICTORIA DOMINGUEZ SOSVILLA	CALLE ARMINDA EDF. GABRIELA II PTA. 4 VIV. 120-38530 CANDELARIA	RGC	94.2 A.5S	461/2012	10/02/2012	2011/630
31	78710123Y	KARLA PAOLA CARMONA NUNEZ	CALLE NUEVO LAUREL, 46-P01 IZQ. 38350 TACORONTE	RGC	94.11.5Q	432/2012	06/02/2012	2011/661
32	41983310F	JESUS MANUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ	PLAZA SANTO DOMINGO-APR CORREOS 740-1. 38200 LALAGUNA	RGC	94.2 A.5P	407/2012	07/02/2012	2011/694
33	45446525C	FRANCISCO JAVIER MARRERO CEBALLOS	URBANIZACION SOLOMAR, 1 PTA2º I, AÑAZA 38109 SANTA CRUZ	RGC	91.2.5G	481/2012	13/02/2012	2011/694
34	41934686M	ARTURO ROMAN PERERA ALOSNO	CALLE FLORES Y SOL, 11-B 38350 TACORONTE	RGC	94.2D.5V	480/2012	13/02/2012	2011/696
35	78567614M	EFREN DIAZ GUTIERREZ	CALLE EL MOLINO, 16-A, 38270 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5P	475/2012	13/02/2012	2011/717

(*) LSV= Ley de Seguridad Vial, RGC= Reglamento General de Circulación.

Que por esta Concejalía de Seguridad Ciudadana se ha acordado iniciar expediente sancionador por infracción del artículo reseñado (*), del Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en virtud de la denuncia cuyos datos se relacionan.

Lo que se notifica mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o hacer uso de cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus intereses y derechos.

En Tacoronte, a 4 de abril de 2012.

El Concejal Delegado, Carlos Medina Dorta.

ANUNCIO

5220

5503

Se hace saber a:

Nº	DNI	TITULAR	ULTIMO DOM. CONOCIDO	(*)	ARTICULO	FECHA INFRACCION	EUROS	EXP.
1	42096402P	ANDRES RODOLFO DARIAS BAEZ	CALLE BENAVIDES, Nº 60-38000 SANTA CRUZ DE TENERIFE	RGC	94.1C.5I	21/07/2011	200	2011/525
2	54044016L	CARLOS JAVIER GOYA SUAREZ	CALLE LOS GLADIOLOS, BLO5-12 A-38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE	RGC	94.2 A.5S	01/08/2011	90	2011/554
3	A3827997Z	GESPLAN S.A.	CALLE LUJIS DORESTE SILVA, Nº 6-35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.	RGC	146.5 A	02/08/2011	200	2011/555
4	45898027D	M ^a . DEL CARMEN TRUJILLO MARTIN	CRTA. GENERAL DEL PUERTO DE SANTIAGO, Nº 67-38436 SANTIAGO DEL TEIDE	RGC	118.1.5B	09/09/2011	200	2011/628
5	X5601992C	HUMBERTO HUGO CAPPELLARI	CARRETERA VIEJA, Nº 35-38350 SANTA URSULA	RGC	94.2 A.5R	09/09/2011	200	2011/629
6	78723943 A	CARLOS DANIEL GARCIA CRUZ	CALLE ISMAEL DOMINGUEZ, Nº 152-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5J	14/09/2011	200	2011/632
7	43621020W	TOMAS MANUEL CARLOS FARINA	CALLE LA PEDRERA, Nº 1-38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5J	18/09/2011	200	2011/633
8	54043068Z	M. ARANZAZU REAL DOMINGUEZ	CALLE PINTORA JUANITA DORTA, Nº 41-38358 TACORONTE	RGC	94.2 A.5I	19/09/2011	260	2011/634
9	43604918T	ROBERTO GARCIA DIAZ	CALLE MOJICA, Nº 2B 38350 TACORONTE	RGC	154.5B	28/08/2011	80	2011/642
10	42080874M	PABLO SICILIA SOSVILLA	CALLE JUAN DE MARIANA, Nº 10-1D 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE	RGC	91.2.5G	12/07/2011	200	2011/647
11	78565561E	ERICA LORENA DIAZ RAMOS	CALLE LOMO COLORADO, Nº 61-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	22/06/2011	200	2011/650
12	43819427B	ANGEL SANTIAGO VELAZQUEZ RAMOS	CARRETERA GENERAL, Nº 78-38370 LA MATANZA	RGC	94.2 A.5Q	02/07/2011	200	2011/652
13	G38032918	AS REINS SOC MENORES ANCHIETA	AVENIDA REYES CATOLICOS, Nº 7-38005 SANTA CRUZ	RGC	94.2 A. 5P	03/07/2011	200	2011/653
14	17160582Y	M. BELEN BALFAGON SANTOLARIA	CALLE EL GUAYDIL, Nº 22-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5J	21/08/2011	200	2011/659
15	45456313D	MARIA DEL ROSARIO RAMOS RAMOS	CALLE PINTORA JUANITA DORTA, Nº 37-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	26/08/2011	200	2011/662
16	54109709R	JESUS DAVID GALINDO RAMOS	CALLE HOYA MANZANEROS, Nº 2-B-38350 TACORONTE	RGC	154.5B	28/08/2011	80	2011/665
17	45446952D	ZENAIDA CABEZA ARBELO	BREÑA BAJA, Nº 31 LA CUESTAB CANDELARIA-38200 LA LAGUNA	RGC	154.5B	28/08/2011	80	2011/666
18	45449870F	M ^a . BEATRIZ MEJIAS CANADILLAS	CALLE EL PESO, Nº 3-P01-38202 LA LAGUNA	RGC	94.2G.5Z	31/08/2011	200	2011/669

10	45455102H	ROBERTA PEREZ PEREZ	CARRETERA AGUA GARCIA, Nº 78 A-1 38358 TACORONTE	RGC	91.2.5J	10/09/2011	200	2011/674
20	78566766J	JONAY PEREZ SUAREZ	CALLE CESAR MANRIQUE, Nº 12-9 38350 TACORONTE	RGC	91.2.5J	10/09/2011	200	2011/675
21	B38600755	VITEDISCA SL	CALLE TAGORO, Nº 62-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5I	12/09/2011	200	2011/677
22	43616232K	HONORIO RAMOS GARCIA	CALLE PARAÍSO, Nº 6 38023 LA LAGUNA	RGC	91.1.5D	15/09/2011	80	2011/680
23	B3832348I	PRESAS OCAMPO SL	CALLE LOS ALAMOS DE SAN JUAN, Nº 5 38350 TACORONTE	RGC	18.2.2B	15/09/2011	200	2011/682
24	78728170K	SUSANA Mª. GARCIA OVAL	CALLE RIO TAMBRE, Nº 25 BLO25-PTA 2-PISO 4- VDA-8 Bº DE LA SALUD 38000 SANTA CRUZ	RGC	154.5B	24/09/2011	80	2011/686
25	78571540K	JOSE ANTONIO PERDOMO PERDOMO	URBANIZACION VEINTE VIVIENDAS, Nº 8-FAVELO 38360 EL SAUZAL	RGC	79.1.5 A	24/09/2011	200	2011/690
26	78565952E	JUDITH GARCIA PEREZ	CRTA. TACORONTE-TEJINA, 144-38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5F	29/06/2011	200	2011/695
27	43601901L	MANUEL GARCIA GARCIA	CALLE SANTO DOMINGO, 8-2D 38201 LA LAGUNA	RGC	94.2E.5X	30/09/2011	200	2011/697
28	B38340148	COMERCIAL ALMOIXABENES SL	CALLE REAL OROTAVA, 199 FAVELO-38360 EL SAUZAL	RGC	91.2.5J	08/09/2011	200	2011/703
29	78416697H	PABLO IVÁN CASTRO GONZALEZ	CALLE VOLCAN DE LA CALDERA, 15-127 38350 TACORONTE	RGC	94.2F.5 A	11/10/2011	80	2011/704
30	78712676Y	JORGE ALBERTO SUEIA ETCHART	CALLE PUEBLO HINOJOSA, 22-38205 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5S	18/10/2011	90	2011/707
31	78574513G	M. YENIFER FIGUEROA HERNANDEZ	CALLE CESAR GALAN HERNANDEZ, 41-38350 TACORONTE	RGC	94.2 A 5Q	13/10/2011	200	2011/708
32	78702708C	JONAS JOSE JAVIER MARTIN	CALLE MONASTERIO-FAVELO, 7 38360 EL SAUZAL	RGC	94.2 A.5P	19/10/2011	200	2011/710
33	11949154X	ELENA VILLARINO ESTEBAN	AVENIDA DIPUTACION, 1-A-CAMDRILS 43650 TARRAGONA	RGC	91.2.5G	19/10/2011	200	2011/713
34	45448474Z	MARCOS LUIS CARTAYA JORGE	CALLE LAS ABIERTAS, 11-B 38355 TACORONTE	RGC	94.2 A.5S	03/10/2011	90	2011/716
35	42933215N	M. DOLORES PEREZ ALONSO	CALLE PINTORA JUANITA DORTA, 29-38358 TACORONTE	RGC	94.2 A.5S	05/10/2011	90	2011/719
36	78394624K	JOSE FCO. PEREZ GONZALEZ	CAMINO DEL SOCORRO, 6-38500 GUÍMAR	RGC	91.2.5B	16/09/2011	200	2011/730
37	78573049N	DANIEL GONZALEZ REYES	CALLE CAMINO LOS GUANCHEZ, 55-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	31/10/2011	200	2011/737
38	78700624Y	NOEMI RUIZ RODRIGUEZ	CALLE LA SARABANDA, 23-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	20/10/2011	200	2011/739
39	45455866T	LUZ DELIA GONZALEZ HERNANDEZ	CALLE PUERTO ESCONDIDO, 174-38200 LA LAGUNA	RGC	91.2.5G	09/10/2011	200	2011/740
40	09669044M	MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ LOPEZ	CALLE TIMANFAYA, 6-38400 PUERTO DE LA CRUZ	RGC	94.2E.5X	05/10/2011	200	2011/742
41	46488245C	RAMÓN MESA ALVAREZ	CALLE RAMON MATIAS, 26 38390 SANTA URSULA	RGC	171.5 A	05/10/2011	80	2011/744
42	B38544318	JOSERAFA SL	CALLE SAN JOSE, 43 38370 LA MATANZA	RGC	94.2 A.5J	10/10/2011	200	2011/750
43	54057918Y	CHRISTIAN DEL TORO QUEIPO	CALLE EL DURAZNO, 37 38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	31/10/2011	200	2011/752
44	43809078N	ABEL HERNANDEZ HERNANDEZ	CALLE ANIBAL, 154 38108 SANTA CRUZ	RGC	94.2E.5X	28/10/2011	200	2011/757
45	B38721429	DISTRIBUCIONES PEREZ BARRETO SL	CALLE ATALISCA, 21 39430 ICOD DE LOS VINOS	RGC	91.2.5I	28/10/2011	200	2011/758
46	78639285P	PATRICIA DANIELA PULIDO TOLEDO	CARRETERA VIEJA, 47 38390 SANTA URSULA	RGC	94.2F.5 A	24/10/2011	90	2011/760
47	43786554M	JUAN GILBERTO MENDOZA BARRERA	CARRETERA TACORONTE-TEJINA, 18-1 38350 TACORONTE	RGC	94.2C.5U	11/10/2011	90	2011/782
48	45442993F	GRISELL VALLE SANTOS ORTEGA	CALLE RECTOR BENITO RODRIGUEZ RIO, 28-38205 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5P	03/11/2011	200	2011/788
49	78701618B	ANA SALVADOR PIERRAD	AVENIDA PROFESOR PERAZA DE AYALA, 3 PTA7-A 38001 SANTA CRUZ	RGC	91.2.5G	22/11/2011	200	2011/780
50	42925574F	MARIA ISABEL CANINO GARCIA	CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 100-B 38350 TACORONTE	RGC	91.2.5J	09/11/2011	200	2011/787
51	41972692F	JUAN ANTONIO HERNANDEZ DUARTE	CALLE RIVERA 1-2 DCHA. -38006 SANTA CRUZ	RGC	91.2.5C	20/11/2011	200	2011/789
52	42059018C	GONZALA ONELIA DIAZ GLEZ	CALLE ALAMOS DE SAN JUAN, 9 BLO-2B 38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5S	02/12/2011	90	2011/791
53	78693009E	Mª. ISABEL ALONSO ABREU	CALLE CESAR GALAN HERNANDEZ, 35 -38350 TACORONTE	RGC	91.2.5I	28/11/2011	200	2011/796
54	43340171Y	LUISA CARBALLO ALVAREZ	CAMINO TARAJAL-LAS ROCAS-18-1, 38400 PUERTO DE LA CRUZ	RGC	94.2 A.5S	10/12/2011	90	2011/804
55	42844026V	TERESA GABRIELA ENTNER RUEDA	C/ MEDICO ERNESTO CASTRO MARTIN, 74 MESA DEL MAR 38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5 A	08/12/2011	200	2011/805
56	42920967T	JOSE ANGEL PEREZ CALERO	PLAZA JUNTA SUPREMA, 18 38201 LA LAGUNA	RGC	94.2E.5X	18/12/2011	200	2011/815
57	78728955R	DAVID TRUJILLO CASTRO	CAMINO VEGA JARDINES GENIL 1L- CENES DE LA VEGA -18190 GRANADA	RGC	94.2E.5X	05/12/2011	200	2011/822
58	E3896726I	GESTIONES INVERSIONES ICEBERT DEL ATLANTICO	CRTA. GRAL. STA-CRUZ LA LAGUNA, VUELTA LOS PAJAROS, 7 38001 SANTA CRUZ	RGC	94.2 A.5P	03/01/2012	200	2012/017
59	42045304Q	SANTIAGO SANTOS DURAN	CALLE COFINTO, 4-B-D, 38010 SANTA CRUZ	RGC	154.5 A	12/10/2011	200	2012/025
60	42936275J	MIGUEL ANGEL CHAVEZ NUNEZ	CALLE MESA DEL MAR, 136-8 38358 SANTA CRUZ	RGC	91.2.5G	02/01/2012	200	2012/027
61	42030413Y	MANUEL CACHIN CURBELO	CALLE CARPINTERO, 9 38000 SAN TA CRUZ	RGC	171- 5 A	02/01/2012	80	2012/035
62	33375025R	FRANCISCO JAVIER GARCIA SIERRA	CALLE SAN AGUSTIN, 24, 4-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	15/09/2011	200	2012/242
63	45437599H	MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MEDINA	CALLE SAN PEDRO, 31-P02, 38108 LA LAGUNA	RGC	91.2.5G	20/09/2011	200	2012/44
64	42742786T	LYDIA BOLANOS SANCHEZ	CALLE JOSE DORTA FIGUEROA, 33-38350 TACORONTE	RGC	91.2.5I	31/10/2011	200	2012/047

65	42081063M	JUAN MARTIN FRIAS LUGO	CALLE LA VERA, 8 38500 GÜIMAR	RGC	91.2.5G	05/11/2011	200	2012/049
66	43785271X	ANGELES PALAU DE JUAN	CALLE SANTA ROSALIA, 8 BAJO, 38002 SANTA CRUZ	RGC	94.2E.5X	14/11/2011	200	2012/051
67	41837101M	SEBASTIAN RODRIGO SANCHEZ MARTIN	CALLE MUNOZ SECA, 5-4 DCHA, 38007 SANTA CRUZ	RGC	94.2E.5X	12/02/2012	200	2012/071
68	78646936F	ESTEFANIA ABREU DIAZ	CALLE CESAR MANRIQUE, 12-9 38350 TACORONTE	RGC	152.5 A	10/02/2012	200	2012/077
69	54056773B	VIRGINIA DEL CARMEN BARBUZANO RIVERO	CALLE TOSCAS DE ARRIBA, 10 38200 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5S	21/01/2012	90	2012/081
70	78722021J	ANA ISABEL REINA BOLANOS	AVENIDA PRINCIPAL DE ANAZA, 86 38000 SANTA CRUZ	RGC	94.2 A.5J	28/01/2012	200	2012/087
71	43819693D	MARIA ASCENCION PIO DELGADO	CALLE NIVARIA, 4 38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5J	25/01/2012	200	2012/092
72	54050844R	MARIA DEL CARMEN RAMOS DELGADO	CALLE BARRIO NUEVO DE OFRA, 36, 38200 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5P	16/01/2012	200	2012/083
73	42069564B	CARLOS HERNANDEZ MORA	CALLE JARDIN DEL SOL, 19, 38350 TACORONTE	RGC	94.1C.5I	25/01/2012	200	2012/094
74	42909163H	JUAN ANTONIO CASTRO ESPINOSA	CALLE VALERIO J. PADROB, 38, 38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	04/01/2012	200	2012/102
75	43343140P	JUAN MANUEL DOMINGUEZ ACOSTA	CALLE GRACIANO ALVAREZ DORTA, 10-39, 38350 TACORONTE	RGC	3.1.5B	05/01/2012	200	2012/108

(* LSV= Ley de Seguridad Vial, RGC= Reglamento General de Circulación.

Que por esta Concejalía de Seguridad Ciudadana se ha acordado iniciar expediente sancionador por infracción del artículo reseñado (*), del Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en virtud de la denuncia cuyos datos se relacionan.

Lo que se notifica mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar au-

diencia y vistas del expediente en el plazo de veinte días (20) naturales días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Tacoronte, a 03 de abril de 2012.

El Concejal Delegado, Carlos Medina Dorta.

ANUNCIO

5221

5504

Se hace saber a:

Nº	DNI	TITULAR	ULTIMO DOM. CONOCIDO	(*)	ARTICULO	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	FECHA RESOLUCION	EXP.
1	47462719B	JOSE LUIS LEGUIA GOÑI	AVENIDA CARABANCHELES, 26 ALCONCOR, 28921 MADRID	RGC	154.5 A	3504/2011	15/12/2011	2011/106
2	B38600755	VITEDISCA SL	CALLE TAGORO, 82, 38350 TACORONTE	RGC	167.5 A	3521/2011	15/12/2011	2011/191
3	45449839E	FERNANDO CORREA JIMENEZ	CALLE VIRGEN DE LA LUZ, 56 38200 LA LAGUNA	RGC	170.5B	3519/2011	15/12/2011	2011/216
4	44319863J	VANESA TORNOS RODRIGUEZ	CAMINI LA BANDERA, 10-1, 38202 LA LAGUNA	RGC	94.2E.5X	3518/2011	15/12/2011	2011/218
5	B38799524	SECUNDINO DELGADO AUTOMOCION SL	CALLE LA GOMERA, 3, 38410 LOS REALEJOS	RGC	94.1C.5I	3517/2011	15/12/2011	2011/219
6	52830508Z	VALENTIN MANUEL DIAZ QUINTERO	CALLE LOS VINEDOS, 9-19-E, 38410 LOS REALEJOS	RGC	94.1C.5I	3055/2011	15/12/2011	2011/220
7	42929106C	M. ROSARIO GALVAN HERNANDEZ	CALLE PEREZ REYES, 76 A05-2, 38355 TACORONTE	RGC	171.5 A	3511/2011	15/12/2011	2011/228
8	B38914628	IZQUIERDO MOTOR DOS MIL SIETE SL	CALLE CALVARIO, 27-B, 38350 TACORONTE	RGC	94.2A.5G	3510/2011	15/12/2011	2011/229
9	19083710N	MIGUEL ANGEL GARCIA LOPEZ	CALLE RAMBLA ANAZA 19-A 5C, 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE	RGC	171.5 A	3509/2011	15/12/2011	2011/232
10	43605914F	JUAN MANUEL SIGUT RAMOS	CALLE LA RETAMA, 5 38203 LA LAGUNA	RGC	94.2E.5X	3508/2011	15/12/2011	2011/235
11	43780959E	LUIS ENRIQUE GARCIA DE ARMAS	CALLE EL DURAZNO, 16-10, 38350 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	3054/2011	02/11/2011	2011/236
12	43823352B	TOMAS GOYA BARBUZANO	CALLE EL CALVARIO, 24, 38360 EL SAUZAL	RGC	94.2 A.5P	3507/2011	15/12/2011	2011/243

13	B38331765	TENACOCANT SL	PLAZA DEL CHARCO, 2 38400 PUERTO DE LA CRUZ	RGC	94.2 A.5S	3506/2011	15/12/2011	2011/249
14	54050740G	DAVID FCO. PADRON CEDRES	CALLE SAN JUAN, P-2, 38200 LA LAGUNA	RGC	143.15A	3525/2011	15/12/2011	2011/256
15	78619023D	SILVIA HERNANDEZ LEON	CALLE VERA DEL BARRANCO, 20, 38390 SANTA URSULA	RGC	94.2F.5 A	3516/2011	15/12/2011	2011/257
16	B38864278	PIEDRATEN CANARIAS 2055 SLU	CALLE EL PELICANO, 9, 38108 SANTA CRUZ	RGC	94.1C.5I	3515/2011	15/12/2011	2011/262
17	15826114K	DANIEL JESUS CERDAN EL CID	CALLE GALCERAN, 15-G22, 38003 SANTA CRUZ	RGC	18.2.2B	3514/2011	15/12/2011	2011/266
18	43615026B	PILAR ROSA EXPOSITO	CALLE EL CALVARI0, 132, 38350 TACORONTE	RGC	167.5 A	3513/2011	15/12/2011	2011/268
19	41972839R	RAMONA JAMARDO BARREIRO	CALLE AHOREN, 33, 38010 SANTA CRUZ	RGC	94.2 A.5 R	3530/2011	15/12/2011	2011/269
20	B62745765	DRONAS 2002 SLU	CALLE ENERGIA 25-29 P.I. NORDESTE, 08030 BARCELONA	RGC	94.1J.5S	3529/2011	15/12/2011	2011/276
21	78615857V	MARIA LORENA GARCIA DE LA CRUZ	CALLE LA GLORIA, 4, 38400 PUERTO DE LA CRUZ	RGC	94.2 A.5J	3547/2011	15/12/2011	2011/285
22	54041538W	MARIA TERESA MARTIN PESTANO	CALLE EL MILLO, 50 EL ORTIGAL, 38297 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5J	3533/2011	15/12/2011	2011/291

23	41989310F	JESUS MANUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ	PLAZA STO. DOMINGO AP-DE COOREOS 740-1, 38200 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5R	3532/2011	15/12/2011	2011/293
24	41996303M	CARMEN ROSA DOMINGUEZ DIAZ	CALLE LA HERRERIA, 20 38358 TACORONTE	RGC	94.2F.5 A	3046/2011	02/11/2011	2011/296
25	43822257C	MARINA FIGUEROA RAMOS	CALLE SAN AGUSTIN, 22 38350 TACORONTE	RGC	154.5 A	3531/2011	15/12/2011	2011/298
26	42173571N	VICTOR MANUEL GONZALEZ MARRERO	CALLE PASAJE ACOSTA, 14, 38350 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	3528/2011	15/12/2011	2011/313
27	X0835576D	SUJANANI DENIS	CALLE LAS PALOMAS, APTO. FONTANA, 209, 38640 ARONA	RGC	94.1C.5I	3527/2011	15/12/2011	2011/315
28	43657711P	MARIA LORETO SUAREZ COROMET	CALLE LA TEJITA, 14-A, C-5, 38612 GRANADILLA DE ABONA	RGC	91.2.5G	3526/2011	15/12/2011	2011/318
29	42023982S	ISABEL A. AGUILAR CASTILLA	CALLE TAGORE, 1-5 A, 38010 SANTA CRUZ	RGC	167.5 A	3540/2011	15/12/2011	2011/321
30	43800856R	MARIA JOSE TRUJILLO BELLO	CARRETERA GRAL. ROSAS ALTAS, 14, 38670 ADEJE	RGC	167.5 A	3539/2011	15/12/2011	2011/322
31	43601089N	MÁNUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ	CALLE CANDIDO LOPEZ TRUJILLO, 28, 38358 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	3040/2011	31/10/2011	2011/323
32	43615413E	EVA MARIA FERRERA CABERA	CALLE HERNANDEZ AMADOR, 14, 38200 LA LAGUNA	RGC	91.2.5G	3537/2011	15/12/2011	2011/325
33	45440619W	DOMINGO DIAZ TORRES	CALLE LA CARIDAD, 21-D, 38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5P	3524/2011	15/12/2011	2011/328
34	72311747T	LAURA DIEGO FERNANDEZ	CALLE GALCERAN, 8-3ª, 38004 SANTA CRUZ	RGC	91.2.5G	3523/2011	15/12/2011	2011/332
35	36013965J	MARGARITA BARREIRO FONTELA	CALLE CERVANTES, 6-3B, 38005 SANTA CRUZ	RGC	94.2 A.5G	3534/2011	15/12/2011	2011/336
36	54049279S	M. ESTEFANIA DE LEON SANCHEZ	CALLE HOYA DE MANZANEROS, 12, 38355 TACORONTE	RGC	94.2 A.5S	3535/2011	15/12/2011	2011/337
37	41958431Z	RAMON JIMENEZ PALOMINO	CALLE GARCILASO DE LA VEGA, 28 PT. P1 IZ, 38005 SANTA CRUZ	RGC	91.2.5J	3546/2011	15/12/2011	2011/344
38	54057918Y	CHRISTIAN DEL TORO QUEIPO	CALLE EL DURAZNO, 37, 38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5P	3544/2011	15/12/2011	2011/347
39	42022278J	JOSE ALONSO SOCAS	CAMINO BENCOMIA, 26, 38430 ICOD DE LOS VINOS	RGC	143.1.5 A	2944/2011	21/10/2011	2011/353
40	42022278J	JOSE ALONSO SOCAS	CAMINO BENCOMIA, 26, 38430 ICOD DE LOS VINOS	RGC	78.1.6C	2942/2011	21/10/2011	2011/354
41	78573049N	DANIÉL GONZALEZ REYES	CALLE CAMINO LOS GUANCHES, 55, 38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5P	3543/2011	15/12/2011	2011/358
42	54057918Y	CHRISTIAN DEL TORO QUEIPO	CALLE EL DURAZNO, 37, 38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5P	3541/2011	15/12/2011	2011/359
43	45441200P	JUAN RAMOSN GARCIA BAEZ	CALLE JOSE DORTA FIGUEROA, 15, 38350 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	3542/2011	15/12/2011	2011/362
44	45442360H	JUAN MANUEL RODRIGUEZ AMADOR	CALLE LAS FIGUERAS, 34, 38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	2953/2011	21/10/2011	2011/397
45	43669944M	MARIA DEL PINO TEJERA REYES	CALLE JUAN DE VALDES, 6-2B, 38006 SANTA CRUZ	RGC	90.1.5C	2952/2011	21/10/2011	2011/399
46	45443834C	FRANCISCO ANTONIO ALONSO PEREZ	CAMINO DEL MEDIO, 174 LOS BALDIOS, 38200 LA LAGUNA	RGC	167.5B	2950/2011	21/10/2011	2011/434
47	42927540H	EFRAIN PEREZ REYES	CARRETERA TACORONTE-TEJINA, 135-D, 38350 TACORONTE	RGC	91.2.5G	2906/2001	21/10/2011	2011/450
48	42072973Q	FRANCISCO FUMERO PERAZA	CALLE CUCHARERAS BAJAS S/N, 38370 LA MATANZA	RGC	152.2 A	2915/2011	21/10/2011	2011/466
49	54064106F	AGONEY FIGUEROA HERNANDEZ	CALLE CESAR GALAN HERNANDEZ, 41-1, 38350 TACORONTE	RGC	117.1.5B	2818/2011	21/10/2011	2011/497

50	54043301V	CARMEN DELIA HERNANDEZ LUGO	POLIGONO PADRE ANCHIETA, 36- 38200 LA LAGUNA	RGC	94.2C.5U	2900	21/10/2011	2011/509
51	51923618Z	Mª. MONTERRAT COSADO SANCHEZ	CALLE LAS FLORES, 67-B-38003 GRANADILLA DE ABONA S/C DE TFE	RGC	94.2F.5 A	2902/2011	21/10/2011	2011/513

(*) LSV= Ley de Seguridad Vial, RGC= Reglamento General de Circulación.

Que por esta Concejalía de Seguridad Ciudadana se ha acordado iniciar expediente sancionador por infracción del artículo reseñado (*), del Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en virtud de la denuncia cuyos datos se relacionan.

Lo que se notifica mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o hacer uso de cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus intereses y derechos.

En Tacoronte, a 9 de abril de 2012.

El Concejal Delegado, Carlos Medina Dorta.

TEGUESTE

ANUNCIO

5222

5553

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, se acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Matrículas exigibles a Alumnos que se inscriban en la Escuela Municipal de Música "Fermín Cedrés" de la Villa de Tegueste. Igualmente acordó someter a información pública el expresado acuerdo de aprobación provisional durante el período de treinta días hábiles mediante anuncio indicativo en el tablón de anuncios de esta Corporación, en Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubiera presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

En la Villa de Tegueste, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

ANUNCIO

5223

5715

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, se acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza

Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios en los Cementerios. Igualmente acordó someter a información pública el expresado acuerdo de aprobación provisional durante el período de treinta días hábiles mediante anuncio indicativo en el tablón de anuncios de esta Corporación, en Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubiera presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

En la Villa de Tegueste, a 29 de marzo de 2012.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

VALVERDE

ANUNCIO

5224

5554

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177 de la misma Ley y art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el 5 de marzo de 2012, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº Uno, de Modificación de Créditos, mediante Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de la Liquidación del ejercicio anterior, por importe de 199.633,00 €, con arreglo al siguiente resumen:

MODIFICACIÓN		
Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:		
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
I	Gastos de Personal	70.111,00
II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	106.522,00
IV	Transferencias Corrientes	3.000,00
VI	Inversiones Reales	20.000,00
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO Y/O SUPLEMENTO DE CREDITO		199.633,00
FINANCIACION		
- Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio anterior		199.633,00
TOTAL FINANCIACION		199.633,00

Valverde, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

VILLA DE ARAFO**A N U N C I O****5225****5506**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012, se procedió a la aprobación del Padrón de la Tasa por Recogida de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2012 (enero-marzo de 2012), quedando expuesto el mismo, en la Unidad de Intervención I de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, durante los cuales y en horas de oficina, los interesados podrán examinar y formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que de no haberlas quedará aprobado definitivamente.

Villa de Arafo, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE GARACHICO**A N U N C I O****5226****5568**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Garachico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación en este medio del texto definitivo de la citada Ordenanza.

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Índice.

Exposición de motivos.

Título I: Ámbito de aplicación y sede electrónica.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de la aplicación subjetivo.

Artículo 3. Ámbito de la aplicación objetivo.

Artículo 4. Sede electrónica.

Título II: Principios, derechos y deberes.

Capítulo Primero: Principios y garantías.

Artículo 5.- Principios generales de la Administración Electrónica.

Capítulo Segundo: Derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículo 6. Derechos.

Artículo 7. Deberes.

Título III: Identificación y autenticación.

Capítulo Primero: De los ciudadanos.

Artículo 8: Medios de identificación y autenticación.

Artículo 9: Actuación por medio de representante.

Capítulo Segundo: De las Administraciones Públicas.

Artículo 10: Medios de identificación y autenticación.

Artículo 11. Actos administrativos automatizados.

Capítulo Tercero: Relaciones de interoperabilidad.

Artículo 12. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos.

Artículo 13. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones Públicas.

Título IV. Registro electrónico.

Artículo 14. Creación.

Artículo 15. Acceso.

Artículo 16. Ámbito de aplicación.

Artículo 17. Rechazo de documentos.

Artículo 18. Asientos.

Artículo 19. Recibo.

Artículo 20. Cómputo de plazos.

Título V. Comunicaciones y notificaciones.

Artículo 21. Comunicaciones electrónicas.

Artículo 22. Consentimiento tácito.

Artículo 23. Tablón de anuncios electrónico.

Artículo 24. Publicaciones oficiales.

Artículo 25. Notificaciones.

Artículo 26. Notificación efectiva.

Artículo 27. Alteración de los medios de notificación.

Artículo 28. Notificaciones por comparecencia electrónica.

Título VI. Procedimiento electrónico.

Artículo 29. Procedimiento electrónico.

Artículo 30. Modelos normalizados.

Artículo 31. Iniciación del procedimiento administrativo.

Artículo 32: Instrucción del procedimiento.

Artículo 33: Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

Artículo 34: Continuación del procedimiento electrónico por medios tradicionales.

Artículo 35: Terminación de los procedimientos.

Artículo 36. Expediente electrónico.

Artículo 37. Pago electrónico.

Título VII: Los documentos electrónicos y sus copias.

Artículo 38: Documentos electrónicos.

Artículo 39: Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

Artículo 40: Copias electrónicas de documentos electrónicos.

Artículo 41: Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

Artículo 42: Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Artículo 43. Archivo electrónico de documentos.

Título VIII: Plataforma, organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante medios electrónicos.

Artículo 44. La Plataforma de Administración Electrónica.

Disposiciones adicionales.

Disposición transitoria.

Disposición final.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico lleva años trabajando en diferentes proyectos relacionados con la modernización municipal, en la puesta en marcha de servicios electrónicos y en definitiva en el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento.

Se suele llamar Administración Electrónica a aquel Modelo de Administración Pública basado en el uso de las nuevas tecnologías combinado con aquellos cambios organizativos y jurídicos necesarios con el objetivo de mejorar la eficacia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y personas.

El impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, ya estableció que especialmente los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha pasado del impulso en la utilización de las

TIC (previsto en las leyes anteriores) al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”, como se insiste en su Exposición de Motivos.

En este sentido, podemos afirmar que la implantación del uso de medios electrónicos por la Administración municipal demanda nuevas formas de actuación, mejorando la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios electrónicos a los ciudadanos, aumentando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, reduciendo costes, favoreciendo la integración interdepartamental y simplificando los procesos.

Por todo lo anterior se hace necesario que la Administración Municipal, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización prevista para las entidades locales en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dote de un instrumento normativo que, amparándose en los derechos de los ciudadanos reconocidos en la ley regule la relación electrónica de los ciudadanos y empresas con la Administración municipal y establezca los principios generales de actuación de las Áreas y servicios de municipales en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

Todos estos aspectos constituyen el contenido de esta Ordenanza que debe permitir la implantación decidida y eficiente del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

Título I: Ámbito de aplicación y sede electrónica.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico y de sus organismos y entidades dependientes, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, además de las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión, incluyendo cualesquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. La presente Ordenanza será de aplicación:

a) A las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos, englobando a los órganos administrativos, las áreas y las unidades que integran el Ayuntamiento, así como a los Organismos Autónomos municipales.

b) A las sociedades y fundaciones en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento.

c) A las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, cuando así lo disponga el Título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos municipales a través de medios electrónicos.

d) A los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en los apartados anteriores.

e) A las Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento, en aquellas materias que sean de competencia municipal.

2. La presente Ordenanza no será de aplicación en las actividades que se desarrollen en régimen de derecho privado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento y que se realicen por medios electrónicos, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta de los ciudadanos relativa a la información pública administrativa y a los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

e) La utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones y actuaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo y, de manera especial, a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales, las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que se establece en la dirección <https://eadmin.garachico.es>.

1. La sede electrónica municipal es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico.

2. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los órganos de Gobierno de la Corporación.

3. La sede electrónica será gestionada por el Ayuntamiento de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central de la sede electrónica.

4. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento de la sede electrónica.

5. Cualquier modificación de la dirección de la sede electrónica municipal, podrá ser acordada por la Junta de Gobierno Local, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, que no comportará la obligación de modificar la presente ordenanza.

6. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en la presente ordenanza.

7. La relación de servicios disponibles se publicará en la sede electrónica, así como las resoluciones de modificación.

8. Los preceptos derivados de la presente Ordenanza sólo vincularán a los servicios disponibles en la sede electrónica.

Título II: Principios, derechos y deberes.

Capítulo primero: Principios y garantías.

Artículo 5.- Principios generales de la administración electrónica.

1. La actuación del Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá ajustarse a los siguientes principios:

a) Principio de respeto a la protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LPDPC), por las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y sus normas de desarrollo, así como al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) Principio de igualdad. Que implica que, en ningún caso, el uso de medios electrónicos podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con el Ayuntamiento por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

En este sentido, el uso de los sistemas de comunicación telemática con el Ayuntamiento será voluntario y alternativo al uso de los sistemas tradicionales, que sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible garantizando, en la medida de lo posible, la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 30/1992, LRJ-PAC.

e) Principio de cooperación con otras Administraciones Públicas en la utilización de medios electrónicos, para garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

En particular, se garantiza el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantía y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. En este sentido, sólo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) Principio de responsabilidad en la calidad, veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos a través de medios electrónicos.

i) Principio de neutralidad tecnológica. La regulación de la utilización de los medios basados en las tecnologías de la información y la comunicación se hará de forma neutral mediante descripciones funcionales, con el fin de no obstaculizar el despliegue tecnológico.

j) Principio de simplificación administrativa. En el proceso de digitalización la Administración municipal procederá a la eliminación de trámites o actuaciones no relevantes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, facilitando la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

l) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre que se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Ayuntamiento.

2. La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley 30/1992, LRJ-PAC, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información, con pleno respeto a los derechos que los ciudadanos tienen reconocidos.

Capítulo Segundo: Derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículo 6. Derechos.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados por la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de éstos a los servicios públicos y, en especial, los siguientes:

a) A relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos, oponerse a resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en sede electrónica y en los que sucesivamente se vayan incorporando.

b) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con esta Administración municipal.

c) A la confidencialidad y protección de sus datos personales que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.

d) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.

e) A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

f) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

g) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

h) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

i) A la conservación por la Administración municipal, en formato electrónico, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

j) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica reconocidos oficialmente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Deberes.

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas físicas y jurídicas y las demás Administraciones en el marco de su relación con este Ayuntamiento, debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, evitando su abuso.

b) Deber de facilitar a la Administración municipal información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando ésta así lo requiera.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas electrónicas con la Administración municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.

Título III: Identificación y autenticación.

Capítulo Primero: De los ciudadanos.

Artículo 8: Medios de identificación y autenticación.

1. La identificación de los interesados y la autenticación de sus actos en su relación con la Administración Municipal a través de la Sede Electrónica, se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma de validación @firma de la Administración General del Estado.

c) Sistemas de claves concertadas en un registro previo, este sistema requerirá el consentimiento expreso del ciudadano previo a la entrega de las claves en el que se regulará su alcance y condiciones.

2. La utilización de cualquiera de los mecanismos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad y consentimiento de los ciudadanos que presenten escritos o documentos electrónicos en cualquier procedimiento o trámite en la Sede Electrónica.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, la Administración Municipal requerirá la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

4. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

5. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico o sus organismos dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los efectos exclusivos de la verificación de firma.

6. La utilización de los concretos mecanismos de identificación y autenticación de los recogidos en este artículo para cada procedimiento o trámite será el establecido por esta ordenanza o resoluciones posteriores del órgano competente.

Artículo 9: Actuación por medio de representante.

1.- El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, según lo establece el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, o en los términos que resulten de la normativa específica de la aplicación.

Capítulo Segundo: De las administraciones públicas.

Artículo 10: Medios de identificación y autenticación.

1. Las respectivas áreas, órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, podrán utilizar para identificarse sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

a) La Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración municipal.

b) La Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.

c) Sistemas de código seguro de verificación de documentos para su aplicación en las actuaciones automatizadas que se encuentran reguladas en el artículo siguiente.

2. Corresponderá a las personas identificadas en los certificados electrónicos el uso de los mismos en el ejercicio de sus funciones públicas con respecto a los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllas.

Artículo 11: Actos administrativos automatizados.

1. Se admite también, en el ámbito de cobertura de la presente Ordenanza la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.

3. La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes:

a) Certificado de sello electrónico que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al órgano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.

b) Código seguro de identificación.

c) En su caso, se podrán superponer ambos mecanismos de forma complementaria.

3. En la sede electrónica se establecerán:

a) Los mecanismos para la verificación o validación de los documentos emitidos mediante este sistema.

b) El órgano competente para la impugnación o la interposición de recursos.

4. La firma electrónica automatizada podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) En actuaciones que consistan en la comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente.

b) En actuaciones que consistan en la constatación de los requisitos previstos en la normativa aplicable o, en la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica predeterminada.

c) Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.

d) Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.

e) Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.

f) Foliado automático de expedientes electrónicos.

g) En otros que así se determine por el órgano competente y responsable de su gestión teniendo en cuenta el procedimiento establecido mediante resolución por el órgano competente en materia de Administración electrónica.

Capítulo Tercero: Relaciones de interoperabilidad.

Artículo 12: Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos.

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos para la gestión de los procedimientos y actuaciones administrativas por las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza sustituirá, a todos los efectos, con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas.

2. El consentimiento del ciudadano para el tratamiento de sus datos de carácter personal podrá ser expreso o ser recogido de forma tácita en aquellos supuestos de tratamiento de datos no especialmente protegidos. El consentimiento tácito será deducible del voluntario acceso por parte del ciudadano a los diferentes servicios ofrecidos en la sede electrónica.

3. El intercambio de datos tendrá los efectos derivados del objeto y la finalidad para la que fueron suministrados y los equivalentes en su caso, de la certificación a la que sustituyen.

Artículo 13: Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones Públicas.

1. El intercambio de documentos y datos con otras Administraciones o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se regirá por la norma que prevea dicho intercambio o por lo que se disponga en el correspondiente Convenio de colaboración.

2. Por parte del órgano competente en materia de Administración electrónica se establecerán los requerimientos tecnológicos necesarios para garantizar dicho intercambio teniendo en cuenta la compatibilidad técnica entre los sistemas utilizados por la Administración requirente y la cedente de los datos así como las medidas empleadas para preservar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la transmisión. Asimismo se establecerán los criterios funcionales para asegurarla teniendo en cuenta que se deberán garantizar los siguientes contenidos mínimos:

a) Los datos o documentos objeto del intercambio.

b) La finalidad para la que se efectúa.

c) La periodicidad, en su caso, de la transmisión.

d) La forma en que ha de efectuarse la transmisión.

e) En su caso, la constancia del previo consentimiento de las personas titulares de los datos, según lo establecido en el art 8.2 de la presente ordenanza.

Título IV: Registro electrónico.

Artículo 14: Creación.

1.- Mediante la presente ordenanza se crea y se regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que se integrará con el Registro General del Ayuntamiento formando parte del mismo a todos los efectos jurídicos. Los demás organismos públicos podrán utilizar el registro electrónico del Ayuntamiento para lo cual deberán suscribir el correspondiente convenio.

2.- En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico

Artículo 15: Acceso.

1.- El acceso al registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones,

se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección <https://eadmin.garachico.es>.

2.- El registro electrónico estará a disposición de los usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo cuando razones de mantenimiento técnico u operativo lo impidan, hecho que se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación. Esta información, siempre que sea posible, se publicará en la sede electrónica u otros medios de difusión electrónica.

3.- La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al registro electrónico tendrá los mismos efectos que la efectuada por el resto de medios admitidos en el art 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 16: Ámbito de aplicación.

1. Se podrán recibir a través del registro electrónico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

2. El registro electrónico de la corporación tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.

3. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.

Artículo 17: Rechazo de documentos.

1. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se les presentan, en las siguientes circunstancias:

a. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

b. Que se trate de documentos no normalizados dirigidos a órganos y organismos fuera del ámbito material del registro.

c. Cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, o cuando con-

tengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 18: Asientos.

La recepción de documentos electrónicos en el registro electrónico se producirá automáticamente, generando asientos de entrada que especificarán como mínimo, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el órgano administrativo al que se dirige y hora de la presentación.

Artículo 19: Recibo.

El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:

a. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

c. En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

d. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Artículo 20: Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada y/o de salida a efectos de cómputo de plazos tanto a los interesados como a la Administración municipal, se regirá por la fecha y hora oficial española en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que se

acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. La sede electrónica estará disponible los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, se considerarán inhábiles, a efectos del Registro Electrónico los establecidos como festivos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y de fiestas insulares y locales de este municipio.

Título V: comunicaciones y notificaciones.

Artículo 21: Comunicaciones Electrónicas.

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. La administración podrá utilizar medios electrónicos para realizar comunicaciones de su interés, con carácter informativo, cuando los ciudadanos hayan presentado su consentimiento.

Artículo 22: Consentimiento tácito.

1. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos para un determinado procedimiento, cuando tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación.

2. En aquellos casos en que el procedimiento lo contemple, se podrá dejar clarificada por el ciudadano su preferencia por la notificación electrónica estableciendo expresamente el consentimiento para la notificación por medios electrónicos.

3. La suscripción por el ciudadano a los temas de interés que se le ofrezcan desde la sede electrónica equivaldrá al consentimiento para la recepción de comunicaciones.

Artículo 23: Tablón de anuncios electrónico.

1. El tablón de anuncios electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante anuncios. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de anuncios electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios.

3. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 24: Publicaciones oficiales.

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 25: Notificación.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC y los siguientes:

a. Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

c. Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

d. Cualquier otro que se fije normativamente.

3. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.

4. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o esta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para enviar avisos auxiliares de la realización o, en su caso, intento de notificación electrónica o que esta se encuentra pendiente.

Artículo 26: Notificación efectiva.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Artículo 27: Alteración de los medios de notificación.

1. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad co-

rrespondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

2. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 28: Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Título VI: Procedimiento electrónico.

Artículo 29: Procedimiento electrónico.

1. En la sede electrónica figurará la relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica.

2. Las diferentes entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán incorporar sus procedimientos administrativos, servicios y trámites al medio electrónicos de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza. La incorporación es entendida como un concepto amplio abarcando también cualquier tipo de modificación de los procedimientos y trámites ya incorporados.

3. La incorporación de un procedimiento o trámite al medio electrónico tendrá que contemplar los siguientes aspectos:

a) Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan al medio electrónico.

b) Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad del ciudadano para cada uno

de los trámites que se incorporen, cuando aquellos sean necesarios.

c) Modelos normalizados de solicitud.

d) Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites que se incorporen teniendo en cuenta aquellos aspectos necesarios para poder evaluar tanto requisitos de seguridad como de adecuación a los principios y preceptos establecidos de Administración electrónica tal y como se establece en la presente Ordenanza.

e) Informe sobre protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos asociados.

4. La aprobación de un proyecto de incorporación de un procedimiento o trámite corresponde a la Junta de Gobierno Local.

5. Una vez aprobada la incorporación de un trámite o procedimiento al medio electrónico se incluirá a efectos de información a los ciudadanos en el catálogo de procedimiento y trámites electrónicos que se publicará en la sede electrónica.

Artículo 30: Modelos normalizados.

La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

Artículo 31: Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud, en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización

de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 32: Instrucción del procedimiento.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 33: Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido donde este pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos se podrá igualmente consultar el estado de la tramitación que com-

prendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 34: Continuación del procedimiento electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

Artículo 35: Terminación de los procedimientos.

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 36: Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos administrativos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera que sea el tipo de información que contengan

2. El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 37: Pago electrónico.

1. El pago de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público podrá realizarse por vía telemática por cualquier medio admitido en la sede electrónica y por cualquier entidad financiera de las identificadas en la misma atendiendo al procedimiento y mecanismos técnicos establecidos para este servicio.

2. La realización del pago por medio telemático no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones de cualquier clase por las que sea responsable el interesado, en particular las relativas a la documen-

tación y a la presentación de la documentación exigida.

3. La imposibilidad de realizar el pago por medio telemático no supone alteración alguna del cumplimiento de dicha obligación dentro de los plazos establecidos.

Título VII: Los documentos electrónicos y sus copias.

Artículo 38: Documentos electrónicos.

1.- Los documentos electrónicos deberán cumplir los siguientes requisitos para su validez:

a) Contener información de cualquier naturaleza.

b) Que la información esté archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

c) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico o a un documento electrónico de rango superior.

2.- Los documentos administrativos electrónicos deberán, además de lo anterior, haber sido expedidos y firmados electrónicamente mediante los sistemas de firma previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007 y ajustarse a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992.

3.- Los documentos administrativos electrónicos utilizarán una de las siguientes modalidades de referencia temporal según lo que determinen las normas reguladoras de los respectivos procedimientos.

a) Asignación de “marca de tiempo”, entendiéndose como tal la asignación por medios electrónicos de la fecha y, en su caso, la hora a un documento electrónico. La marca será utilizada en aquellos casos donde la norma reguladora no establezca la utilización de un sellado de tiempo.

b) “Sello de tiempo”, entendido como la asignación por medios electrónicos de la fecha y hora a un documento electrónico con intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo.

Artículo 39: Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1.- Se entiende como metadato, a los efectos de esta ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y au-

tomatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

2.- Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo a que corresponde. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.

3.- La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración municipal será realizada por el órgano u organismo actuante, en la forma que en cada caso se determine.

4.- Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma electrónica o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se especifique en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5.- Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente consignados.

b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

6.- La modificación de los metadatos deberá ser realizada por el órgano competente y de conformidad con la normativa aplicable o de forma automatizada conforme a las normas que se establezcan al efecto.

7.- Al margen de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 4, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 40: Copias electrónicas de documentos electrónicos.

1.- Las copias realizadas por medios electrónicos tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Se asegure la exactitud del contenido aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

b) Se incluya una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

c) Se garantice la autenticidad e integridad del documento mediante firma electrónica reconocida.

d) Se identifique su cualidad de copia auténtica a los efectos administrativos correspondientes y la fecha de validez de la misma.

Artículo 41: Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1.- Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2.- A los efectos de esta ordenanza, se define como “imagen electrónica” el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende así mismo por “digitalización” el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

3.- Cuando la digitalización de documentos sea realizada por la Administración municipal, utilizando tanto procesos automatizados o manuales, las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, si se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.

b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica de empleado público que garantice su autenticidad e integridad utilizando los sistemas regulados en el artículo 11 de la presente ordenanza.

c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.

e) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 42: Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en la presente ordenanza.

b) La impresión en el documento de un código (código de validación electrónica) generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de Ayuntamiento o sus organismos dependientes.

c) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 43. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.

2. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con la Concejalía competente en materia de Administración Electrónica, determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

Título VIII: Plataforma, organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante medios electrónicos.

Artículo 44. La Plataforma de Administración Electrónica.

1. La Plataforma de Administración electrónica (AE) es un conjunto de soluciones, servicios de infraestructura y utilidades que se han desarrollado considerando la importancia estratégica de disponer, con carácter corporativo, de una base tecnológica común para el desarrollo efectivo de la gestión por medios tecnológicos, que evite el desperdigamiento de recursos y aproveche las sinergias propias relativas a las tecnologías de la información.

2. Las diferentes entidades que quieran incorporar sus procedimientos o trámites a la Administración electrónica deberán hacer uso de la Plataforma de AE teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

a) La Plataforma de AE será el principal instrumento tecnológico que permitirá que los trámites y procedimientos se gestionen mediante medios electrónicos facilitando el uso de elementos comunes de Administración electrónica entre todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

b) Las diferentes entidades que deseen incorporar trámites y procedimientos al medio electrónico deberán seguir las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposiciones adicionales.

Primera.

El Ayuntamiento promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el conocimiento y a utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus funciones.

Segunda.

A partir de la entrada en vigor de la ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en esta ordenanza.

Tercera.

La incorporación de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos.

Cuarta.

Del contenido de la presente ordenanza se realizará la mayor difusión posible entre la ciudadanía utilizando para ello los distintos canales de comunicación que se disponen con el fin de promover un mayor conocimiento en materia de administración electrónica.

Disposición transitoria.

Esta ordenanza no se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, aunque el procedimiento haya sido dado de alta en la sede electrónica.

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-

guladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Garachico, a 4 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE LA OROTAVA

Concejalía Delegada de Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

A N U N C I O

5227

5463

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, acordó, entre otros, aprobar el «Avance de la revisión parcial del Plan General de Ordenación en el ámbito suspendido de Cruz de Los Martillos y de la Unidad de Actuación San Jerónimo 2» en este término municipal y redactado por 0A3 Estudio de Arquitectura Tres SLP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 27 y 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir desde la última inserción de este anuncio en los boletines oficiales y periódico de circulación provincial, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en este Excmo. Ayuntamiento, Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Plaza del Ayuntamiento, s/n y en horas de atención al público de lunes a viernes de 8 h a 10,30 h y de 11 h a 13,30 h, así como en la página web del Ayuntamiento (www.villadelaorotava.org) pudiéndose presentar las alegaciones y documentos que se estimen oportunos, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 2 de abril de 2012.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Sociales

A N U N C I O

5228

5681

Aprobación definitiva del Reglamento Regulator del Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

No habiéndose realizado reclamaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo de Exposición Pública se entiende definitivamente aprobado el Reglamento Regulator del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, siendo su texto íntegro el siguiente:

“El desarrollo social, económico y cultural de un municipio exige de la participación activa de todas las fuerzas sociales, de las personas y en particular, de las organizaciones sociales. La participación ciudadana es un proceso de interacción en el que la ciudadanía dispone de espacios para expresar sus problemas y poder participar en la solución de ellos.

Por otra parte, la superación de las desigualdades y la consecución de una sociedad más justa y solidaria, son objetivos que deben estar presentes en el desarrollo de toda acción social.

El Ayuntamiento de Los Realejos, consciente de la realidad social de sus vecinos, teniendo en cuenta la actual situación de crisis económica y en atención a toda la población y especialmente a los sectores más desfavorecidos, entiende que las líneas que debe orientar su política social han de estar sustentadas en los principios de igualdad, universalización y participación.

En este sentido, la Constitución Española en su artículo 9.2 dice: “Corresponde a los poderes públicos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Es más, el artículo 9.2 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

Ahondando nuestra Constitución en su artículo 23 de la Constitución Española se pronuncia con relación al “derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos”.

No obstante, para que esta participación en orden a la consecución de los citados objetivos, sea plena y efectiva tiene que ser organizada, por ello es preciso impulsar y poner en funcionamiento aquellos cauces de participación que posibiliten el ejercicio de la participación de la sociedad.

A mayor abundamiento, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en orden a que el sector privado pueda integrarse en el sistema de servicios sociales mediante la colaboración de fundaciones, asociaciones y otras entidades para la realización de los objetivos de aquél, señala en su artículo 16, que los municipios, las mancomunidades de municipios o la comunidad autónoma, según las distintas formas de gestión que se ejerzan en los servicios sociales generales o comunitarios, crearán en el ámbito correspondiente, consejos locales o comarcales de servicios sociales. En definitiva, la creación del presente Consejo sectorial pretende facilitar la coordinación de los agentes del sistema de servicios sociales, así como para posibilitar la participación social en su dirección y gestión.

Con la misma vocación que el presente se aprobó en el ámbito autonómico el Decreto 214/1998, de 28 de abril, por el que se modifica el Decreto 5/1995, de 27 de enero, sobre composición, organización y funcionamiento del Consejo General de Servicios Sociales de Canarias, modificado puntualmente por la Ley territorial 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de solidaridad entre generaciones.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril de 1991, siendo más tarde modificado en virtud de acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 1999 acordó la creación del Consejo Municipal de Servicios Sociales, sin embargo, dada la evolución temporal y funcional de Área de Servicios Sociales resulta aconsejable proceder a redacción de un nuevo Reglamento Sectorial.

En este contexto se crea el Consejo Sectorial de Servicios Sociales, que favorecerá la coordinación entre los Servicios Sociales Municipales y las distintas entidades, grupos o asociaciones, sin ánimo de lucro y con ámbito de actuación en la acción social del municipio, en una relación dinámica y democrática.

En este sentido, el Ayuntamiento constituye el eje principal de la acción, al que contribuyen los esfuerzos y compromisos de los grupos y colectivos integrantes de este Consejo Municipal, reconociéndosele al mismo su carácter de instrumento más idóneo para la supervisión y análisis de los recursos públicos dis-

ponibles y que inciden, desde los Servicios Sociales, sobre su territorio y para sus ciudadanos.

El presente Reglamento será entonces la norma a través de la cual el Ayuntamiento institucionalizará esta participación y coordinación, cuyo contenido:

Artículo 1. Denominación y objeto.

El Consejo Sectorial de Servicios Sociales se constituye como un órgano permanente de participación de naturaleza consultiva e informativa en el ámbito municipal a los diferentes órganos del Ayuntamiento competentes en los servicios sociales.

Este Consejo Sectorial tendrá por objeto facilitar y canalizar la participación de las distintas asociaciones, entidades e instituciones en el ámbito de los servicios sociales municipales.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Como órgano de participación ciudadana, el Consejo Sectorial tiene como finalidad la elaboración de propuestas y consultas de las actuaciones y prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento, pudiendo abordar cualquier materia relacionada con los servicios sociales que se encuentre en el marco de las competencias municipales.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones del Consejo Sectorial de Servicios Sociales serán las siguientes:

1. Recibir información de la Presidencia del Consejo en relación con la política de actuación que en el ámbito de los servicios sociales apruebe el grupo de gobierno municipal.

2. Fomentar la protección de la ciudadanía y la promoción de la calidad de vida en los ámbitos implicados.

3. Fomentar la participación directa de las personas, las entidades y los sectores afectados o interesados, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del ámbito de los servicios sociales.

4. Promover y fomentar el asociacionismo, así como la colaboración individual y entre las organizaciones.

5. Emitir informes, por iniciativa propia o a instancia de la administración municipal.

6. Realizar propuestas de actuación, orientaciones y recomendaciones sobre programas y proyectos relacionados con el ámbito de los servicios sociales.

7. Promover iniciativas en todos aquellos temas que se considere de interés para el ámbito de los servicios sociales.

8. Hacer propuestas al municipio en los diferentes programas y actuaciones que se dirijan al ámbito de asuntos sociales y colaborar con el Ayuntamiento en su puesta en marcha.

9. Debatir y valorar los asuntos que presente el Ayuntamiento y los que considere y solicite el Consejo Sectorial, especialmente la información, el seguimiento y la evaluación de los programas anuales en el ámbito de asuntos sociales.

10. Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito de servicios sociales, ya sean públicas o privadas.

11. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

12. Elaborar propuestas relativas al ámbito de actuación en materia de asuntos sociales.

13. Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo Sectorial.

Capítulo II. Estructura y composición.

Artículo 4. Presidencia.

La Presidencia la ostentará el Alcalde o persona en quien delegue.

Son funciones de la Presidencia:

- Ostentar la función de dirección y representación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

- Presidir y convocar el Pleno del Consejo Sectorial y, en su caso, su comisión permanente.

- Fijar el orden del día.

- Visar las Actas y cumplimiento de los fines propios del Consejo.

- Atender y tramitar las propuestas sobre las incidencias de la actividad de los servicios sociales en los ámbitos territoriales, formuladas desde los órganos representativos de éstos.

- Informar al Consejo Sectorial de las propuestas de los planes y programas de actuación que afecten a su ámbito.

- Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo Sectorial de Servicios Sociales y hacer una devolución de las mismas,

en el sentido de dar a conocer si han sido tenidas en cuenta o no y de los motivos.

Artículo 5. Vicepresidencia.

La Vicepresidencia la ostentará el/la Sr/a. Concejala/a de delegado/a del Área de Educación, Participación Ciudadana, Juventud, Igualdad, Mayores y Discapacidad. Asumirá temporalmente las funciones de la Presidencia en ausencia de ésta o por delegación.

Artículo 6. Pleno del Consejo.

1. El Pleno del Consejo Sectorial de Servicios Sociales será el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Estará integrado por:

- Presidente/a.
- Vicepresidente/a.
- 20 Vocales.

a) Un representante por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación, sin contar con el Presidente y Vicepresidente.

b) Representantes de las Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector que ejerzan su actividad en el municipio de Los Realejos. Las Asociaciones designarán y comunicarán por escrito a la Secretaría los nombres de la persona portavoz y suplente que ostentarán dicha representación.

1. Un Representante de las Asociaciones de Mujeres.

2. Un Representante de las Asociaciones de Mayores.

3. Un Representantes de la Asociación Realejera de Discapacitados Milenio.

4. Un Representantes de la Asociación de Padres y madres de Niños Sordos de Tenerife (APANISTE).

5. Un representante del Club de Leones Los Realejos.

6. Un representante de la Asociación Medineiga.

c) Organizaciones no Gubernamentales inscritas en el Registro de asociaciones, que presten Servicios Sociales en el ámbito local:

1. Un representante del Comité Local de Cruz Roja Española.

2. Un representante de la Asociación Española contra el Cáncer.

3. Un representante de la Asociación Norte de Tenerife de Atención a las Drogodependencias (ANTAD).

4. Un representante por cada una de las Cáritas parroquiales existentes en el municipio (Realejos Alto, Realejos Bajo, Montaña, Toscal-Longuera y Cruz Santa).

d) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos (FRAV).

e) Un representante del Centro de Salud de Los Realejos.

Se podrá prever la participación de expertos y Técnicos dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría del mismo y para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz y sin voto.

• **Secretaría:** la Secretaría del Consejo Sectorial de Servicios Sociales la ejercerá un funcionario municipal con voz pero sin voto, correspondiéndole la citada función a la Coordinadora del Área de Servicios Sociales.

Son funciones de la Secretaría:

1. Asistir a la Presidencia en todos aquellos asuntos para lo que se requiera inherentes a su condición.

2. Asistir y asesorar técnicamente a los órganos del Consejo con voz pero sin voto.

3. Confeccionar y enviar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.

4. Levantar actas de las sesiones de los órganos del Consejo.

5. Custodiar los documentos y actas.

6. Expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.

7. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos del Consejo de acuerdo con la Legislación de Régimen Local.

f) Además se podrá contar con el asesoramiento de un Representante por cada una de otras Instituciones, Asociaciones y/o ONG directamente vinculadas con el área objeto del Consejo, constituidas con posterioridad a la fecha de la constitución del presente Reglamento Regulador de Organización y Funcionamiento y que, previamente, y por escrito hayan manifestado su voluntad de participación como miembros del Consejo, dirigido al Presidente/a del Consejo, que lo elevará a conocimiento y aprobación del Pleno, y facilitando los nombres de la persona portavoz y suplente para tal fin. En estos casos, se tendrá derecho a voz pero no a voto.

2. Podrán asistir asimismo al Pleno del Consejo Municipal de Servicios Sociales:

• Los técnicos municipales y personas que se estimen de interés para el tema a tratar, que sean invitados por el Presidente/a, o que lo soliciten expresamente.

• Las organizaciones de carácter nacional con o sin delegación en Los Realejos relacionadas con los servicios sociales, que sean invitados por el Presidente/a o que lo soliciten expresamente.

3. Todas las personas integrantes del Pleno, son miembros de pleno derecho del Consejo Sectorial de Servicios Sociales, con voz y con voto, excepto el/la Secretario/a y los representantes del Área de Servicios Sociales u las personas descritas en el apartado anterior, que actuarán con voz pero sin voto.

4. Son funciones del Pleno del Consejo Sectorial de Servicios Sociales:

• Dar cuenta de los proyectos de normas básicas y de planificación de los servicios sociales de Los Realejos, así como sobre temas específicos del Área.

• Realizar las consultas sobre las materias que se considere de interés para el Área.

• Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los órganos municipales correspondientes.

• Elaborar propuestas de estudio, programas, proyectos y disposiciones generales del sector de los servicios sociales.

• Informar al Ayuntamiento a requerimiento de éste sobre materias que afecten al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

• Aprobar la constitución y composición de las comisiones Técnicas que fueran necesarias, a propuesta de la Presidencia.

• Aprobar los informes realizados por las comisiones temáticas especializadas o, en su caso, por la comisión permanente.

• Conocer el Presupuesto anual del Área de Bienestar Social.

• Cualquiera otra función que le sea atribuida.

5. Los miembros del Consejo Municipal de Servicios Sociales tendrán derecho a:

a.- Asistir y participar en las reuniones del Pleno y/o de las Comisiones de Trabajo del Consejo que en su caso se creen y de la que formen parte, previa convocatoria en los términos en que marcan los presentes estatutos.

b.- Ser informados por escrito de los acuerdos adoptados por el Consejo.

c.- Conocer la gestión de los Servicios Sociales Municipales.

d.- Presentar propuestas al Consejo.

6. Son deberes de los miembros del Consejo Municipal de Servicios Sociales:

a.- Asistir a las reuniones del Pleno o Comisiones de Trabajo por medio de un representante. La no asistencia a dichas reuniones en, al menos un 75% de las convocadas, sin su debida excusa o justificación, podría dar lugar a baja como representante en el Consejo, previa comunicación a la entidad a la que representa.

b.- Comunicar por escrito al Secretario del Consejo, cualquier cambio que se produzca tanto en la propia Entidad, como en cualquier persona que la represente.

c.- Cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo.

d.- Cuantas medidas se estimen oportunas para el cumplimiento de los objetivos de este Consejo.

7. La elección o designación de los vocales será competencia de la Institución, Asociación y ONG a la que represente, quien tendrá que remitir al Ayuntamiento copia del acta o Certificado del Secretario/a que refleje su representatividad.

Para todos y cada uno de los miembros del Consejo en el mismo acto de designación de representantes, se designarán además un suplente destinado a sustituir al titular en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, a excepción del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

8. Los Vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra a) ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato.

Los restantes Vocales ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto para el tiempo que reste de mandato. No obstante, los miembros del Consejo perderán su condición, si cesan en los colectivos, organizaciones, instituciones, etc. a las cuales representan.

9. Se perderá la condición de miembro del Consejo:

a) Por renuncia del interesado/a, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.

b) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo/la inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

d) Por inasistencia reiterada y no justificada en los términos descritos en el apartado 6.a) del presente artículo.

e) Por la finalización del mandato de la Corporación Municipal.

Artículo 7. Órganos complementarios.

El Consejo Sectorial de Servicios Sociales se podrá dotar de aquellas comisiones temáticas que considere oportunas, por acuerdo del pleno del Consejo. Éstas podrán ser de carácter temporal o permanente.

Podrán participar en las comisiones técnicas, representantes de las asociaciones que forman parte del pleno del Consejo, así como el personal técnico del Área de Servicios Sociales que resulte oportuno y expertos o técnicos en la materia.

En cada comisión temática habrá 1 secretario/a que será un técnico municipal, con voz pero sin voto.

Capítulo III. Funcionamiento.

Artículo 8. Periodicidad.

El pleno del consejo se reunirá como mínimo una vez por trimestre, convocándose un mínimo de tres veces al año. Además, se podrán celebrar convocatorias extraordinarias, con un orden del día cerrado, siempre que lo solicite el presidente o al menos 1/3 de los vocales que constituyen el consejo.

Artículo 9. Convocatoria de las sesiones.

La convocatoria de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consejo. En dicha convocatoria se remitirá el orden del día completo de los asuntos a tratar, así como lugar, día y horas.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará con 15 días naturales de antelación a la celebración de la sesión. No obstante, por razones de urgencia y de manera excepcional, podrán convocarse sesiones extraordinarias con 3 días naturales de antelación.

Las convocatorias de las sesiones deberán ser publicadas en el sitio/web municipal.

Las propuestas de altas y bajas como miembros integrantes del Consejo, se presentarán antes de la con-

vocatoria de la sesión del Pleno en que se les vaya a reconocer su ingreso o baja.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre y cuando sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo 10. Quórum de asistencia.

Para la válida celebración de las sesiones del pleno del Consejo se requiere la asistencia de la Presidencia y la Secretaría y de, al menos, una tercera parte de los miembros, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de cuatro miembros además de la Presidencia y la Secretaría. En todo caso, será preceptiva la asistencia del Presidente, o en su ausencia, el Vicepresidente, y el Secretario.

Para la celebración de las sesiones de las comisiones.

De trabajo no será necesario cumplir un quórum de asistencia.

Artículo 11. Deliberaciones.

La Presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

En el caso de las comisiones de trabajo la secretaria hará estas funciones.

Artículo 12. Votación.

Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho al voto. En caso de empate la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

La adopción inicial de acuerdos en las comisiones de trabajo se realizará por mayoría simple de las personas presentes, teniendo en cuenta que siempre habrán de ser elevadas al pleno del Consejo las conclusiones o acuerdos que se determinen, a fin de que sea éste quien los apruebe definitivamente.

Artículo 13. Acuerdos y dictámenes del Consejo.

Los dictámenes del Consejo, al tener éste un carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que dar respuesta motivada a todas las recomenda-

ciones formuladas por el Consejo, ya sean aceptadas, rechazadas o modificadas.

A consideración de la Presidencia o cuando así lo estime el Consejo Sectorial será elevado a conocimiento del Ayuntamiento Pleno, los Ruegos y Preguntas que se formulen dentro del Consejo Sectorial.

Artículo 14. Actas.

La secretaría del Consejo y las distintas secretarías de las comisiones temáticas tomarán acta de las sesiones. Las actas se someterán a aprobación del Consejo, o de las comisiones en su caso, en la siguiente sesión que se celebre.

Las actas serán públicas y estarán a disposición de los interesados que lo requieran en un plazo no superior a quince días naturales después de celebrada la sesión. Además, las actas, una vez aprobadas, serán publicadas en el sitio/web municipal.

Disposiciones adicionales.

Primera.- La modificación total o parcial de este Reglamento Regulator de Organización y Funcionamiento, así como la disolución del Consejo corresponde al Ayuntamiento Pleno, oído el dictamen del Pleno del Consejo.

Disposición final.

Única.- El presente Reglamento Regulator de Organización y Funcionamiento entrará en vigor una vez producida su aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con las normas legales vigentes.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Reglamento del Consejo Sectorial de Servicios Sociales aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de Los Realejos el 29 de abril de 1999, publicado en el BOP nº 66, de fecha 31 de mayo de 1999.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa de Los Realejos, a 26 de marzo de 2012.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Tesorería

ANUNCIO

5229

5454

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 604/12 de fecha 27 de marzo de

2012, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondientes al primer bimestre (enero-febrero) de 2012, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 27 de marzo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.

VILLA DE EL SAUZAL

Secretaría

ANUNCIO

5230

5566

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de marzo de 2012, se aprobó la Ordenanza reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Viaria de la Villa de El Sauzal.

En virtud del presente se somete a información pública la mencionada Ordenanza así como el expediente de su razón durante un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas reclamaciones y/o sugerencias al mismo.

De no presentarse ninguna reclamación y/o sugerencia durante el expresado plazo, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobado, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a 9 de abril de 2012.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5231

5521

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001168/2009.

NIG: 3803834420090009665.

Materia: cantidad.

Demandante	FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL 61
Demandado	JUAN RAMON GARCIA HERNANDEZ
Demandado	TYM&CONSTRUCCIONES S.L.
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001168/2009 en materia de cantidad a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social 61 contra Juan Ramón García Hernández, TYM & Construcciones, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 30.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimo la pretensión de la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61 frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, TYM & Construcciones, S.L. y D. Juan Ramón García Hernández y, en su consecuencia, declaro la responsabilidad directa y exclusiva de la empresa codemandada en relación a la prestación de incapacidad permanente total derivada del accidente de trabajo padecido por D. Juan Ramos García Hernández en fecha 29 de septiembre de 2006. Condeno a la empresa TYM & Construcciones, S.L. a reintegrar a Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61 el importe del capital anticipado y sus intereses de capitalización en la cuantía total de 173.592,29 euros, con declaración de responsabilidad subsidiaria del INSS y

de la TGSS para el supuesto de insolvencia de la referida empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TYM & Construcciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

5232

5522

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000078/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000328/2011.

NIG: 3803844420110002649.

Materia: despido.

Ejecutante: Mónica Marcela Mira Álvarez.

Ejecutado: Interline Comunicaciones, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000078/2012 en materia de despido a instancia de D./D.^a Mónica Marcela Mira Álvarez contra Interline Comunicaciones, S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 4 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 15 de marzo de 2012 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de Mónica Marcela Mira Álvarez contra Interline Comunicaciones, S.L., por 16.713,58 euros de principal, más 3.342,71 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decreta o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 16.713,58 euros de principal más 3.342,71 euros de intereses y costas.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juz-

gado, c.c.c. 3794 0000 64 0078 12 de la Entidad Banesto.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, y la averiguación telemática al Servicio de Índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.007812.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interline Comunicaciones, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
5233 **5523**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000439/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000283/2011.

NIG: 3803844420110002301.

Materia: despido.

Ejecutante: María Luz González Marrero.

Ejecutado: Víctor Manuel Fuentes López.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000439/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a María Luz González Marrero contra Víctor Manuel Fuentes López, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 4 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 20 de diciembre de 2011 a instancia de D./Dña. María Luz González Marrero contra D./Dña. Víctor Manuel Fuentes López, en reclamación de un principal de 22.042,55 euros, más 4.408,51 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Víctor Manuel Fuentes López en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 22.042,55 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.043911.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Fuentes López, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO
5234 **5524**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000048/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000561/2009.

NIG: 3803834420090004071.

Materia: prestaciones.

Ejecutante: María Jesús Maroño Vilaboa.

Ejecutado: INSS; Servilimp.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000048/2012 en materia de prestaciones a instancia de D./D.^a María Jesús Maroño Vilaboa contra INSS y Servilimp, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 4 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 17 de febrero de 2012 a instancia de D./Dña. María Jesús Maroño Vilaboa contra Servilimp, en reclamación de un principal de 224,40 euros, más 44,88 euros de intereses y de costas provisionales y contra el INSS por la cantidad de 257,18 euros.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 7 de Santa Cruz de Tenerife, en proceso de ejecución nº 185/11.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de 15 días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Servilimp en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 224,40 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.004812.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servilimp, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

5235

5525

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000964/2011.

NIG: 3803844420110007805.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Badahi Beida Bussaula.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000964/2011 en materia de reclamación de canti-

dad a instancia de D./D.^a Badahi Beida Bussaula contra Dialse Seguridad, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por necesidades del servicio se suspende el señalamiento acordado para el día 24 de enero de 2013, señalándose nuevamente para su celebración el próximo día 21 de febrero de 2013 a las 10:00 horas en la Avda. 3 de Mayo, núm. 24, esquina La Salle, Santa Cruz de Tenerife sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5236

5526

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000095/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000380/2009.

NIG: 3803834420090002658.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Juan Gregorio Hernández Pérez.

Ejecutado: Andrés Melián Sosa; FOGASA.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000095/2012 en materia de Cantidad a instancia de

Juan Gregorio Hernández Pérez contra Andrés Melián Sosa y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 11.04.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2012.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 28 de noviembre de 2011, recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 1 de esta Capital en el proceso de Ejecución 175/2009.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252, y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el/la Secretario/a Judicial, dijo:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Juan Gregorio Hernández Pérez contra Andrés Melián Sosa y FOGASA, por un principal de 2.011,14 euros, más 402,22 euros de intereses y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 273 de la L.P.L. a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Melián Sosa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5237

5527

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000085/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001025/2009.

NIG: 3803834420090008266.

Materia: Seg. Social afiliación-alta-baja y cotización.

Ejecutante: Mutua Asepeyo.

Ejecutado: Multiservicios Neco, S.L.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000085/2012 en materia de Seg. Social afiliación-alta-baja y cotización a instancia de Mutua Asepeyo

contra Multiservicios Neco S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 09.04.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2012.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Único.- Con fecha 22 de noviembre de 2011, se dictó Sentencia, que, notificada a las partes, por la representación procesal de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, Asepeyo, se solicitó la aclaración del fallo de la Sentencia con respecto a las cantidades.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece la invariabilidad de las resoluciones judiciales señalando que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material del que adolezcan, pudiendo hacerse de oficio por el Tribunal o el/la Secretario/a Judicial, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución.

Segundo.- En el presente caso, no ha lugar a la pretensión deducida por la Mutua Asepeyo por que lo que se postula no es una mera rectificación de la Sentencia, como consecuencia de un posible error material sino la variación del signo de la parte dispositiva de la misma, que en todo caso debió combatirse a través del medio impugnatorio idóneo.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Desestimar la rectificación de Sentencia postulada por la parte ejecutada en representación de la Mutua Asepeyo.

Modo de impugnación.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (art. 214.4 LEC).

Así lo dispone, manda y firma D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife; doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Neco, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5238

5528

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000372/2011.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001046/2010.

NIG: 3803844420100008574.

Materia: cantidad.

Ejecutante: David Ravelo García.

Ejecutado: Bouncopy Finnancial, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000372/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a David Ravelo García contra Bouncopy Finnancial, S.L.U., se ha dictado Decreto de Archivo con fecha 9.4.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- En el presente procedimiento consta que la ejecutada Bouncopy Finnancial, S.L.U. se encuentra en Concurso voluntario 50/11 ante el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Madrid, por lo que se ha procedido a alzar los embargos, debiendo seguirse la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos ante el mencionado Juzgado de lo Mercantil.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme señala el art. 55 de la Ley Concursal: "declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor".

Segundo.- En el presente caso se han alzado los embargos, por lo que procede acordar lo que se ha expuesto, dando por concluida la presente ejecución.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. David Ravelo García frente a Bouncopy Finncial, S.L.U.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794.0000.64.0372.11, y al concepto clave núm. cuenta de exped. del Juzgado.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bouncopy Finncial, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN

5239

5513

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000999/2011.

NIG: 3803844420110008098.

Materia: resolución contrato.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000999/2011 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.^a Miguel Ángel García Torres y Catharina Adriana María Beentjes Nicholl Morris contra Chayofa Management S.L., United Vacations Canarias, S.L., United Restaurants S.L., United Management S.L., Administraciones Atlant S.L., Montes de Chayofa S.L., Fransur S.L., Atlantaust S.A., Gestión Chayofa S.L., Conde de Chayofa S.L., Perrengue S.L., Cash and Carry Servisur S.L., Binder Immobilien Beratung S.L., SBT Developments S.L., Ston Management Sociedad Limitada, HLS Mobilién Tenerife S.L., Manfred Dieter Binder, Horst Helmut Hummel, Johann Pater, Ryan Property Management, Administraciones Atlant S.L., Chayofa Management S.L., United Vacations Canarias S.L., United Restaurants S.L., United Management S.L., Montes de Chayofa S.L., Fransur S.L., Atlantaust S.A., Gestión Chayofa S.L., Conde de Chayofa S.L., Perrengue S.L., Cash and Carry Servisur S.L., Binder Immobilien Beratung S.L., SBT Developments S.L., Ston Management Sociedad Limitada, HLS Mobilién Tenerife S.L., Ryan Property Management S.L. y Johann Pater, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo: que estimando, en parte, la demanda formulada por don Adolfo Ramiro Ledesma Díaz contra la empresa Chayofa Management S.L., United Vacations Canarias S.L., United Restaurants S.L., United Management S.L., Administraciones Atlant S.L., Montes de Chayofa S.L., Fransur S.L., Atlantaust S.A., Gestión Chayofa S.L., Conde de Chayofa S.L., Perrengue S.L., Cash and Carry Servisur S.L., Binder Immobilien Beratung S.L., SBT Developments S.L., Ston Management Sociedad Limitada, HLS Mobilién Tenerife S.L., Manfred Dieter Binder y Horst Helmut Hummel, debo declarar y declaro que el despido impugnado es improcedente.

Asimismo debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que, dentro del término legal de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre indemnizar a los demandantes en las cantidades que se dirán, equivalentes a cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, o les readmitan en las mismas condiciones laborales que tenían antes del despido, entendiéndose que, de no optar en el término legal, procede la segunda alternativa; y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido, 24.10.2011, hasta la fecha de la notificación de la sentencia a razón de la cantidad que se dirá para cada uno, o hasta el día en que los demandantes hubieren encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se

probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Cantidades a abonar por la empresa en concepto de indemnización y salarios de tramitación para cada uno de los demandantes:

Don Miguel Ángel García Torres, indemnización de 32.978,44 euros y salario de tramitación a razón de 60,65 euros/día.

Doña Catharina Adriana María Beentjes Nicholl Morris, indemnización de 24.289,35 euros y salario de tramitación a razón de 57,32 euros/día.

Todo ello con absolución de Johan Pater, Ryan Property Management, S.L.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-0999-11, así como la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chayofa Management S.L., United Vacations Canarias S.L., United Restaurants S.L., United Management S.L., Administraciones Atlant S.L., Montes de Chayofa S.L., Fransur S.L., Atlantaust S.A., Gestión Chayofa S.L., Conde de Chayofa S.L., Perrengue S.L., Cash and Carry Servisur S.L., Binder Immobilien Beratung S.L., SBT Developments S.L., Ston Management Sociedad Limitada, HLS Mobilien Tenerife S.L., Manfred Dieter Binder, Horst Helmut Hummel, Johann Pater, Ryan Property Management, Administraciones Atlant S.L., Chayofa Management S.L., United Vacations Canarias S.L., United Restaurants S.L., United Management S.L., Montes de Chayofa S.L., Fransur S.L., Atlantaust S.A., Gestión

Chayofa S.L., Conde de Chayofa S.L., Perrengue S.L., Cash and Carry Servisur S.L., Binder Immobilien Beratung S.L., SBT Developments S.L., Ston Management Sociedad Limitada, HLS Mobilien Tenerife S.L., Ryan Property Management S.L. y Johann Pater, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

5240

5514

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000183/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000789/2010.

NIG: 3803844420100006414.

Materia: despido.

Ejecutante: Carla Cabrera Teixeira.

Ejecutado: Valtener, S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000183/2011 en materia de despido a instancia de D./D.^a Carla Cabrera Teixeira contra Valtener, S.L., se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 2 de abril de 2012, cuyo contenido es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2012.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y practíquese por el/la Secretario/a que suscribe liquidación de intereses, así como la oportuna diligencia de tasación de costas y confiérase traslado de las mismas a las partes por 10 días con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Liquidación de intereses y tasación de costas.

Que practica el/la Secretario/a Judicial que suscribe en los autos referenciados en el día de la fecha:

I.- Diligencia de liquidación de intereses del art. 576 LEC conforme a las Sentencias del T.C. nº 110 y 113 de 1996.

- Principal (indemnización y salarios de tramitación) 1.291,2 euros.

- Fecha inicial (la de la sentencia), 26.10.2010.

- Fecha final (la del ingreso de 1.549,20), 03.6.2011.

- Importe: 46,91 euros.

II.- Diligencia tasación de costas.

Honorarios del/la Letrado/a D. José Víctor Delgado Cuevas según minuta aportada 189,78 euros.

Asciende la presente Tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 189,78 euros.

Suma de intereses y costas: 236,69 euros.

- Sobrante a favor de la ejecutada (de aprobarse definitivamente esta liquidación y tasación), 21,31 euros (s.e.u.o.).

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valtener, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

5241

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000240/2011.

NIG: 3803844420110001949.

5515

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Rafael Ángel Vázquez Fonseca.

Demandado: Agustín García Torres; Kanali S.A. Apartahotel Columbus.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000240/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Rafael Ángel Vázquez Fonseca contra Agustín García Torres y Kanali S.A. Apartahotel Columbus, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo: que estimando, en parte, la demanda formulada por don Rafael Ángel Vázquez Fonseca contra la empresa Kanali, S.A. y don Agustín García Torres, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 2.107,29 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agustín García Torres, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

5242

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000432/2011.

NIG: 3803844420110003516.

Materia: reclamación de cantidad.

5516

Demandante: María Esther Hernández Pacheco.

Demandado: Bolsos Canarias S.L. MC.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000432/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Esther Hernández Pacheco contra Bolsos Canarias S.L. MC, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo: que estimando, parcialmente, la demanda formulada por doña María Esther Hernández Pacheco contra la mercantil Bolsos Canarias S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.179,51 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-0432-11, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bolsos Canarias S.L. MC en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

5243

5517

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000985/2011.

NIG: 3803844420110008007.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Rodríguez Linares.

Demandado: Pedro Fernández Hanemann.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000985/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Juan Rodríguez Linares, contra Pedro Fernández Hanemann, por S.S.^a se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"(...) Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Juan Rodríguez Linares contra la empresa Pedro Fernández Hanemann, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que viene ligando a las partes con efectos de 13.03.2012, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 43.661,10 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al trabajador la cantidad de 9.539,86 euros brutos, correspondiente a los salarios no abonados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3797-0000-65-0985-11, así como la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo (...)"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Fernández Hanemann, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

5244 Procedimiento: Ejecución. **5518**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000026/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001166/2010.

NIG: 3803844420100009545.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Manuel Plasencia Plasencia.

Ejecutado: Santa Mónica Gest. Inm. S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000026/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Manuel Plasencia Plasencia contra Santa Mónica Gest. Inm. S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 9 de abril de 2012 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Manuel Plasencia Plasencia contra Santa Mónica Gest. Inm. S.L., por un principal de dos mil ochocientos ochenta euros con cincuenta y siete céntimos (2.880,57), más 576 euros de intereses y costas provisionales.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0026/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Igualmente por el Sr. Secretario se ha dictado Decreto de la misma fecha 9 de abril de 2012 cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

Se decreta:

Se decreta:

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrense otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Santa Mónica Gest. Inm., S.L.

Notifíquese la presente resolución a la empresa Santa Mónica Gest. Inm. S.L., requiriendo a la misma para que ingrese el principal más las costas provisionales (en total 3.456,57 euros) en la cuenta de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0026/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3

días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto núm. 3797/0000/64/0026/12, entidad 0030, sucursal 1101.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santa Mónica Gest. Inm. S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
5245 **5519**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000387/2011.

NIG: 3803844420110003148.

Materia: otros derechos laborales individuales.

Demandante: Javier García Martín.

Demandado: Instituto Social de la Marina; Mutua FREMAP; Pardal Cultivo de Peces, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000387/2011 en materia de otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. Javier García Martín contra Instituto Social de la Marina, Mutua FREMAP y Pardal Cultivo de Peces, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de junio de 2012 a las 11:10 horas en la Sala Vistas de este Juzgado sita en Avda. 3 de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y

83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pardal Cultivo de Peces, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
5246 **5529**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000750/2011.

NIG: 3803844420110006024.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Naike San Juan Pérez.

Demandado: C7 2007 11 Movimientos S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000750/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Naike San Juan Pérez, contra C7 2007 11 Movimientos S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 30.03.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Sentencia.- Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de marzo de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de

los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 750/2011 seguido a instancias de D. Naïke San Juan Pérez, representado y asistido por la Le-trada Sra. Fuentes Ocampo, frente a "C7 2007 11 Movimientos, Sociedad Limitada", en situación de rebeldía, sobre reclamación de salarios y liquidación.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Naïke San Juan Pérez, y, en consecuencia, condeno a "C7 2007 11 Movimientos, Sociedad Limitada" al pago de la cantidad de dos mil trescientos noventa y siete euros con ochenta y tres céntimos -2.397,83 euros-, más los intereses del diez por ciento de los conceptos salariales desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C7 2007 11 Movimientos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5247

5530

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000029/2012.

NIG: 3803844420120000236.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	SONIA MARTA FELIPE RAMOS
Demandado	SONDEOS Y PROSPECCIONES CANARIAS S.L.
Demandado	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS GRUAS JUANELE S.L.
Demandado	UTE VALLEHERMOSO CORSAN
Demandado	CORVIAN ARIDOS HERRERA
Demandado	GEORUGG IBERICA S.A.
Demandado	XL INSURANCE
Demandado	ALLIANZ SEGUROS
Demandado	MAPFRE GLOBAL RISKS
Demandado	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, SA

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000029/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Sonia Marta Felipe Ramos contra Sondeos y Prospecciones Canarias S.L., Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros, Grúas Juanele S.L., UTE Vallehermoso Corsan Corvian Áridos Herrera, Geobruigg Ibérica S.A., XL Insurance, Allianz Seguros y Mapfre Global Risks Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de junio de 2011 en la Sala de Audiencias Nº 3 de este Juzgado, en Sede de la Jurisdicción Social, Avenida Tres de Mayo, 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sondeos y Prospecciones Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de abril de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

5248

5550

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000434/2011.

NIG: 3803844420110003479.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Luis Andrés Melián García.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número Siete de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000434/2011 en materia de Reclamación de cantidad a instancia de D. Luis Andrés Melián García contra Dialse Seguridad, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de mayo de 2012 a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, nº 24 de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
ICOD DE LOS VINOS**

EDICTO

5249

5543

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

Nº procedimiento: 0000692/2011.

NIG: 3802241120110001110.

Materia: sin especificar.

Demandante: María Teresa Jesús Guillermo Alonso.

Procurador: Gustavo Magec Luis Ojeda.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos abintestato a instancia de D./Dña. María Teresa Jesús Guillermo Alonso para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca: urbana. Casa sita en el término municipal de Icod de los Vinos, barrio de Santa Bárbara, en la calle Los Lagares nº 19, mide doscientos cincuenta metros cuadrados.

Se ubica en un terreno de mil doscientos diez metros cuadrados. Linda: norte y oeste Carmen Gómez Estévez, hoy herederos de Albino Guillermo González, en la actualidad María Teresa Jesús Guillermo Alonso; este, María Gómez Estévez, hoy herederos de Rosendo Febles Gómez y Barranco, y sur: Camino, hoy calle Los Lagares y herederos de Rosendo Febles Gómez.

Referencia catastral: 38022A013000350000PH.

Referencia catastral de la vivienda: 000502900CS33G0001EP.

Finca Registral 10823, tomo 695, Libro 296, folio 29 inscripción 7ª.

Figura en el registro con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha se convoca a las personas desconocidas a las que pudiera perjudicar la inscripción a fin de que en el plazo de 10 días puedan comparecer ante este Juzgado.

En Icod de los Vinos, a 20 de enero de 2012.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LA OROTAVA**

EDICTO

5250

5544

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del tracto.

Nº procedimiento: 0000608/2011.

NIG: 3802641120110002235.

Materia: sin especificar.

Demandante: Arminda Fariña Ramos; Mario Francisco Suárez Fariña; María Reyes Suárez Fariña; Juan José Suárez Fariña; Mónica Suárez Fariña.

Procurador: M. Ángeles Martín Felipe.

D./Dña. María del Mar Gallego Cerro, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000608/2011 a instancia de D./Dña. Arminda Fariña Ramos, Mario Francisco Suárez Fariña, María Reyes Suárez Fariña, Juan José Suárez Fariña y Mónica Suárez Fariña, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Solar situado en el término municipal de La Orotava, donde dicen Treviño o Frontones, que mide doscientos cincuenta y dos metros cuadrados y que linda: Norte, en línea de dieciocho metros, con resto de la finca de donde esta procede, registral número 301, de la propiedad de don Gabriel Hernández Suárez y don Ciro y don Félix Hernández Pacheco; Sur, en igual línea de dieciocho metros, con solar de Don Félix Hernández Pacheco; este, en línea de catorce metros, con resto de la finca de donde ésta procede, registral número 301, de la propiedad de don Gabriel Hernández Suárez y don Ciro y don Félix Hernández Pacheco; oeste, en línea de catorce metros, con serventía del Señor Conde del Valle de Salazar. Dicha finca se halla inscrita al folio 3, del libro 188 Tomo 514 del Archivo, Finca número 11769, apareciendo como titular registral, como dueño con carácter privativo don Gabriel Hernández Suárez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 14 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMATE, S.A.

A N U N C I O

5251

5546

A D. Gustavo A. Suárez Pérez, como Administrador de Transportes Delgado Miranda, S.L. con N.I.F. B38306817, le comunicamos que con fecha 11.07.2011 tuvo entrada en nuestras instalaciones de calle Anatolio Fuentes García nº 4, el vehículo matrícula 9907 GHV, propiedad de la empresa Transportes Delgado Miranda, S.L. de la que consta que es usted el Administrador.

Con fecha 13.09.2011 le enviamos burofax, comunicándole que el Vehículo matrícula 9907GHV, se encontraba pendiente de que diera la conformidad para su reparación, o retirada de nuestras instalaciones en caso de no proceder a la reparación del mismo, sin que hasta la fecha hayamos recibido comunicación al respecto de su decisión.

De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 1457/1986 de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la presentación de servicios en los talleres de reparación de vehículos, de sus equipos y componentes, se devengarán gastos de estancia cuando, confeccionado el presupuesto o reparado el vehículo, y puesto en conocimiento del usuario este hecho, no procede al pronunciamiento sobre la aceptación o no del presupuesto o a la retirada del vehículo en el plazo de tres días hábiles.

Así mismo, se encuentra pendiente de pago la factura nº CC-35 del 16.01.12 por el importe de 1.374,45 euros por los trabajos efectuados para la confección del presupuesto que le remitimos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1600 del código civil, le comunicamos que el vehículo no podrá ser retirado de nuestras instalaciones hasta que se abone el importe pendiente y ello sin perjuicio de los gastos generados hasta la fecha, como lo son los de estancia generados hasta la retirada del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, si no procede a la retirada del vehículo en el plazo de 1 mes desde la fecha de recibo de este requerimiento se solicitará de la Jefatura Provincial de Tráfico el tratamiento residual del mismo, procediéndose a su entrega a un centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

José Manuel Alberto Mora, Comate, S.A.

**COMUNIDAD DE AGUAS
"SANTA MARGARITA"**

EXTRAVÍO

5252

Se hace público para general conocimiento, que se ha extraviado el título a nombre de D. José León Rodríguez, vecino de Santa Cruz de Tenerife, correspondientes a las participaciones números 347, 348, 349, 350 y 351 y que transcurrido el plazo de 8 días

5545

a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, se procederá caso de no presentarse reclamación, a la anulación de dicho título, extendiéndose nueva Certificación a su nombre.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de abril de 2012.

El Secretario, Moisés Pérez Rodríguez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Miércoles, 18 de abril de 2012

Número 52